

EL INGRESO MÍNIMO VITAL UN AÑO DESPUÉS. La perspectiva autonómica.



**Series Sociedades #1: El Ingreso
Mínimo Vital un año después.
La perspectiva autonómica.**

Créditos

European Anti-Poverty Network (EAPN) es una Plataforma Europea de Entidades Sociales que trabajan y luchan contra la Pobreza y la Exclusión Social en los países miembros de la Unión Europea. La EAPN busca permitir que aquellas personas que sufren la pobreza y la exclusión social puedan ejercer sus derechos y deberes, así como romper con su aislamiento y situación, y tiene como objetivo principal situar ambas cuestiones en el centro de los debates políticos de la Unión Europea.

En España, la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español (EAPN-ES) es una organización horizontal, plural e independiente que trabaja para trasladar este objetivo a la realidad española y por incidir en las políticas públicas, tanto a nivel europeo como estatal, autonómico y local. Actualmente está compuesta por 19 redes autonómicas y 19 entidades de ámbito estatal, todas ellas de carácter no lucrativo y con un componente común: la lucha contra la pobreza y la exclusión social. En total, EAPN-ES engloba a más de ocho mil entidades sociales en todo el Estado.

Título: El Ingreso Mínimo Vital un año después. La perspectiva autonómica.

Edita: EAPN España
C/ Tribulete 18 Local. 28012 Madrid
Telf. 917860411 - eapn@eapn.es
www.eapn.es

Deposito Legal:

Coordinación: Secretaría Técnica EAPN-ES

Dirección Técnica:
Graciela Malgesini Rey

Equipo de investigación:

- Sara González Servant
- Eva Gracia Vega

Trabajo de campo:

- Jesús Alcalde Mir (La Rioja)
- Vera Martínez Pla (La Rioja)
- Carmen Lamadrid Hernández (Cantabria)
- Jonathan Sánchez Fernández (Castilla y León)
- Cristina Trenado Palomo (Extremadura)
- Macarena Verdugo Ariza (Ceuta)

Fecha: Octubre 2021

Financiado por:



Esta publicación ha recibido el apoyo económico del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 dentro del Programa de Subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7 por 100 del Impuesto de Sociedades, reconocida en el Real Decreto-ley 33/2020, de 3 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal. La información contenida en la publicación no refleja la posición oficial del Ministerio.

Diseño: www.pontella.es

© de la Edición: EAPN España



Se permite la reproducción total o parcial de este documento siempre y cuando se citen las fuentes, respetándose el contenido tal como está editado sin ningún tipo de tergiversación o cambio.

Índice

1. CARACTERÍSTICAS DEL INGRESO MÍNIMO VITAL	8
1.1. El Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital	9
1.2. La implantación del Real Decreto-ley 20/2020	10
1.3. Intensidad de la prestación	23
1.4. Cobertura	26
1.5. Legislación	42
2. LA INTERACCIÓN DEL IMV Y LAS RENTAS MÍNIMAS AUTONÓMICAS	50
2.1. Tipologías de las Rentas Mínimas Autonómicas	51
2.2. La perspectiva autonómica	53
3. LA REALIDAD DEL IMV VISTA DESDE LAS PERSONAS AFECTADAS Y LAS ENTIDADES SOCIALES QUE LAS APOYAN	81
3.1. Conclusiones de las salas de debate	82
3.2. Entrevistas en profundidad a personas receptoras del IMV	86
4. RECOMENDACIONES	94
1) Ampliar la cobertura	95
2) Mejorar el proceso de solicitud	96
3) Adoptar acciones positivas y proactivas para minimizar la brecha digital	96
4) Reducir la carga administrativa de las solicitudes	97
5) Ampliar el acceso a otros grupos en pobreza severa	98
6) Dotar de mayor agilidad y transparencia a la tramitación	99
7) Facilitar recursos ante las denegaciones del IMV	100
8) Cambiar la metodología del cálculo de los ingresos de la unidad de convivencia para que puedan acceder las personas destinatarias	101
9) Mejorar las cuantías del IMV	102
10) Mejorar la protección de la infancia	103
11) Agilizar la complementariedad con las rentas mínimas autonómicas	103
12) Activar los itinerarios de Inserción sociolaboral e integración social	104
13) Asegurar la vivienda	104
14) Promover la dignidad y seguridad en todo el proceso del Ingreso Mínimo Vital	105
15) Reducir la desigualdad territorial	105

PREFACIO

A través esta **Serie Sociedades**, EAPN-ES realiza y publica estudios en los que se concretan las líneas básicas de actuación reflejadas en el Plan Estratégico 2020-2022: la generación de conocimiento compartido sobre la pobreza multidimensional y la interseccionalidad social, las políticas y su impacto, analizando la realidad autonómica, contando con las voces de las personas en situación de pobreza y de sus entidades, para la facilitación de la interlocución, la incidencia y el fortalecimiento del diálogo civil.

Este primer estudio tiene como objetivo **realizar el seguimiento del Ingreso Mínimo Vital decretado en el año 2020** para cubrir las necesidades básicas imprescindibles de un gran número de personas en situación de pobreza extrema.

El seguimiento de la aplicación del Ingreso Mínimo Vital a nivel territorial es de suma importancia. Las dificultades de implantación de esta prestación, la compatibilidad, la complementariedad con otras rentas o prestaciones y la coordinación y encaje en el ámbito autonómico hacen necesario un análisis exhaustivo para valorar la adecuación de la medida a la población en riesgo y proponer soluciones o posibles mejoras.

En definitiva, el IMV es una gran noticia, una medida social con un gran potencial para luchar contra la pobreza severa y cumplir con nuestras metas de su reducción establecidas con el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales y la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Desde EAPN esperamos que pueda continuar su desarrollo positivo, estableciendo sinergias con las redes de protección existentes en el ámbito autonómico, asegurando un acceso sencillo, una cobertura suficiente, la adecuación de las cuantías para permitir una vida digna y la posibilidad de desarrollar la vida personal y familiar de quienes lo perciben. Los principales obstáculos en este camino han quedado expuestos en este primer estudio de la Serie Sociedades, que os invitamos a leer.

Carlos Susías Rodado
Presidente
EAPN ES

INTRODUCCIÓN

Hasta 2020, **España era el único país de la UE que no contaba con un programa de Renta Mínima de ámbito estatal**, equivalente a la última red de protección para luchar contra la pobreza severa y la exclusión social. A este déficit se sumaba la existencia de unos niveles de pobreza extrema elevados en comparación con nuestro marco de referencia, que llegan al 7% de la población (porcentaje de hogares por debajo del 30% de la renta mediana), duplicando la media de la UE y triplicando a países como Alemania. Por estos motivos, la puesta en marcha de un programa de este tipo ha sido una recomendación recurrente de las instituciones europeas, especialmente desde 2014.¹

Desde hace casi veinte años **EAPN Europa** reivindica la necesidad de contar con una normativa europea sobre Ingresos Mínimos, sobre la base de tres criterios: “adecuación de las cuantías, cobertura amplia y carácter empoderador”. En 2017, el Pilar Europeo de Derechos Sociales avanza en esta línea de política social en su principio número 14 ²“Derecho a una Renta Mínima.

Aunque en todos los Estados miembros existen sistemas de ingresos mínimos, éstos varían significativamente en su adecuación, cobertura, asimilación y articulación con las medidas de activación del mercado laboral y los bienes y servicios habilitadores. No solo existen grandes variaciones entre países en términos de niveles de beneficios y cobertura, sino también en términos de la importancia y del papel en el sistema de protección social en general. Suelen ser la última red de seguridad y sirven para garantizar un nivel básico.

El 29 de mayo del 2020 el Ingreso Mínimo Vital fue aprobado por el Consejo de ministros y ministras. Este decreto se produjo en el marco de las acciones contra la Covid-19, el denominado “escudo social”, pero la propuesta de un IMV ya figuraba en la Estrategia de Prevención y Lucha contra la Pobreza aprobada en marzo de 2019 por el gobierno anterior, en las propuestas electorales del PSOE y Unidas Podemos, así como en el Acuerdo del Gobierno de Coalición.³

El proceso de aprobación recibió un impulso en el marco de la pandemia de Covid-19 y las medidas del “Escudo Social” establecidas para mitigarla. La pandemia puso en riesgo los empleos y los ingresos de millones de personas y, ha mostrado claramente,

1 Seguridad Social, “Aclarando conceptos sobre el Ingreso Mínimo Vital”, 8 de junio de 2020, disponible en: <https://revista.seg-social.es/2020/06/08/aclarando-conceptos-sobre-el-ingreso-minimo-vital/>

2 Principio 14 del Pilar Europeo de Derechos Sociales, proclamado por la Unión Europea en noviembre de 2017. Derecho a una Renta Mínima: toda persona que carezca de recursos suficientes tiene derecho a unas prestaciones de renta mínima adecuadas que garanticen una vida digna a lo largo de todas las etapas de la vida, así como el acceso a bienes y servicios de capacitación. Para las personas que pueden trabajar, las prestaciones de renta mínima deben combinarse con incentivos a la (re)integración en el mercado laboral.

3 La implantación de un Ingreso Mínimo Vital, de carácter no universal, que alcanzase a toda la población en situación de pobreza y exclusión y que fuera accesible, ha sido uno de los requerimientos históricos de EAPN y otros actores como los sindicatos y varios partidos políticos. En 2020, EAPN elaboró una propuesta de renta mínima estatal, que buscaba abarcar a las personas en riesgo de pobreza, agrupando elementos eficaces de las rentas mínimas autonómicas y de países europeos. Antes de su puesta en marcha, el 13 de mayo de 2020 (EAPN-ES), junto con sus redes y entidades, lanzó la campaña ‘**Renta Mínima Sí: Pon tus prejuicios en cuarentena**’, para sensibilizar y eliminar los prejuicios asociados a la adopción de una renta mínima estatal.



los fuertes vínculos entre disponer de rentas bajas y las diversas formas de vulnerabilidad. En este sentido, la pandemia “abrió un agujero” en las redes de seguridad de protección social existentes, produciendo un aumento de la pobreza y la privación material. A pesar de que los datos del Instituto Nacional de Estadística aún no reflejan totalmente este impacto, sí se aprecia que **se ha producido un incremento de la tasa de personas en riesgo de pobreza y exclusión social del 25,3%** de la población en 2019 al 26,4% en 2020, superando los 12 millones de personas.⁴ Por otro lado, la pobreza severa llega al 9,5% de los hogares, unos 4,5 millones de personas.⁵

Desde la urgente aprobación del IMV, se han realizado una serie de modificaciones a la norma que se recogen a lo largo del estudio, permitiendo, en la mayor parte de los casos, ampliar su capacidad de cobertura. Aun así, quedan muchos retos pendientes, uno de los cuales es su coordinación con las Rentas Mínimas autonómicas, un tema central de este estudio.

A lo largo de los siguientes apartados **realizamos un seguimiento del IMV tras un año de implantación**: se explica el contexto en el que fue aprobada la prestación y sus principios rectores; se recoge su recorrido y su interrelación con las rentas mínimas autonómicas preexistentes; y se analiza su alcance, prestando especial atención a los grupos de personas que quedan fuera de la prestación, a pesar de encontrarse en situación de pobreza severa.

El estudio está dividido en una primera parte consistente en un análisis documental, estadístico y un análisis del debate político en relación con la normativa del Ingreso Mínimo Vital. La segunda parte se centra en el análisis de la interrelación del IMV con las rentas mínimas autonómicas y los procesos de inclusión social, preexistentes al IMV; en ésta se recogen los principales problemas y recomendaciones realizados por los/as directores/as generales de las Consejerías responsables de la gestión de este tema en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla y León,

4 INE; Encuesta de Condiciones de Vida 2020, publicada en 2021, disponible en: <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=10010>

5 Llano, Juan Carlos y Quiroga, Débora (2021), El Mapa de la Pobreza Severa en España. El Paisaje del Abandono. EAPN, segundo informe, disponible en: https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/noticias/1631256170_informe-paisaje-abandono-eapn_vf.pdf

Galicia, La Rioja y Navarra.⁶ En la tercera parte se incorporan los puntos destacados por los/as técnicos/as de servicios sociales y de entidades sociales, así como por las personas en situación de pobreza y personas receptoras del Ingreso Mínimo Vital en La Rioja, Extremadura, Ceuta, Castilla y León y Cantabria⁷. Finalmente, se presentan las Recomendaciones en la cuarta y última parte del estudio.



-
- 6 Fueron invitadas a los Foros todas las Comunidades y Ciudades Autónomas. Las personas que pudieron finalmente participar y a quienes EAPN agradece su presencia fueron: Andrés Carbonero Martínez, Director General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo del Gobierno de Navarra. Pablo González Fernández de Tejada, Director General de Servicios Sociales, Gobierno de La Rioja. Miguel Ángel Morel Liso, Técnico responsable de Inclusión Social en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Gobierno de Aragón. Esperanza Vázquez Boyero, Directora General de Familias, Infancia y Atención a la diversidad, Gobierno de Castilla y León. Francisco Vidal Mazo, Director General de Servicios Sociales, Gobierno de Andalucía. Arturo Parrado Puente, Director General de Inclusión Social, Xunta de Galicia. Paula María Álvarez Herrera, Directora General de Gestión de Derechos Sociales, Gobierno del Principado de Asturias.
- 7 Fueron invitadas a participar las entidades que han estado ayudando a las personas en pobreza severa a tramitar los IMV en las Comunidades Autónomas. Han participado a través de inscripción las siguientes entidades: Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo de Navarra, Taula d'Entitats del Tercer Sector Social de Cataluña, Red Aragonesa de Entidades Sociales para la Inclusión / Cáritas Zaragoza, Movimiento por la Paz, Cruz Roja Española, Cáritas Mallorca, Creu Roja Balears, EAPN Euskadi, EAPN La Rioja, Fundación Sierra Minera de Cartagena- La unión, ACCAS- Asociación Ciudadana Cantabria Antisida, Cocina Económica de Santander, EAPN Ceuta, PRODIVERSA- Progreso y Diversidad, EAPN Castilla y León, EAPN Galicia-Fundación Juan Soñador, EAPN Galicia, EAPN Cantabria. Asociación de Mujeres Progresistas de Ceuta. Ecos do Sur, Emaús Fundación Social, Colectivo Para la Promoción Social "El Candil", EAPN Castilla y León, EAPN Cantabria, Fundación Secretariado Gitano Murcia.

1. CARACTERÍSTICAS DEL INGRESO MÍNIMO VITAL

1.1. El Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital

El Ingreso Mínimo Vital (en adelante IMV) se presenta como el reconocimiento de un nuevo derecho de la ciudadanía.⁸ El texto del Real Decreto concreta que “esta prestación nace con el objetivo principal de **garantizar, a través de la satisfacción de unas condiciones materiales mínimas, la participación plena de toda la ciudadanía en la vida social y económica**, rompiendo el vínculo entre ausencia estructural de recursos y falta de acceso a oportunidades en los ámbitos laboral, educativo, o social de los individuos. La prestación no es por tanto un fin en sí misma, sino una herramienta para facilitar la transición de los individuos desde la exclusión social que les impone la ausencia de recursos hacia una situación en la que se puedan desarrollar con plenitud en la sociedad”.

Es por ello por lo que resulta fundamental **compaginar la parte de la prestación económica con la de la política inclusiva** cuya competencia está transferida a las Comunidades Autónomas. En el apartado II; “La relación del IMV con las rentas mínimas autonómicas” se recoge toda la actualización de este proceso a nivel territorial.

Por otro lado, el IMV se concibe inicialmente como una prestación viva dando mucha importancia a la evaluación de la medida para ajustarla a la realidad, teniendo en cuenta tanto la autoevaluación como la evaluación externa por parte de otros agentes sociales. En este sentido, el Real Decreto recoge en su artículo 30, la creación de una Comisión de Seguimiento del Ingreso Mínimo Vital y en el artículo 31, la creación de un Consejo consultivo del Ingreso Mínimo Vital como órgano de consulta y participación con las entidades del Tercer Sector de Acción Social y las organizaciones sindicales y empresariales.

La puesta en marcha del IMV también ha generado una intensa actividad de incidencia política desde el Tercer Sector para **defender los derechos de las personas en pobreza a una prestación adecuada**.

En los meses siguientes a su sanción, se han producido varias modificaciones al decreto y, con el proyecto de ley, se ha generado una profusa actividad parlamentaria. En este punto se recogen las principales reivindicaciones y posicionamiento de la EAPN a partir de los datos territoriales de diversos estudios internos y las modificaciones al Real Decreto como respuesta a algunas necesidades, así como las principales enmiendas por parte de los distintos partidos políticos de cara a tener una fotografía del proceso de cara a valorar cuestiones importantes en la futura tramitación del IMV como proyecto de ley.

La coyuntura inicial de la Covid-19 en el que se inicia la implementación del IMV ha supuesto un hándicap para la accesibilidad de las personas más vulnerables a la prestación. La falta de información, atención y acompañamiento a la tramitación para las

8 [Real Decreto-ley 20/2020 del 29 de mayo](#), por el que se establece el ingreso mínimo vital.

personas con menos competencias digitales, los problemas de acceso a internet o el bajo nivel de estudios han supuesto dejar a muchas familias vulnerables atrás, sobre todo, en los primeros momentos. No obstante, no solo el procedimiento de tramitación ha sido el único problema detectado por el que no se está llegando a toda la población en situación de pobreza: los requisitos para las unidades de convivencia candidatas a solicitar la prestación también ha excluido a muchas en situación de pobreza severa.

Uno de los grandes retos a los que se enfrenta la implantación del Ingreso Mínimo Vital es la de alcanzar los objetivos de cobertura propuestos. Los últimos datos proporcionados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (septiembre de 2021) señalaban que el IMV había llegado a 337.000 hogares (lo que suponen 799.203 personas). Teniendo en cuenta que la previsión era llegar a 850.000 hogares, esto supone que apenas se ha alcanzado algo menos del 40% del objetivo declarado por el Gobierno en junio de 2020 cuando se anunció la puesta en marcha de la prestación. El Estado está teniendo problemas para dar respuesta a la gran cantidad de solicitudes que se han recibido; se estiman en torno a 1,45 millones, más las que la Seguridad Social continúa recibiendo. Por otro lado, como el IMV es la prestación base para las rentas mínimas autonómicas, las personas en pobreza deben solicitarlo, aun a sabiendas de que no cumplen con algunos de los requisitos, para poder tramitar las rentas mínimas autonómicas en cuyos perfiles sí encajan, una vez obtenida la denegación del primero. Esta actividad genera un tráfico inesperado en la administración de la Seguridad Social y las consiguientes demoras en el acceso a unos recursos básicos entre las personas más necesitadas.

1.2. La implantación del Real Decreto-ley 20/2020

1.2.1. Accesibilidad, tramitación y transparencia

De acuerdo con los datos territoriales del seguimiento del IMV en las diferentes Comunidades Autónomas realizado a nivel interno por la EPAN en diciembre del 2020⁹, en el que **se preguntó a las entidades sobre el grado de resolución del IMV, se barajaron los siguientes aspectos para explicar tanto la falta de acceso al IMV** como, en parte, las denegaciones de las solicitudes: la brecha digital de las personas solicitantes; la brecha educativa y/o de competencias lingüísticas, que les impide comprender o les induce a errores al completar el formulario; la falta de información clara sobre los procesos y de acceso a informantes fiables o correctamente informados; la imposibilidad de contar con la documentación requerida o no poder aportarla; la dificultad de acreditar la situación de la unidad de convivencia (incluyendo la situación de irregularidad de alguno de los miembros); no tener una vivienda asociada claramente a la unidad de convivencia y una casuística amplia sobre los problemas del empadronamiento; no figurar como demandantes de empleo en el servicio público; superar el máximo de ingresos y/o patrimonio en el año anterior a la solicitud, a pesar de estar en pobreza extrema en el momento de la solicitud; no encajar en el rango de edad, a pesar de estar emancipado/a (al no tener capacidad de demostrarlo), entre otros requisitos excluyentes. Algunos de estos aspectos se explican, con más detalle, a continuación.

9 **Tercer informe de seguimiento de la implantación del Ingreso Mínimo Vital**, documento interno de la EPAN realizado a partir de consulta mediante encuesta a las redes de las diferentes comunidades autónomas.

Brecha digital

Los mecanismos de acceso a la prestación siguen siendo, hoy por hoy, un **reto para muchas de las familias en situación de pobreza severa**.

La complejidad de tramitar una prestación telemática para los perfiles que presentan una mayor brecha digital, tanto por dificultades de acceso a internet, a un ordenador o Smartphone, o por falta de competencias digitales y menor nivel formativo, es una de las razones por las que la gente no solicita la prestación, aunque reúnan los requisitos. Como muestran los datos del Instituto Nacional de Estadística, **el 41,4% de las personas con muy bajo nivel de estudios no tienen habilidades digitales o éstas son muy bajas**. Este porcentaje llega al 44% de quienes ganan menos de 900 euros por mes. El 21% de las personas con bajo nivel educativo no tiene ninguna habilidad de información, el 28,3% tampoco tiene habilidad de resolución y el 40,1% ninguna competencia informática. En los casos de los hogares que ingresan menos de 900 euros mensuales, estos porcentajes son algo menores con respecto a las habilidades de información, de comunicación y de resolución, pero mayores con respecto a la falta de competencias informáticas.

Tabla 1. Brecha digital de las personas según algunas de sus características socioeconómicas, en porcentajes, 2021.

	HABILIDADES DIGITALES: Sin Habilidades y Baja	HABILIDADES DE INFORMACIÓN: Ninguna	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN: Ninguna	HABILIDADES DE RESOLUCIÓN: Ninguna	COMPETENCIAS INFORMÁTICAS: Ninguna
Estudios terminados: Analfabetos y primaria incompleta	41,4%	21,4%	16,4%	28,3%	40,1%
Ingresos mensuales netos del hogar: Menos de 900 euros	44,1%	13,6%	9%	20,7%	42%

Fuente: INE, Utilización de productos TIC por las personas. Personas de 16 a 74 años, en: <https://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?tpx=32731>

La tramitación telemática requiere conocimiento de ofimática, TIC, disponibilidad de ordenador y acceso a internet, **cuestiones de las que suelen carecer precisamente las personas más vulnerables y en riesgo de exclusión social**. En este sentido, tanto la tramitación, como los requerimientos a las denegaciones o las subsanaciones de manera telemática sin atención directa suelen ser los obstáculos más señalados. En un principio, la accesibilidad al IMV se demostró extremadamente difícil, tal vez por la gran afluencia a la página web, presentando constantes caídas de acceso y obligando al usuario a iniciar varias veces el trámite y relleno de los formularios desde el principio. La exigencia de enviar documentación en formato digital y en extensiones PDF en una caja que tenía poca o inadecuada capacidad para el efecto también fueron obstáculos para los grupos de personas que tenían falta o poco conocimiento de uso de los soportes digitales, falta de medios digitales (ordenadores, escáner, etc.), pobreza digital (no acceso a las redes desde casa en el momento de la cuarentena) y pobreza energética. En resumen, las personas vulnerables de más de 40 años sin formación digital y sin red y terminales propios para realizar las solicitudes fueron en un principio las personas con más limitaciones de acceso.

Como ejemplo, ofrecemos la información disponible en la web del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que pretende ser una “ayuda” para la solicitud del IMV a través de Internet. Las palabras resaltadas en amarillo en la imagen suman **al menos 13 términos, conceptos o instrucciones confusas**, lo cual convierte este texto en inaccesible para una persona con sin competencias informáticas, es decir para más del 40% de las personas a las que va dirigido el recurso.

¿Cómo puedo presentar mi solicitud por Internet?

¿certificado electrónico?

¿contraseña cl@ve?

¿identificarse?

¿Servicio Ingreso Mínimo Vital sin certificado?

¿adjuntar una imagen?

¿varias no una?

¿PDF?

¿Qué es un PDF?

¿otra persona?

¿quién?

¿Servicio Ingreso Mínimo Vital?

¿certificado o contraseña?

¿cuál?

¿resolver?

3. ¿Cómo puedo presentar mi solicitud por internet?

Para presentar su solicitud por Internet tiene dos posibilidades:

Si no tiene certificado electrónico o contraseña cl@ve para identificarse puede usar el Servicio Ingreso Mínimo Vital sin certificado. Se le ofrece un formulario en el que tendrá que incluir su información y la de las personas que, en su caso, formen parte de su unidad de convivencia. Tendrá que adjuntar una imagen de su documento de identidad y de los documentos necesarios para resolver su solicitud.

Si tiene certificado electrónico o contraseña cl@ve le recomendamos que utilice el Servicio Ingreso Mínimo Vital con certificado o contraseña. Accederá a un formulario en PDF en el que incluir la información necesaria y, como en el caso anterior, tendrá que adjuntar una imagen de su documento de identidad y de los documentos necesarios para resolver su solicitud. Puede utilizar este servicio a través de otra persona que disponga de certificado electrónico o contraseña cl@ve, que actuará como su representante para este trámite.

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/FAQ/48581/42b9f3e8-8eea-4106-864e-2b5bdad27269>

Falta de acceso a Internet

Muchos hogares en pobreza carecen de acceso a Internet, por no disponer de una conexión de banda ancha. **Sólo el 58,1% de las viviendas con ingresos inferiores a 900 euros mensuales disponen de algún tipo de ordenador**, frente al 97,4% de las que cuentan con rentas superiores a los 2.500 euros mensuales; es decir, una brecha de 39,3 puntos porcentuales.



Tabla 2. Disposición de dispositivos de informática y telefonía de las viviendas según el nivel de renta, 2021.

	Total Viviendas	Viviendas con algún tipo de ordenador %	Viviendas que disponen de acceso a Internet %	Viviendas con conexión de Banda Ancha %	Viviendas con teléfono fijo %	Viviendas con teléfono móvil %
Ingresos mensuales netos del hogar: Menos de 900 euros	2.695.328	58,1	77,9	77,4	57,9	95,5
Ingresos mensuales netos del hogar: De 900 a menos de 1.600 euros	4.952.780	76,7	90,5	90,2	70,1	98,4
Ingresos mensuales netos del hogar: De 1.600 a menos de 2.500 euros	3.267.361	91,9	97,4	97,2	81,5	99,7
Ingresos mensuales netos del hogar: 2.500 o más euros	2.765.923	97,4	99,2	99,1	89	99,9
Diferencia entre quienes ingresan 2500 euros o más y los que ingresan menos de 900 euros p. porcentuales		39,3	21,3	21,7	31,1	4,4

Fuente: INE, Resumen de datos de Viviendas por tamaño del hogar, hábitat, tipo de hogar, ingresos mensuales netos del hogar y tipo de equipamiento, en: <https://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?tpx=32664>

A los factores económicos, se suma la inexistencia del servicio en muchas zonas rurales. Si bien la cobertura de banda ancha a 100Mbps alcanza al 88% de la población y se reduce la brecha digital rural, hay zonas que aún no tienen ese servicio y allí residen personas que no tienen cómo conectarse a Internet para solicitar el Ingreso Mínimo Vital.¹⁰

10 Datos de La Moncloa, 19 de mayo de 2021, disponible en: https://www.lamoncloa.gob.es/servicios-deprensa/notasprensa/asuntos-economicos/Paginas/2021/190521-banda_ancha_rural.aspx

Carencias de redes de apoyo

Si la solución a la falta de conectividad, cruzada con la brecha digital probablemente, es la atención presencial, esta ha sido prácticamente imposible durante la pandemia, ni siquiera a nivel informativo. **La prestación creciente de servicios públicos de forma digital estaría excluyendo en la práctica a muchas personas del medio rural:** “La digitalización de los servicios sanitarios y de aprendizaje a raíz de la pandemia pueden estar agravando las desigualdades preexistentes en el medio rural respecto al acceso y calidad de estos servicios, especialmente desfavorables para los mayores. Además, la escasa utilización de los servicios de acceso a información y comunicación por Internet en el medio rural puede convertirse en un importante factor de exclusión social, dada la creciente presencia de la oferta de este tipo de servicios por medios digitales¹¹.”

Un factor de desincentivo importante para pedir la prestación es la carencia de una red de apoyo local que pueda ayudar a la tramitación. Los Servicios Sociales comunitarios podrían haber canalizado o apoyado las solicitudes, pero no fueron formados ni convocados a este proceso. Además, **presentan déficits de financiación y de recursos humanos, que se complican por el hecho de que la atención presencial no se ha ofrecido durante muchos meses.** Por otra parte, en el caso de que pudieran brindar este apoyo de forma presencial, los servicios sociales no están conectados con las personas que instruyen los expedientes en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, lo cual también genera inseguridades en las propias personas trabajadoras.

Al respecto, un estudio del Instituto Nacional de Administración Pública, publicado en febrero de 2021, ha señalado que: “Pese a que el órgano responsable de la gestión del Ingreso Mínimo Vital es la Seguridad Social, y no los Servicios Sociales, estos parecen estar desempeñando al día de hoy un rol, indirecto pero importante. **De ahí que se encuentre en este informe una valoración clara sobre la prestación por parte de los profesionales.** Respecto a valoraciones pasadas sobre el IMV se encuentran cambios notables, no tanto por el sentido de la prestación en sí, como respecto a la forma en



11 Consejo Económico y Social de España (2021), **INFORME 02|2021, Un Medio Rural Vivo y Sostenible**. Disponible en: <http://www.ces.es/documents/10180/5250220/Inf0221.pdf> Página 100.

que se está implementando y los efectos derivados de ello. La principal cuestión derivada de las diferencias organizativas y procedimentales que se encuentran entre el Sistema de Seguridad Social y los Servicios Sociales, aspectos que vienen acompañados de la falta de información y las dificultades para establecer vías de colaboración mutua. El informe recoge la intermediación que están llevando a cabo los servicios sociales, en ocasiones con la colaboración del tercer sector, para facilitar el trámite de la prestación. El perfil tradicional de las personas usuarias de Servicios Sociales, no siempre habituadas a procedimientos telemáticos, requiere de cierto acompañamiento para asegurar una tramitación correcta. **La lentitud en el proceso y la dificultad para acceder a una cita presencial genera malestar en ellas.** Si a esto se agrega que existe incompatibilidad entre esta prestación y otras prestaciones de carácter autonómico, se percibe cierto colapso en el sistema. Un aspecto que es denunciado por las trabajadoras sociales encargadas de la gestión de otras prestaciones¹².

Con respecto a las entidades sociales, muy presentes en el territorio, con más inversión de recursos y niveles más altos de atención presencial¹³, la situación de falta de formación previa en el IMV, así como la inexistencia de mecanismos rápidos de consultas con el Instituto Nacional de la Seguridad Social para despejar dudas, también **han generado muchos problemas a la hora de ayudar a tramitar solicitudes**, generando procesos de desistimiento por parte de las personas potenciales candidatas a percibirlo.

La distancia de los centros de información, de las oficinas de la Seguridad Social, de las entidades y de los servicios sociales, es otro factor que desalienta la solicitud entre las personas que viven en zonas rurales y/o que deben incurrir en gastos para poder informarse.

Dificultades con la documentación requerida

La aportación de la documentación requerida en algunas ocasiones resulta compleja por los plazos y/o por los procedimientos excesivamente burocratizados y poco ágiles. Cuestiones como el empadronamiento, la acreditación de la composición de la unidad familiar, no tener la documentación de residencia en regla, pueden resultar asuntos complejos para personas sin hogar, familias extensas gitanas, personas inmigrantes, varias unidades de convivencia en una única vivienda, parejas de hecho, etc.

Uno de los déficits más importantes en la documentación es la carencia de una cuenta bancaria. Esto se debe a que **las entidades bancarias no facilitan la apertura de una cuenta básica**, pero también a que muchas de estas personas tienen embargadas

12 Instituto Nacional de Administración Pública (2021), LOS SERVICIOS SOCIALES ANTE LA PANDEMIA: Sin esperanza, con convencimiento. Monitor de Impacto de la COVID-19 sobre los Servicios Sociales Informe. INAP, febrero, páginas 9 y 10, disponible en: <https://www.inap.es/documents/84257/0/INFORME+MONITOR+DE+IMPACTO-FEBRERO+2021.pdf/6e01d03e-5b34-7207-6d38-90017742acfc>

13 Si bien la disparidad de cifras que ofrecen las ONG es considerable, se puede afirmar que la demanda de acción social de las grandes ONG ha aumentado entre un 40-60% durante la pandemia, y que entre una cuarta parte y un tercio de esa demanda está formada por personas que han recurrido por primera vez a los servicios que ofrecen estas organizaciones. Los perfiles predominantes entre los nuevos solicitantes de ayuda no parecen diferir mucho de los de los usuarios previos (personas sin ingresos, o con ingresos muy bajos e irregulares, con sobre-representación de inmigrantes y de adultos solos con hijos a cargo), aunque algunas evidencias locales apuntan a la mayor juventud de los nuevos solicitantes. FUNCAS (2021), Impacto social de la pandemia en España. Una evaluación preliminar. Páginas 46-47. Disponible en: <https://www.funcas.es/wp-content/uploads/2020/11/Impacto-social-de-la-pandemia-en-España.pdf>

sus cuentas anteriores, están en procesos de reclamación judicial, tienen elevados niveles de endeudamiento, o no tienen manera de aportar un nivel de ingresos mínimo requerido.

Falta de comprensión de las instrucciones y procedimientos

No tener la competencia lingüística en castellano en el caso de la población extranjera es un problema sufrido por la población inmigrante. También lo es tener una discapacidad intelectual o de desarrollo, problemas de salud mental importantes, u otras enfermedades graves discapacitantes: **estas personas se enfrentan a barreras que pueden resultarles insalvables**. Muchas personas cuidadoras a tiempo completo de personas dependientes tampoco encuentran el tiempo para informarse sobre el recurso y sobre los tecnicismos de la solicitud.

Otros factores que desincentivan la solicitud del IMV

Dentro de aquellos factores que desincentivan la solicitud del IMV, están los relacionados con la naturaleza más “atractiva” o “segura” de las rentas mínimas autonómicas. En los casos de aquellas Comunidades Autónomas donde las personas pueden escoger, hay personas que las prefieren frente al IMV, al ser una prestación conocida, gestionada desde los Servicios Sociales, o por contener actuaciones de apoyo dentro de un itinerario de inserción sociolaboral (como complementos de comedor y apoyo escolar, a la vivienda, etc. que por el momento no se ofrecen en el marco estatal).

Otro conjunto de personas puede estar desalentado por el “efecto imitación”, debido a que conocen a solicitantes que, estando en una situación igual o peor que la suya, les ha sido denegada la solicitud del IMV. Por este efecto, **consideran que a ellos/as tampoco se lo van a otorgar**, con lo cual que desisten de solicitarlo.

En ocasiones, existe incertidumbre sobre las obligaciones de las personas beneficiarias al cobrar la prestación por lo que es imprescindible ofrecer una información clara sobre contraprestaciones, obligaciones y supuestos para las personas perceptoras.

1.2.2. Ritmo lento de tramitación y dificultades en el proceso de subsanación.

Debido a su reciente creación y a la crisis generada por las medidas de seguridad ante la pandemia de Covid-19, la puesta en marcha del IMV se ha enfrentado a la **inexistencia de una infraestructura administrativa específica para su gestión**, lo que se ha traducido en notables retrasos en la tramitación de las solicitudes. El IMV requiere lógicamente un proceso y tiempo de implantación, pero ésta está resultando especialmente difícil por varias razones.

- » **No existía una base de datos** única de potenciales personas o unidades de convivencia beneficiarias.
- » **No se había formado previamente a la administración pública** responsable sobre la naturaleza, contenido del IMV, ni sobre las características de los perfiles de las personas solicitantes.

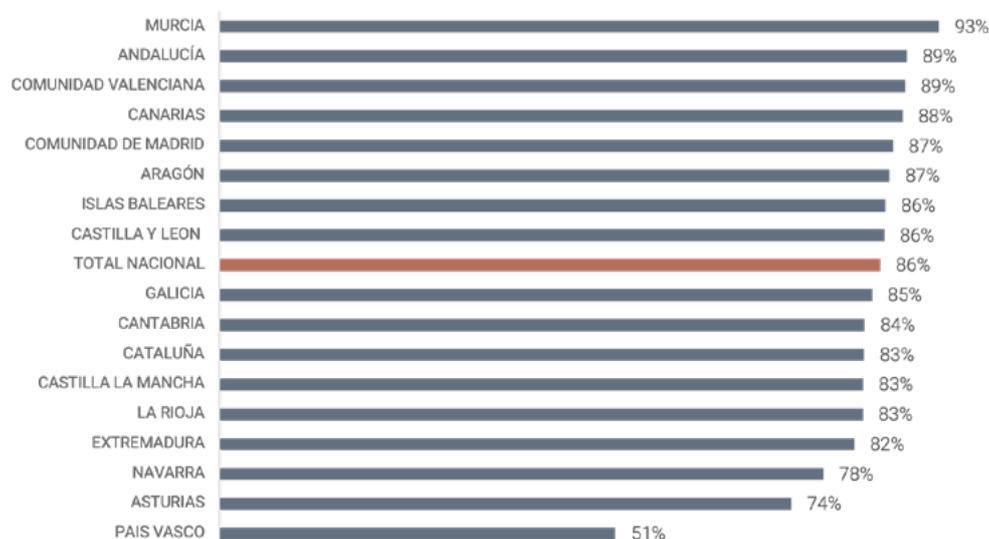
- » **Ya existía un sistema de rentas mínimas autonómicas**, activo en la mayoría de las Comunidades Autónomas, por el cual se generaban transferencias de renta a los hogares con ingresos muy bajos, dentro del marco de los servicios sociales de base y, en ocasiones, como parte de planes autonómicos de inclusión social. No se habían establecido las bases para la conexión entre estos sistemas, lo cual dio origen a una diversidad de modalidades de coexistencia en el plano autonómico.
- » **El cierre de las oficinas físicas** de las administraciones pública ha “precipitado” el proceso a su digitalización forzada, sin una evaluación previa de la capacidad real de respuesta para sortear problemas como solicitudes incompletas, mal confeccionadas, duplicadas, etc. que añaden volumen de trabajo al ya ingente previsto.
- » **La falta de “filtros automáticos”** en los procesos de pasarela de datos de las Comunidades Autónomas al Instituto Nacional de la Seguridad Social provoca la necesidad un análisis individual de cada expediente, lo cual genera demoras e indefensión a las personas solicitantes, que en muchos casos ven suspendidas sus rentas mínimas a la espera de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- » **La complejidad de las “pruebas”** solicitadas ha alargado los trámites para cada expediente. En lugar de inspirarse en la buena práctica de la AEAT, por la cual la persona autoriza a la agencia a acceder a sus datos personales, el IMV ha pedido a las personas que busquen y aporten documentación que ya obra en poder de la administración, con el tiempo y el esfuerzo que conlleva, y con las oficinas cerradas por seguridad ante la pandemia.
- » Debido a la que el IMV es la prestación “base”, **quienes deciden solicitar la renta mínima autonómica deben solicitar primero el IMV** y en un segundo paso, contando ya con su denegación documentada, están en condiciones de pedir el recurso autonómico. Esta exigencia añade dificultades y demoras a la gestión.

Los datos oficiales de tramitación de septiembre de 2021 del IMV¹⁴ muestran que, de 1.453.652 solicitudes presentadas, **1.332.904 eran válidas, (el 91%) y 1.244.029 de las solicitudes presentadas fueron tramitadas (el 85,5%)**. El 98,5% de las solicitudes tramitadas han sido resueltas y un 1,5% está en proceso de subsanación. Se observan diferencias territoriales: en Aragón y Cantabria existe un porcentaje significativamente mayor a la media de expedientes en proceso de subsanación (8% y 4% respectivamente). Mientras que, en comunidades como País Vasco, Islas Baleares y Navarra el porcentaje de expedientes en subsanación sobre los expedientes tramitados es menor al 1%. **En este sentido se destaca la falta de comunicación y transparencia para las personas solicitantes sobre el proceso de tramitación.**

También se observan diferentes ritmos de tramitación del IMV por las Comunidades Autónomas. Hay un grupo de comunidades con un ritmo de gestión significativamente más lento. El País Vasco, Asturias y Navarra son las Comunidades con más retrasos y con menos expedientes tramitados.

14 Datos extraídos del Ministerio de inclusión, seguridad social y migraciones, : El Ingreso Mínimo Vital llega en septiembre a 800.000 personas (seg-social.es). IMV Septiembre 2021, disponible en <https://revista.seg-social.es/2021/10/01/el-ingreso-minimo-vital-llega-en-septiembre-a-800-000-personas/>

Gráfico 1. Porcentaje de expedientes tramitados por expedientes válidos según Comunidades Autónomas. Septiembre 2021



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de expedientes por provincias facilitados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Estos factores han generado desasosiego entre las personas en pobreza severa que no veían una resolución positiva de su situación de necesidad. Por otra parte, **la falta de explicaciones suficientes, claras o fundamentadas en los casos de denegaciones han dado pie a numerosos recursos que se suman a las gestiones pendientes.**

Las personas que han solicitado el IMV y no han obtenido respuesta aún deben conseguir recursos para sobrevivir en los meses de espera, pero hay que tener en cuenta que quienes han solicitado el IMV no siempre pueden solicitar la renta mínima autonómica (en comunidades en las que se mantiene el carácter subsidiario), ni otras ayudas de carácter estructural bloqueando, por el momento, la cobertura de las necesidades más básicas de las personas más vulnerables y provocando una situación de emergencia social que no está siendo atendida.

En este sentido, a finales del 2020 en algunas Comunidades Autónomas, como Cantabria y Galicia, se pusieron en funcionamiento tarjetas monedero o ayudas extraordinarias, para tratar de paliar en una mínima parte este problema.¹⁵

El retraso en la gestión y tramitación puede ocasionar problemas añadidos ya que, si se les concede el IMV con carácter retroactivo, las personas receptoras en la actualidad de la renta autonómica deberán devolver las rentas autonómicas que han percibido durante los meses de silencio administrativo (en algunos casos se están reclamando cuantías de 2.000 €) por ser incompatibles con este tipo de ingresos, con el riesgo de convertirse en deudores de la hacienda pública ya que son personas con muchas necesidades.

15 Datos del **Tercer informe interno de seguimiento de la implantación del Ingreso Mínimo Vital** de diciembre de 2020 mediante encuesta a redes territoriales de la EAPN.

1.2.3. Falta de información y transparencia del proceso de tramitación

En la actualidad, **no existe un procedimiento de consulta para las personas solicitantes del IMV por ningún medio** (ni teléfono, correo electrónico o cita presencial). Esta desconexión las posiciona en una situación de desamparo e incertidumbre sobre su situación, lo cual condiciona la solicitud de ayudas que les permitan atender sus necesidades básicas.

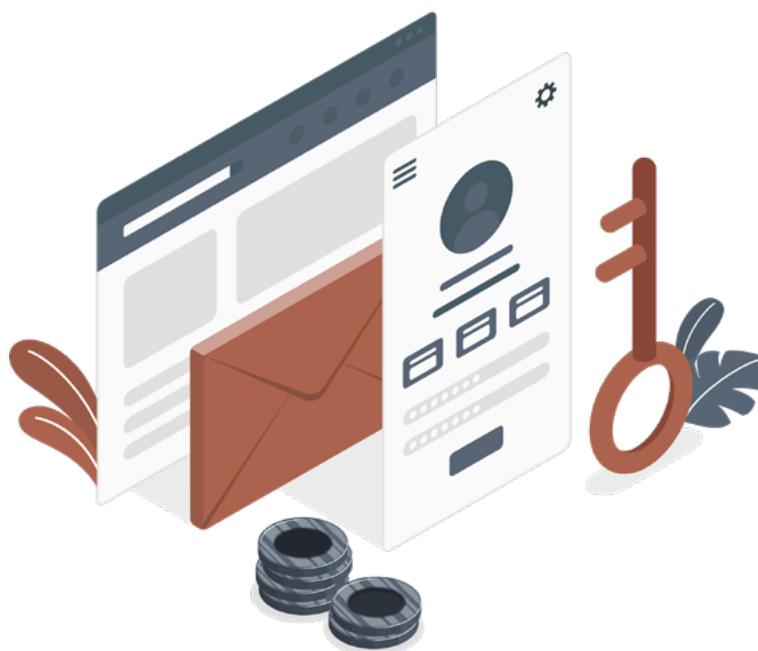
La falta de información o aclaraciones sobre las resoluciones, tanto sobre las denegaciones como sobre las cuantías, es otro de los problemas detectados, y también una fuente de indefensión. Se detectan situaciones en las que **no se ha actualizado el estado de solicitud en la web o los mensajes no son explicados con claridad y no se entienden bien al nombrarse con etiquetas técnicas de la administración** (Anulada, Denegada por inadmisión, Estudio de duplicidad, Captura de modificación de documentos, Pendiente salida denegatoria...). En definitiva, los criterios finales tenidos en cuenta para las resoluciones y las cuantías concedidas no son fácilmente comprensibles.

Muchas personas solicitantes reciben requerimientos solicitándoles documentación, pero otras no los reciben porque los correos electrónicos utilizados no son individuales o porque no disponen de acceso a Internet, con lo cual se termina anulando la solicitud por incumplimiento de la aportación de la documentación. Una parte de las consultas realizadas a las entidades sociales se centra en la falta de información sobre cómo hay que presentar reclamaciones o subsanaciones. Por otro lado, los plazos administrativos para los requerimientos en muchos casos son poco viables para garantizar la gestión de la documentación solicitada (10 días de plazo, bajo riesgo de ser denegadas, con la mayor parte de las oficinas de atención directa presencial cerradas).



1.2.4. Bajo nivel de aceptación de las solicitudes

Los datos oficiales de tramitación del IMV de septiembre de 2021¹⁶ muestran que, de 1.453.652 solicitudes presentadas, tan sólo se han concedido 336.933 prestaciones, **lo que supone un 25,4% de los expedientes válidos**. Siete de cada 10 expedientes válidos tramitados han sido denegados y el 1,5% está en proceso de subsanación. Teniendo en cuenta los datos de accesibilidad y transparencia anteriormente comentados se puede deducir que buena parte de las denegaciones son debidas a las dificultades que encuentran las personas más vulnerables en realizar toda la tramitación con éxito. Según fuentes oficiales la mayor parte de las denegaciones se han producido por no cumplir el criterio de vulnerabilidad al superar los umbrales de renta y patrimonio (más del 60%), aunque se reconocen otras causas como la falta de acreditación de la unidad de convivencia en las denegaciones de los datos de marzo¹⁷. En este sentido se realizó la modificación normativa realizada al Real Decreto para que los trabajadores sociales y entidades colaboradoras del Ingreso Mínimo Vital puedan realizar la acreditación y facilitar el reconocimiento de situaciones de convivencia no convencionales. No obstante, debido a la falta de transparencia de los datos oficiales desconocemos las causas más recurrentes de las denegaciones por Comunidades Autónomas. En este sentido, sería conveniente para **hacer un mejor análisis de la situación que el Ministerio facilitase los datos con las causas de las denegaciones** para detectar aquellos casos en los que las familias no acceden a la prestación por falta de documentación, errores en la tramitación, etc. así como cuantificar las alegaciones por las causas que han sido reclamadas por parte de los solicitantes.



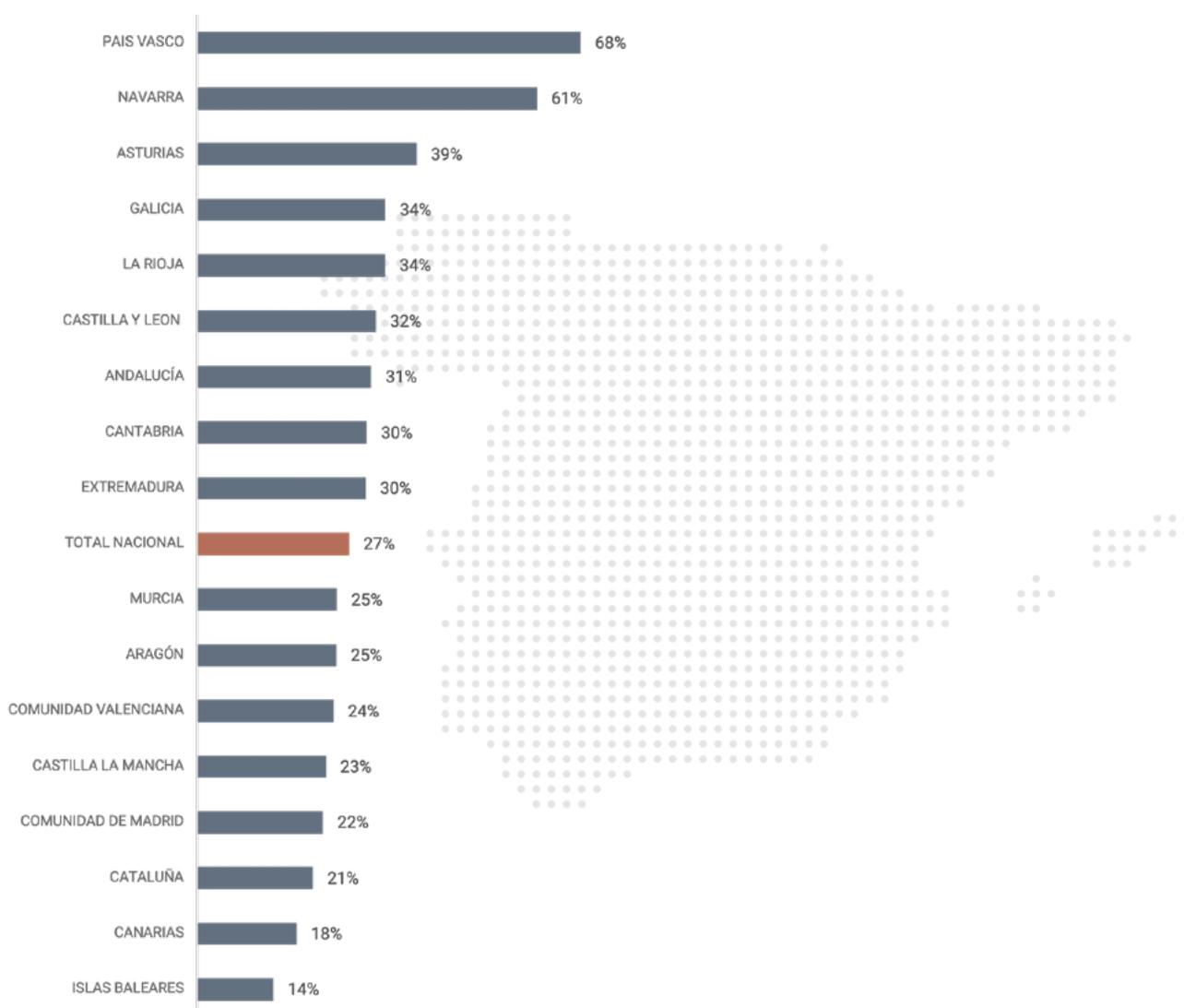
También se perciben diferencias territoriales en la concesión del IMV. Aunque el País Vasco y Navarra están el grupo de comunidades con un ritmo de tramitación más lento, son las dos comunidades que con diferencia tienen mayor porcentaje de expedientes aprobados en las tramitaciones realizadas, con un 68% y un 61% de expedientes

16 Datos extraídos de la revista de la Seguridad Social de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social: <https://revista.seg-social.es/> El Ingreso Mínimo Vital llega en septiembre a 800.000 personas (seg-social.es)

17 Nota de prensa de marzo de 2021 de la Moncloa. <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/inclusion/paginas/2021/180321-imv.aspx>

aprobados respectivamente frente al 27% de la media nacional. Baleares, Canarias, seguida de Cataluña y la Comunidad de Madrid, sin embargo, son las comunidades con menor porcentaje de expedientes aprobados sobre los tramitados (con un 14%, un 18%, un 21% y un 22% respectivamente). El hecho de que, a nivel nacional, tan sólo se apruebe menos de 3 de cada 10 expedientes tramitados es un dato que sugiere que **no se está dando cobertura a las necesidades más básicas de personas en riesgo de pobreza extrema que han solicitado la prestación.**

Gráfico 2. Porcentaje de expedientes tramitados por expedientes válidos según Comunidades Autónomas. Septiembre 2021



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de expedientes por provincias facilitados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Tabla 3. Datos de expedientes por Comunidad Autónoma. Septiembre 2021

Comunidades Autónomas	Expedientes totales	Duplicados	Expedientes válidos	Total tramitados	Total aprobados	Total denegados	Total resueltos	En subsanación
ANDALUCÍA	360.200	29.639	330.561	320.580	99.415	218.660	318.075	2.505
ARAGÓN	39.961	4.907	35.054	34.679	8.605	23.407	32.012	2.667
ASTURIAS	32.138	3.129	29.009	23.800	9.310	14.130	23.440	360
CANARIAS	108.867	6.628	102.239	96.330	17.079	76.775	93.854	2.476
CANTABRIA	14.867	1.344	13.523	12.422	3.756	8.163	11.919	503
CASTILLA LA MANCHA	58.923	5.028	53.895	49.114	11.266	36.188	47.454	1.660
CASTILLA Y LEÓN	57.282	5.962	51.320	49.315	15.685	33.030	48.715	600
CATALUÑA	164.199	14.090	150.109	137.080	28.285	107.108	135.393	1.687
COMUNIDAD DE MADRID	170.545	14.482	156.063	148.754	33.369	112.523	145.892	2.862
COMUNIDAD VALENCIANA	183.869	14.380	169.489	163.248	39.702	121.806	161.508	1.740
EXTREMADURA	39.895	3.509	36.386	32.797	9.850	22.748	32.598	199
GALICIA	58.113	5.771	52.342	49.111	16.478	32.017	48.495	616
ISLAS BALEARES	36.004	3.049	32.955	31.048	4.220	26.690	30.910	138
LA RIOJA	8.659	727	7.932	7.213	2.418	4.754	7.172	41
MURCIA	48.770	2.698	46.072	45.443	11.314	33.192	44.506	937
NAVARRA	12.551	651	11.900	9.815	5.943	3.860	9.803	12
PAÍS VASCO	47.982	13.410	34.572	24.606	16.817	7.690	24.507	99
TOTAL NACIONAL	1.453.652	130.748	1.322.904	1.244.029	336.933	888.458	1.225.391	18.638

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de expedientes por provincias facilitados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones



1.3. Intensidad de la prestación

El texto del Real Decreto-ley aclara que el “**principal objetivo del ingreso mínimo vital será la reducción de la pobreza**, especialmente la pobreza extrema, y la redistribución de la riqueza. Al asegurar un determinado nivel de renta con independencia del lugar de residencia, esta prestación de la Seguridad Social promoverá la igualdad efectiva de todos los españoles”. En el artículo 3 se apunta que “la prestación garantiza un nivel mínimo de renta mediante la cobertura de la diferencia existente entre la suma de los recursos económicos de cualquier naturaleza de que disponga la persona beneficiaria individual o, en su caso, los integrantes de una unidad de convivencia, y la cuantía de renta garantizada para cada supuesto en los términos del artículo 10.”

Para calcular la cantidad que se recibirá por el IMV se debe atender a la diferencia entre la renta mínima que garantiza el IMV y el conjunto de rentas e ingresos de las personas beneficiadas. Resulta discriminatorio que no se tenga en cuenta la realidad de las familias con 4 o más hijos/as, ni para el cálculo de la cuantía, ni para ajustar el cálculo del patrimonio (la vivienda) o el límite de renta para acceder a la prestación. Así las cuantías del IMV para el 2021, en función de las diferentes unidades de convivencia quedan así:

Tabla 4. Cuantías del IMV por composición de la unidad de convivencia en 2021

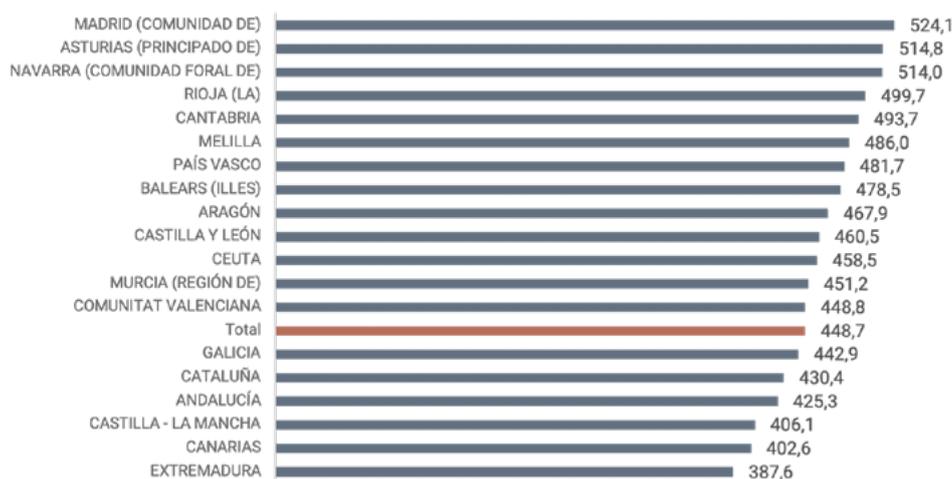
	Euros anuales	Euros mensuales
Una persona adulta	5.639,20	469,93
Una persona adulta y un NNA	8.571,58	714,3
Una persona adulta y dos NNA	10.263,34	855,28
Una persona adulta y tres o más NNA	11.955,10	996,26
Dos personas adultas	7.330,96	610,91
Dos personas adultas y un menor NNA	9.022,72	751,89
Dos personas adultas y dos NNA	10.714,48	892,87
Dos personas adultas y tres o más NNA	12.406,24	1.033,85
Tres personas adultas	9.022,72	751,89
Tres personas adultas y un NNA	10.714,48	892,87
Tres personas adultas y dos o más NNA	12.406,24	1.033,85
Cuatro personas adultas	10.714,48	892,87
Cuatro personas adultas y un NNA	12.406,24	1.033,85

Fuente: Seguridad Social. *Nota aclaratoria:* NNA corresponde a “niña, niño o adolescente”

Por lo tanto, **la prestación va dirigida a personas en situación de pobreza extrema**, definida como aquellas que viven en hogares cuyos ingresos por unidad de consumo son inferiores al 30% de la mediana de renta nacional. Esto es, con ingresos inferiores a 4.813,02 € al año o 401 € mensuales para el año 2020. El suelo propuesto es insuficiente para garantizar la cobertura de las necesidades básicas, especialmente si se debe hacer frente a los gastos de vivienda y servicios con esos importes.

La intensidad de la prestación para las personas en situación pobreza severa es insuficiente si no se complementa con otro tipo de ayudas o apoyos a las familias. **La renta media del IMV en la nómina de mayo del 2021 fue de 448,67€ para una unidad familiar compuesta por una media de 2,6 personas (172,5 euros al mes)**¹⁸. No obstante, existen marcadas diferencias territoriales. Las comunidades con un IMV de renta media más baja son Extremadura, Canarias y Castilla La Mancha. Por otro lado, Madrid, Navarra y Asturias son las Comunidades Autónomas que presentan unas cuantías de IMV por encima de los 500 euros.

Gráfico 3. Cuantía media del IMV por hogar por Comunidades autónomas. Nómina de mayo de 2021



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la nómina de mayo de 2021 del IMV facilitados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Por ejemplo, Ceuta y Melilla presentan una ratio de personas beneficiarias por prestación superior a la media, con 3,7 personas, y con cuantías medias de 458,54 € y 485,97€ respectivamente, lo que supone que una persona debería vivir con 124 euros al mes en el caso de Ceuta o con 131,3 euros al mes en el caso de Melilla. El IMV ya en su diseño no tiene en cuenta las unidades familiares más extensas y la cuantía prevista para un hogar de cuatro miembros es igual que para un hogar de mayor tamaño. Es por ello por lo que la cobertura económica de la prestación es insuficiente para las unidades familiares más grandes.

En el extremo contrario, con una intensidad mayor de la prestación se encuentra el País Vasco, cuya cuantía media es de 481,69 €, superior a la media nacional (de 448,67€) y con unidades familiares beneficiarias más pequeñas. La comunidad tiene una ratio de

18 Datos facilitados por la secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones: <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fprevista.seg-social.es%2Fwp-content%2Fuploads%2F2021%2F05%2FDossier-IMV-mayo.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK>.

1,66 personas beneficiarias por prestación, lo que supone que, de media, una persona beneficiaria del IMV del País Vasco vive con 290 € al mes, más del doble que en el mismo caso en Ceuta y Melilla.

Tabla 5. Cuantía media por hogar y ratio de beneficiarios por prestación por Comunidades Autónomas. Nómina mayo 2021.

Comunidades Autónomas	Número de prestaciones	Número total de beneficiarios/as	Ratio de beneficiarios/as por prestación	Cuantía media mensual por hogar	Cuantía media por persona
TOTAL	260.206	682.808	2,62	448,67 €	171,25 €
ANDALUCÍA	80.034	217.692	2,72	425,32 €	156,37 €
ARAGÓN	7.212	19.378	2,69	467,88 €	173,93 €
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	6.195	15.691	2,53	514,82 €	203,49 €
BALEARS (ILLES)	3.236	8.004	2,47	478,50 €	193,72 €
CANARIAS	12.980	29.128	2,24	402,64 €	179,75 €
CANTABRIA	2.840	7.619	2,68	493,73 €	184,23 €
CASTILLA - LA MANCHA	8.828	24.611	2,79	406,08 €	145,55 €
CASTILLA Y LEÓN	12.475	31.621	2,53	460,55 €	182,04 €
CATALUÑA	16.203	46.410	2,86	430,43 €	150,50 €
COMUNITAT VALENCIANA	31.602	83.028	2,63	448,76 €	170,63 €
EXTREMADURA	8.290	21.555	2,6	387,64 €	149,09 €
GALICIA	13.224	32.213	2,44	442,95 €	181,54 €
MADRID (COMUNIDAD DE)	24.726	70.482	2,85	524,12 €	183,90 €
MURCIA (REGIÓN DE)	8.619	24.748	2,87	451,24 €	157,23 €
NAVARRA (COMUNIDAD FORAL DE)	3.695	9.780	2,65	514,01 €	193,97 €
PAÍS VASCO	15.405	25.546	1,66	481,69 €	290,17 €
RIOJA (LA)	1.702	4.499	2,64	499,67 €	189,27 €
CEUTA	1.397	5.129	3,67	458,54 €	124,94 €

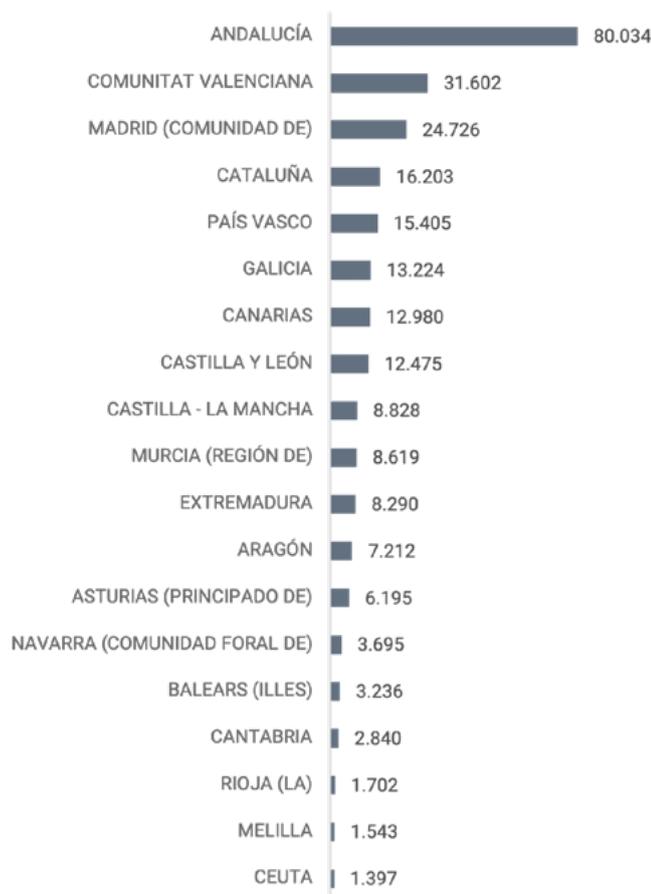
Fuente: Datos de la nómina de mayo 2021 del IMV facilitados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

1.4. Cobertura

Uno de los grandes retos a los que se enfrenta la implantación del Ingreso Mínimo Vital es el de alcanzar los objetivos de cobertura propuestos. Los últimos datos proporcionados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de septiembre de 2021 señalaban que el IMV había llegado a 336.933 hogares, lo que suponen 799.203 personas. Teniendo en cuenta que el objetivo declarado por el Gobierno en junio de 2020 era llegar a 850.000 hogares, **se ha llegado tan sólo al 39,6% de esta previsión.**

Considerando las Comunidades Autónomas, Canarias, Valencia y Asturias muestran porcentajes superiores a la media, que oscilan entre el 12,2 % y el 16,7 % del total de su población. **Las cifras más bajas se registran en País Vasco, La Rioja, Navarra, Castilla y León y Comunidad de Madrid, con valores entre el 3,8% y el 5,9%** ¹⁹. En valores absolutos, las tasas de pobreza severa más elevada se corresponden a las comunidades con mayor población como Andalucía, Cataluña y Comunidad Valenciana.

Gráfico 4. Número de personas TITULARES de las prestaciones del IMV por Comunidades Autónomas. Nómina de mayo de 2021.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la nómina de mayo 2021 del IMV facilitados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Gráfico 5. Número de personas BENEFICIARIAS de las prestaciones del IMV por Comunidades Autónomas. Nómina de mayo de 2021



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la nómina de mayo 2021 del IMV facilitados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

En el análisis de la nómina de mayo del IMV de 2021 por Comunidades Autónomas se observan diferencias notables. Andalucía, la Comunidad Valencia y la Comunidad de Madrid son aquellas en las que más prestaciones se han concedido. Andalucía concentra el 31% de todas las concesiones, la Comunidad Valenciana un 12% y la Comunidad de Madrid un 10%.

Esta realidad no corresponde con la de la distribución de la pobreza severa (ni con el umbral del 40% ni con el del 30% de la mediana de la renta), sino más bien con el hecho de que **en estas Comunidades Autónomas se han traspasado más expedientes de personas perceptoras de la prestación por hijo/a a cargo al IMV** y se ha impulsado más directamente el traslado en plazo breve a aquellas personas que ya contaban con una renta mínima autonómica, por parte de los gobiernos autonómicos.

1.4.1. Los perfiles de las personas en pobreza extrema que no acceden al IMV

El grupo más destacado de personas que no acceden al IMV es el que está en “pobreza severa”, considerada esta situación como **quienes ingresan el 40% o menos de la mediana de la renta**, tal como calcula este concepto EUROSTAT, la oficina estadística de la UE²⁰. El Gobierno ha fijado su “target” en los hogares cuya renta anual **en el año anterior a la solicitud les sitúa en el 30% o menos de la mediana de la renta**. Con respecto a este grupo de personas, el texto del Real Decreto-ley también se refiere a quienes estén en “pobreza severa” o “pobreza extrema”, lo cual crea confusión, porque no se sigue el criterio europeo, sino que concentra su acción solamente en unos 850.000 hogares solamente. **Entre utilizar el 40% o el 30% de la mediana hay 875.000 hogares de diferencia que se quedan fuera.**

Por último, el IMV contiene un clásico “error de salto”, un problema habitual de las prestaciones condicionadas. De acuerdo con los requisitos de acceso fijados, los ingresos mensuales máximos de la unidad de convivencia deben ser menores a 462 euros en el caso de una persona adulta que viva sola y se incrementan otros 139 euros más al mes por cada persona adicional conviviente (hasta un máximo de 1.015 euros al mes). El error consiste en que, **si una persona que vive sola ingresa 463 euros, es decir sólo un euro más, es igualmente pobre y necesitada, pero no logra pasar el corte**. En el caso de una pareja con tres hijos, que gane 1.016 euros al mes, un euro más que el permitido, también resultaría excluida del IMV. Si tuviera 4 o más hijos/as, las consecuencias serían más graves, dado que la prestación no contabiliza la existencia de esos descendientes para calcular la admisión y se detiene en los 3 primeros.

Existen grupos poblacionales que están **excluidos en los requisitos solicitados para la obtención del IMV**, entre ellos destacan las personas inmigrantes en situación irregular (es suficiente con que haya una persona en irregularidad de estancia, para que la administración deniegue el IMV a toda la unidad de convivencia); las personas refugiadas; las personas menores de 23 años sin hijos/as; las personas que tienen una unidad de convivencia reciente (especialmente si tienen pareja de hecho); las personas que viven en instituciones; las personas que tienen alguna propiedad que está a su nombre pero que no pueden ni utilizar, ni vender (les figura como “patrimonio” y se las valoriza como si fueran realmente liquidables); las personas que residen en viviendas compartidas, en asentamientos y otras formas de sinhogarismo, quienes encuentran

20 European Commission (2011), The measurement of extreme poverty in the European Union, página 6. Disponible en: <https://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=6472&langId=en>.

dificultades para empadronarse, entre otros perfiles. A estas se suman todas aquellas personas que carecen de los documentos acreditativos de algunos de los requisitos o están a la espera de conseguirlos.

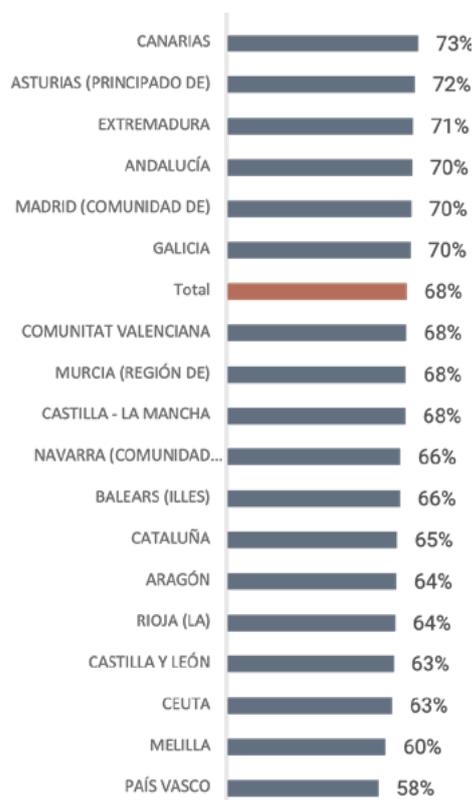
Muchas de las personas en situación de pobreza severa y grupos concretos vulnerables **están teniendo problemas de accesibilidad a este derecho**. A continuación, resumimos los principales problemas detectados por las entidades sociales que forman EAPN y, en particular, por aquellas que participan regularmente en el seguimiento de este tema a través del Grupo de inclusión de la EAPN-ES creado dentro de los grupos de trabajo en incidencia y generación propuestas de mejora de política y legislaciones públicas en contexto de pandemia.

1.4.2. Una prestación feminizada

Considerando el peso de las mujeres en el total de prestaciones concedidas, éstas llegaban al 68,2%, así como el **56% de las personas beneficiarias de la prestación**, con 379.905 mujeres que forman parte de las unidades de convivencia que reciben el Ingreso Mínimo Vital.

Por Comunidades Autónomas, se observa que son Cantabria (76,6%), Canarias (72,7%) y Asturias (71,5%) las comunidades con un mayor porcentaje de mujeres titulares de la prestación. En el otro extremo, con porcentajes menos destacados, se encuentran País Vasco (58%), Melilla (60,3%), Ceuta (62,7%) y Castilla y León (63,3%). No obstante, en todas las comunidades y ciudades autónomas la prestación la reciben más mujeres que hombres.

Gráfico 6. Porcentaje de mujeres titulares del IMV. Nómina mayo 2021.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la nómina de mayo 2021 del IMV facilitados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

1.4.3. La población gitana

La garantía del derecho al Ingreso Mínimo Vital entre las familias gitanas es fundamental teniendo en cuenta de que se trata de un grupo con alta incidencia de la pobreza extrema de la población adulta e infantil, con una brecha educativa y digital pronunciada, baja participación en el mercado laboral, chabolismo y residencia en barrios altamente vulnerables.

El **Informe de la Fundación Secretariado Gitano** sobre las 8.042 solicitudes del IMV por parte de personas de etnia gitana a diciembre del 2020²¹ concluye que la gran mayoría de las solicitudes estaban aún en tramitación o no resueltas, dejando sin cobertura económica básica a la mayoría de las personas solicitantes y en situación complicada para la aportación de documentación requerida por plazos y procedimientos complejos y posibilidad de duplicidad de ayudas autonómicas que podrían ocasionar la devolución de las rentas mínimas autonómicas percibidas y el consiguiente endeudamiento insostenible para estas familias vulnerables.

Tan sólo a 1 de cada 10 personas gitanas solicitantes se les concedió el IMV, el 7,5% de las solicitudes fueron denegadas y el resto estaban pendientes de resolución.

Comparativamente con los datos nacionales de diciembre de 2020 y, con las convenientes reservas muestrales, esto supone **un menor porcentaje de familias gitanas beneficiarias con respecto a la población en general** en ese periodo de tiempo. En esa fecha a nivel nacional se concedieron el 14% de las solicitudes²². No obstante, el porcentaje de solicitudes no resueltas era considerablemente mayor entre el grupo gitano con respecto a la media nacional, lo cual generaba una mayor indefensión y vulnerabilidad del grupo.

En resumen, se observaron **dos limitaciones claras** para el acceso al derecho por parte de las personas de etnia gitana:

- » Los criterios y la tramitación de la prestación **no contemplan otras casuísticas muy habituales en la comunidad gitana** en cuanto a sus relaciones familiares complejas (familias extensas en el mismo hogar), problemas de sobreocupación de hogares, situaciones de empadronamiento no actualizadas o matrimonios no registrados.
- » **Barreras de indefensión y acceso**, entre ellas la brecha digital y la falta de conocimientos y de información de las personas solicitantes para entender las resoluciones y los trámites. Todo ello ocasiona incertidumbre y miedo de perder otras prestaciones o a esperar contraprestaciones y obligaciones ocasionadas por el cobro del IMV que, en ocasiones, hace rechazar empleos por temor a incompatibilidad.

21 Datos del Informe interno de la Fundación Secretariado Gitano, diciembre de 2020, elaborado por María Teresa Andrés Martín y María Inés Cedrón y recogidos en el Tercer informe de seguimiento de la implantación del Ingreso Mínimo Vital. EAPN, Diciembre 2020

22 <https://revista.seg-social.es/2020/12/16/el-ingreso-minimo-vital-llega-en-diciembre-a-160-000-hogares-en-los-que-viven-mas-de-460-000-personas/>

1.4.4. El acceso de las personas sin hogar

En 2015, la Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar 2015-2020 estimó que la cifra de **personas en situación de sin hogar en España era de 33.275 personas**²³. El número de personas parece haberse reducido durante el primer año de la pandemia, según los datos de personas que utilizaron diariamente los dispositivos para personas sin hogar en situación de calle²⁴. Este dato puede estar asociado a una mayor mortalidad en este grupo, así como a una evitación de estos dispositivos por temor a los contagios.

Desde las entidades del tercer sector que trabajan con personas sin hogar preocupa especialmente que la cobertura del IMV llegue a este grupo²⁵. En su momento se identificaron barreras en el funcionamiento de los sistemas autonómicos de rentas mínimas e inquieta que el IMV excluya también a las personas sin hogar en la práctica. De acuerdo con la entidad Hogar sí, los obstáculos fundamentales y excluyentes de este derecho serían los siguientes²⁶:

- » **Aunque el Gobierno recuerda a los ayuntamientos su obligación de empadronar a las personas**, independientemente de su situación de extranjería, esto no se ha producido. Con la primera modificación al Real Decreto²⁷ se han considerado determinados casos especiales de empadronamiento, por ejemplo, en establecimientos grupales, en infraviviendas y “sin domicilio fijo”. En la práctica, este requisito burocrático puede seguir siendo complejo y hacer que la prestación resulte inaccesible para personas sin hogar.
- » **Registrarse como demandante de empleo** también supuso un trámite burocrático complejo y una barrera, al menos durante el primer semestre de 2020. Este requisito depende de estar dado de alta en la Seguridad Social, un escollo algunas veces complejo para el grupo de personas sin hogar.
- » **El excesivo peso de los mecanismos telemáticos** para la solicitud del Ingreso Mínimo Vital ahonda sobre la brecha digital y las limitaciones de acceso a internet del grupo.



23 [Estrategia Nacional Integral para Personas sin Hogar 2015-2020](https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/ServiciosSociales/docs/EstrategiaPSH20152020.pdf). Informes, Estudios e Investigación 2016 Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, disponible en <https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/ServiciosSociales/docs/EstrategiaPSH20152020.pdf>

24 INE; Encuesta de centros y servicios de atención a las personas sin hogar. Año 2020, disponible en https://ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176925&menu=ultiDatos&idp=1254735976608

25 [Hogar Sí envía una carta a Escrivá: “El IMV no funciona para las personas sin hogar”](https://www.europapress.es/epsocial/igualdad/noticia-hogar-si-envia-carta-escriba-imv-no-funciona-personas-hogar-20201017103143.html). europapress.es, disponible en <https://www.europapress.es/epsocial/igualdad/noticia-hogar-si-envia-carta-escriba-imv-no-funciona-personas-hogar-20201017103143.html>

26 <https://hogarsi.org/personas-sin-hogar-ingreso-minimo-vital/hogarsi.org>, disponible en <https://hogarsi.org/personas-sin-hogar-ingreso-minimo-vital/>

27 Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico.

1.4.5. Las personas inmigrantes en situación de pobreza severa

La pandemia del Covid-19 ha implicado cambios en la cotidianidad de las personas para dar una idea de dicho impacto, citaremos la encuesta realizada por la entidad ACCEM. Aunque esta está restringida a Andalucía resulta interesante para conocer, de manera aproximada, **cómo puede haber actuado la pandemia sobre las dificultades preexistentes**, relacionadas a la estigmatización, el aislamiento, el desconocimiento de la sociedad de acogida, así como la brecha digital. Los problemas que más les preocupan y temen son económicos, laborales y burocráticos: el 18,9% a no poder enviar dinero al país de origen; el 17,9% a perder su empleo, el 13,4% a la imposibilidad de sufragar los gastos de vivienda; el 10,7% a que empeoren sus condiciones laborales, el 9% a la renovación de los documentos, y el 9,8% a no poder mantener a la familia²⁸.

Según los datos de riesgo de pobreza y exclusión social (AROPE) y de pobreza severa del 2020, tener una nacionalidad extracomunitaria supone un factor de riesgo de exclusión²⁹.

La tasa de pobreza severa de las personas extranjeras es más elevada (27,2 % de las personas comunitarias y 26,4 % de las extracomunitarias, frente al 6,7 % de las españolas). En realidad, la tasa del 26,4% es un sub-registro, porque la mayoría de las personas inmigrantes en situación irregular, probablemente un millón de personas, proceden de fuera de la Unión Europea y no entran en las estadísticas.

A las dificultades de la pobreza, se le suman las añadidas por la inseguridad relacionada con la documentación de residencia y trabajo tanto de las personas adultas como de las menores de edad (el IMV exige un año mínimo de residencia legal en España), la disponibilidad de menores redes de amistades y familiares, o el debilitamiento de las mismas, la falta de capacidad patrimonial (en comparación con las personas españolas que acceden a la vivienda a través de las herencias familiares), el menor dominio del idioma español y de las lenguas co-oficiales, entre otros aspectos. La cuestión del empadronamiento es especialmente difícil debido a las mudanzas frecuentes generadas por la carestía de la vivienda.

1.4.6. La pobreza infantil

España es **el cuarto país de la UE con mayor tasa de riesgo de pobreza y exclusión social de la infancia**. Los datos de la Encuesta de Condiciones de Vida de 2020 señalan una subida de un punto porcentual sobre la tasa de pobreza severa de las niñas, niños y adolescentes (NNA) con respecto al año anterior. Esto supone que sus hogares no podían pagar lo más básico; como una alimentación adecuada, una vivienda adecuada

28 ACCEM (2021), **Estudio sobre las necesidades de la población inmigrante en Andalucía: tendencias y retos para la inclusión social**, páginas 91-92. Disponible en: <https://www.accem.es/wp-content/uploads/2020/12/ESTUDIO-ANDALUCIA-2020-online.pdf>

29 Llano, Juan Carlos y Quiroga, Débora (2021), El Mapa de la Pobreza Severa en España. El Paisaje del Abandono. EAPN, segundo informe, disponible en: https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/noticias/1631256170_informe-paisaje-abandono-eapn_vf.pdf

o que no pueden afrontar el pago de la luz, vacaciones o gastos escolares. Si la economía del hogar va mal, la familia también va mal y la infancia suele ser la más afectada y vulnerable.

Vivir en situaciones de pobreza durante la infancia suele tener consecuencias a lo largo de toda la vida ya que además de las privaciones materiales, se reducen las oportunidades educativas y de ocio y se puede sufrir estigmatización. Estos factores limitan la movilidad social y propician la transmisión intergeneracional de la pobreza.

Son los hogares con niñas, niños y adolescentes los que tienen más probabilidades de encontrarse en situación de carencia material. **El 12 % de las personas que viven en hogares con menores se encuentran viviendo situaciones de carencia material severa**, mientras que el 7,1 % de personas que viven en hogares sin menores están en situación de pobreza severa. Este porcentaje se incrementa a medida que asciende el número de menores en la familia: el 27,3 % de las personas que viven en hogares de familias numerosas, con tres o más NNA, están en pobreza severa³⁰.

Reducir la pobreza infantil era uno de los grandes objetivos de la puesta en marcha de la prestación. Los datos facilitados por el Ministerio sobre familias beneficiarias del IMV a fecha de mayo del 2021 muestran que **el 61% de las familias beneficiarias estaban compuestas por, al menos, un niño o niña**³¹. Este hecho hace que, si se tienen en cuenta a todos los miembros de las unidades de convivencia, la edad media del hogar beneficiario se sitúe en 29 años y, excluyendo de este cálculo a los titulares, en 19 años.



30 Llano, JC y Quiroga, D. (2021), **El paisaje del abandono**. Loc. Cit.

31 Dato de elaboración propia a partir de le informe del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones sobre datos de familias beneficiarias del IMV a mayo de 2021

Tabla 6. Personas beneficiarias del IMV según edad y edad media de los miembros de la unidad de convivencia. Mayo 2021

Comunidades Autónomas	Número total de beneficiarios/as	Adultos/as	Niños, niñas y adolescentes	Media de edad de TODOS los miembros de una UC	Media de edad de los titulares	Media de edad de los miembros de una UC (excepto titular)
TOTAL	682.808	406.855	275.953	28,68	44,32	19,04
ANDALUCÍA	217.692	131.191	86.501	28,59	43,78	19,76
ARAGÓN	19.378	11.229	8.149	28,02	44,40	18,31
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	15.691	8.978	6.713	27,47	42,73	17,51
BALEARS (ILLES)	8.004	4.723	3.281	28,98	45,49	17,78
CANARIAS	29.128	18.964	10.164	31,92	46,16	20,47
CANTABRIA	7.619	4.430	3.189	27,85	43,33	18,65
CASTILLA - LA MANCHA	24.611	13.987	10.624	27,42	43,33	18,52
CASTILLA Y LEÓN	31.621	19.281	12.340	29,14	44,65	19,04
CATALUÑA	46.410	24.861	21.549	26,67	43,85	17,46
COMUNITAT VALENCIANA	83.028	49.308	33.720	29,05	45,02	19,23
EXTREMADURA	21.555	12.934	8.621	28,31	42,98	19,15
GALICIA	32.213	19.952	12.261	29,86	44,75	19,49
MADRID (COMUNIDAD DE)	70.482	39.508	30.974	27,21	43,77	18,27
MURCIA (REGIÓN DE)	24.748	14.167	10.581	27,48	43,99	18,66
NAVARRA (COMUNIDAD FORAL DE)	9.780	5.444	4.336	27,00	43,76	16,83
PAÍS VASCO	25.546	19.584	5.962	35,90	46,82	19,31
RIOJA (LA)	4.499	2.592	1.907	28,60	44,92	18,67
CEUTA	5.129	2.813	2.316	26,77	44,00	20,32
MELILLA	5.674	2.909	2.765	25,62	45,59	18,16

Fuente: Datos de la nómina de mayo 2021 del IMV facilitados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

En mayo de 2021, el 40% de las personas que vivían en hogares titulares de la prestación eran menores de 18 años. Por Comunidades Autónomas se observan diferencias: Melilla (49%), Cataluña (46%), Ceuta (45%) y Madrid (44%) son las Comunidades que registran un mayor porcentaje de NNA entre las personas beneficiarias del IMV. La gestión del IMV en el País Vasco y Canarias ha llegado a un porcentaje significativamente menor de NNA entre las unidades perceptoras, un 23% y un 35% respectivamente.

Cuentan con NNA un total de 160.704 hogares perceptores del IMV. Entre ellos, 73.301 hogares monoparentales (el 28% del total) y 87.403 hogares con dos progenitores u otros adultos con NNA (el 62% del total).

Gráfico 7. Porcentaje de NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES BENEFICIARIOS sobre el total de beneficiarios del IMV por Comunidades Autónomas. Mayo 2021

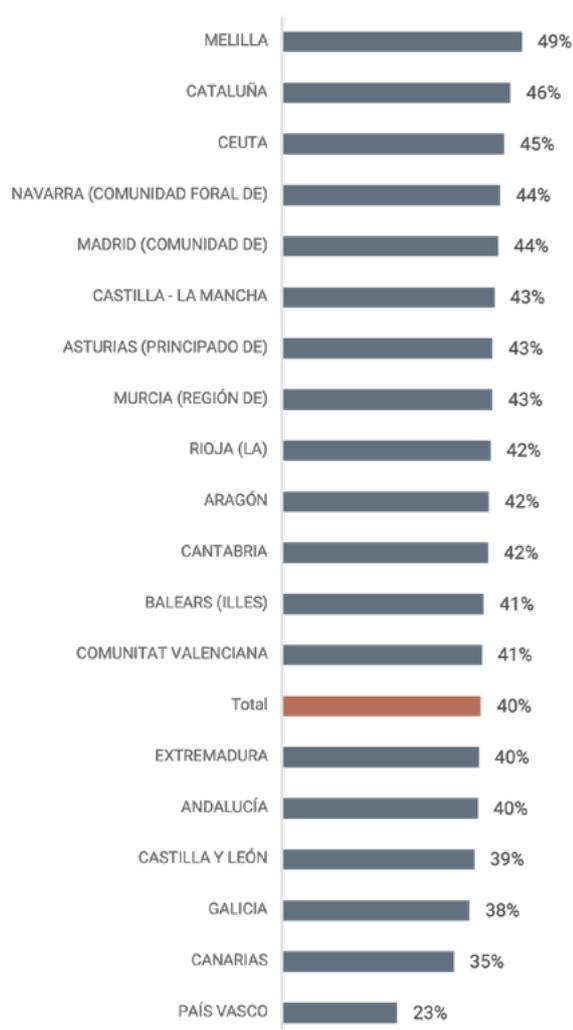
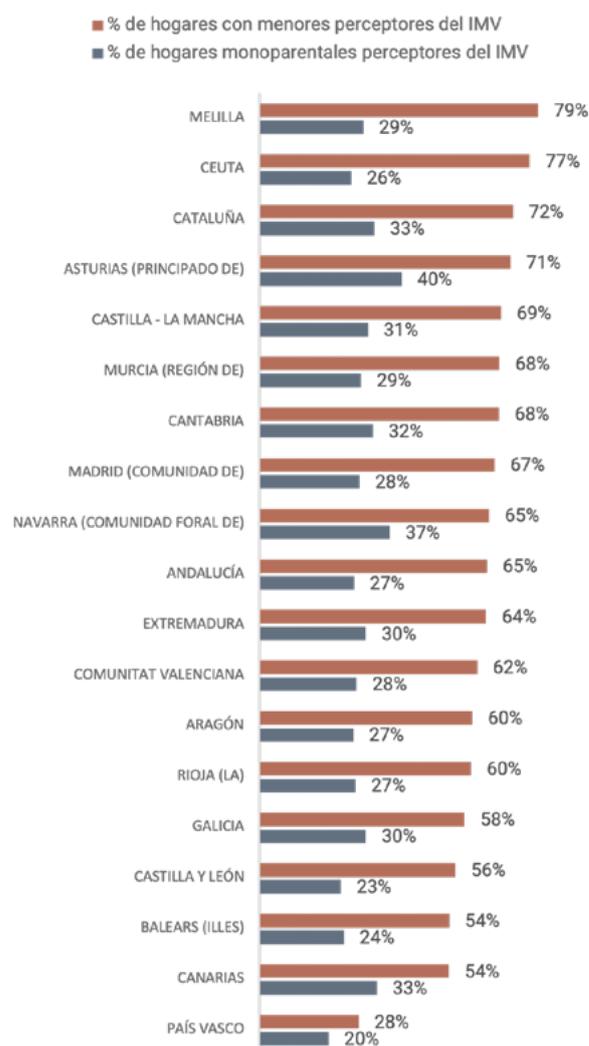


Gráfico 8. Porcentaje de hogares con MENORES y MONOPARENTALES perceptores del IMV por Comunidades Autónomas. Nómina mayo 2021.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la nómina de mayo 2021 del IMV facilitados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la nómina de mayo 2021 del IMV facilitados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Con respecto a la incidencia del IMV en la pobreza infantil, hemos consultado un informe de la Fundación Madrina de diciembre de 2020³², en el cual se señalaban los siguientes problemas:

- » **Insuficiencia de las cuantías en caso de familias numerosas** ya que a partir de 4 miembros de la unidad familiar el importe es el mismo. Las familias con más de 3 hijos atendidas por Fundación Madrina suponen el 70% de todas las familias necesitadas, para lo que la IMV sería una ayuda insuficiente. Las entidades sociales, especialmente las que trabajan con la infancia en pobreza, exigen que la prestación por hijo a cargo no desaparezca. Por el contrario, debería ser universal, como en la mayoría de la UE, y debería funcionar como el principal instrumento para luchar contra la desigualdad en la infancia.
- » **El IMV no contempla apoyos para la vivienda**; debido a que el 90% de las familias vulnerables de la muestra comparten pisos con otras familias y los contratos no están regularizados, también se quedarían fuera de la ayuda.
- » Con respecto al empadronamiento, en España hay un porcentaje significativo de familias con hijos/as a cargo, y mujeres gestantes, que **se encuentran actualmente en una situación “fantasma” para la administración**, al carecer de empadronamiento por “exclusión legal e inmobiliaria”.
- » **Hay una gran brecha digital en las familias vulnerables**, que dejará a muchas de ellas fuera de la ayuda, ya que se les cambia el modelo de referencia de ayuda que es la persona trabajadora social y los servicios sociales, por un modelo informático y de Seguridad social, más complejo. Además, muchas familias no tienen internet o dinero para tenerlo, ni habilidades para manejo de este.

1.4.7. La discriminación de la juventud en el IMV

Según los datos de la Encuesta de Condiciones de Vida se deben destacar las altas cifras de privación material severa para el grupo de jóvenes entre 18 y 30. En el 2020, **el 11,3% de las personas en situación de pobreza severa** (esto es que viven en hogares cuyos ingresos por unidad de consumo son inferiores al 40 % de la mediana de renta nacional) **tenían entre 18 y 30 años**.

La tasa de pobreza severa entre las personas jóvenes es la segunda más alta de todos los grupos de edad, tan sólo después de los niños y niñas menores de 18 años³³.

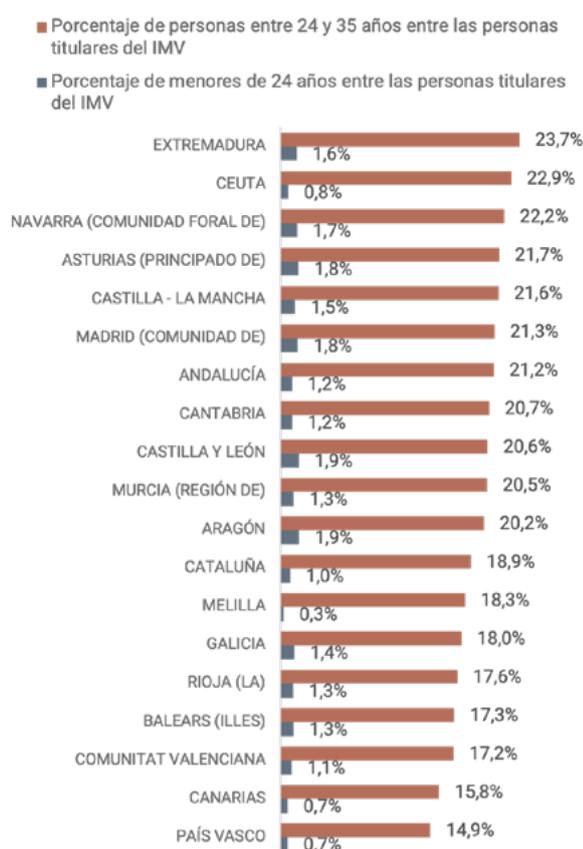
32 Informe de la Fundación Madrina: Información sobre la Renta Mínima Vital. Análisis Fundación Madrina de diciembre de 2020 con más de 1200 familias que se han acercado a solicitar información para acceder a la Renta Mínima Vital, además de solicitar alimentación e higiene de bebe. : <https://madrina.org/informacion-sobre-la-renta-minima-vital-analisis-fundacion-madrina/>

33 Los datos se refieren a la pobreza severa, no a la pobreza extrema que serían aquellas personas que viven en unidades de consumo con menos del 30% de la mediana de la renta nacional.

El Consejo de la Juventud de España considera que el Ingreso Mínimo Vital es un instrumento inconstitucional por “discriminar arbitrariamente” a las personas jóvenes³⁴:

- » **Se excluye del derecho a las personas que tienen entre 19 y 23 años**, quienes no pueden solicitarlo, salvo situaciones de extrema gravedad.
- » A las personas que tiene entre 23 y 30 años **se les exige tres años de emancipación frente al año de independencia requeridos a partir de los 31 años**. Una exigencia paradójica ya que el grupo joven presenta grandes dificultades para emanciparse. La edad media de emancipación en España es de 29 años y llevar viviendo de manera emancipada al menos 3 años es un requisito excluyente con la mayor parte de la juventud vulnerable.

Gráfico 9. Porcentaje de jóvenes titulares de IMV por Comunidades Autónomas. Nómina mayo 2021.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la nómina de mayo 2021 del IMV facilitados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

El texto denuncia que el IMV, desde su entrada en vigor, “apenas ha llegado a las personas jóvenes, como se desprende de los datos del Ministerio de Inclusión”. De este modo, según los datos del Consejo de la Juventud de España de los más de tres millones de personas con edades comprendidas entre 16 y 35 años que se encontraban en 2019 en riesgo de pobreza y/o exclusión social en España, **esta prestación sólo habría llegado a 54.777, menos del 2% de la población joven española en dicha situación** que en situación de vulnerabilidad.

De hecho, tras el estudio de los datos de personas perceptoras del IMV, se observa que tan sólo 3.310, el 1,3%, de las prestaciones de mayo de 2021 han sido concedidas a personas menores de 23 años. En el tramo de edad siguiente, el 19,7% de las prestaciones tienen como titular a personas entre 24 y 35 años.

No se observan diferencias destacables de la participación de personas jóvenes como titulares del IMV en las Comunidades Autónomas.

Los porcentajes de titularidad de beneficiarias de IMV en menores de 24 años son residuales en todo el territorio. En cuanto a las titularidades de entre perso-

34 Consejo de la Juventud de España (2021), Ingreso mínimo vital: ¿es justo con la juventud? Disponible en <http://www.cje.org/descargas/cje7656.pdf>

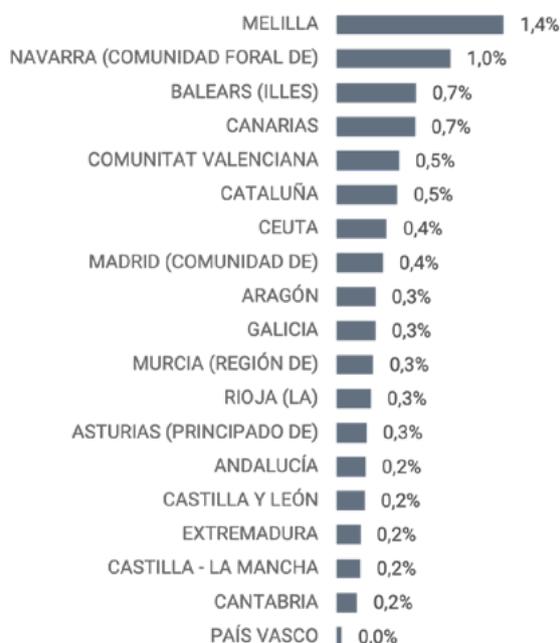
nas de 24 a 35 años se observan ligeras variaciones: Extremadura y Ceuta están por encima de la media con un 23,7% y 22,9% de personas jóvenes entre 24 y 35 años titulares del IMV. Sin embargo, son el País Vasco (14,9%) y Canarias (15,8%) las comunidades con menor porcentaje de titulares jóvenes del IMV.

1.4.8. Las personas mayores de 65 años

En el año 2020, **el 10% de las personas que estaban en pobreza severa eran mayores de 65 años**. Los ingresos de las personas mayores de 65 años dependen fundamentalmente de sus pensiones, ello significa que en ocasiones el importe de las pensiones no es suficiente para procurar una vida digna a las personas mayores.

El 11,1% de las pensiones de jubilación y el 25,6% de las pensiones de viudedad tienen un importe inferior al umbral de pobreza severa, calculada con el umbral del 40% de la mediana de la renta. La pobreza severa afecta más a las personas que cobran pensiones de jubilación en Baleares (31,8%), Galicia (15,7%), Cantabria (13%) y Cataluña (12,6%) y afecta más a las personas que perciben pensión de viudedad en Baleares (75,1%), Murcia (29,9%) y Andalucía (29,6%)³⁵.

Gráfica 10. Porcentaje de personas mayores de 65 años titulares de IMV sobre los titulares totales por Comunidades Autónomas. Nómina mayo 2021.



En la primera versión del Real Decreto-ley, las personas mayores de 65 años estaban excluidas de percibir el IMV, aunque cumplieren con los requisitos. **Con las sucesivas modificaciones normativas, se ha extendido a este grupo de edad la posibilidad de ser titulares de la prestación** siempre que las personas no sean beneficiarias de pensión de jubilación.

Como se puede observar en la gráfica anterior el porcentaje de personas mayores de 65 años titulares del IMV es residual.

Las diferencias por Comunidades Autónomas son mínimas. En números absolutos Andalucía y la Comunidad Valenciana son las comunidades que han concedido un mayor número de prestaciones del IMV a titulares de más de 65 años (198 y 169 respectivamente). No obstante, son Melilla y Navarra las comunidades con porcentajes algo por encima de la media.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la nómina de mayo 2021 del IMV facilitados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

1.4.9. Las personas con discapacidad

En 2020, el **9,6 % de las personas con discapacidad de 16 o más años estaba en pobreza severa**, considerando el umbral del 40% de la mediana de la renta; esto es casi un punto porcentual más que la población en situación de pobreza severa de más de 16 años (8,5%).

A nivel territorial, se observa que Baleares y Murcia son las comunidades con un mayor porcentaje de personas con pensiones de incapacidad permanente que están bajo el umbral de la pobreza.

Desafortunadamente, los datos de titularidad de IMV no se muestran desagregados según la persona tenga o no discapacidad, por lo que no se puede hacer un análisis de la incidencia de la prestación para este grupo.

El **Consejo Español para la Defensa de la Discapacidad y la Dependencia (CEDDD)** señala la discriminación y perjuicios a las familias que, teniendo en su núcleo a una persona con discapacidad y/o dependencia, les ha sido denegada su solicitud de Ingreso Mínimo Vital sin tener en cuenta dicha situación de forma efectiva, en la mayoría de los casos, por “superar límite de ingresos”. El Consejo indica que **los criterios legislados no han sido suficientemente sensibles a la realidad particular de estas personas** y los costes extraordinarios en los que deben incurrir para su rehabilitación y bienestar. Por esta razón, además de las denegaciones de la prestación, les parece discriminatorio que, en el cálculo de los ingresos para obtener las cuantías el Ingreso Mínimo Vital, se computen las distintas prestaciones específicas percibidas por esta discapacidad y/o dependencia³⁶.



36 Tododisca, “El CEDDD reclama un cambio en el Ingreso Mínimo Vital para las personas con discapacidad y/o dependencia”, 25 febrero 2021, disponible en: <https://www.tododisca.com/el-ceddd-reclama-un-cambio-en-el-ingreso-minimo-vital-para-las-personas-con-discapacidad-y-o-dependencia/>

1.4.10. Familias monoparentales

Según el estudio realizado por EAPN sobre el ingreso mínimo vital por parte de los hogares monomarentales en situación de pobreza, **casi la mitad de los hogares monoparentales vive en una situación de riesgo de pobreza³⁷ y exclusión social**, una situación que se ha mantenido en el tiempo. La principal explicación de esta realidad es que, de acuerdo con el patrón de distribución de la renta existente en España, se necesitan dos salarios para cubrir los gastos habituales de un hogar con hijos/as dependientes.

La monoparentalidad es un 'tema de mujeres', dado que el 81,35% de estos hogares están encabezados por mujeres, en tanto que el 18,65% por hombres.

Esta proporción se ha mantenido estable durante la última década. Por esta razón, se ha acuñado el término 'monomarentales', que alude a esa feminización y que es el que utilizamos preferentemente en EAPN; "el término 'monomarental' es más útil ya que contribuye a visibilizar sobre una realidad, la de mujeres que crían en solitario.

Un análisis por composición de las unidades de convivencia muestra la importancia de los hogares monoparentales en la distribución de dicho recurso, con **73.301 hogares monoparentales (el 28% del total)**, un porcentaje mayor que el 10% que representa este tipo en el conjunto de hogares. Una explicación de esta mayor presencia puede deberse a que muchas de estas familias eran ya receptoras de la asignación por hijo/a y fueron transferidas directamente al IMV.

Las cifras sobre monoparentalidad señalan que **el 38,9% de los hogares está en riesgo de pobreza**, el 13,8% (frente al 6,5% del total de hogares) sufre carencia material severa y el 49,1% (el 26,4% del total de hogares) se encuentra en riesgo de pobreza y/o exclusión social³⁸.

El 69% de los monoparentales (45,1% del total de hogares) experimenta algún tipo de dificultad para llegar a fin de mes. Por esta razón, **el 9,7% de los monoparentales (5,7% del total de hogares) tiene retrasos en el pago de recibos** no relacionados con la vivienda. Además, el 6,3% sufre un nivel de endeudamiento alto, superior al 33% de la renta total (2,2% en el total de hogares). Un dato muy destacado es que el 5,9% de los hogares monoparentales se endeuda para cubrir los gastos diarios, siendo esta proporción del 2,8% en el conjunto de hogares

37 Malgesini Rey, Graciela y Jimenez Laserna, Natalia (2021), **El acceso al ingreso mínimo vital por parte de los hogares monomarentales en situación de pobreza con necesidades sociosanitarias**. Publicación próxima en la web de EAPN.ES.

38 Malgesini Rey, G. y Jiménez Laserna, N (2021) **El acceso al ingreso mínimo vital por parte de los hogares monomarentales** Loc. Cit., próximamente en la web de EAPN ES.

Actualmente, en las Comunidades Autónomas no existen prestaciones económicas dirigidas específicamente a los hogares monoparentales que les permitan sobrellevar estas situaciones de pobreza y exclusión social.

A partir de 1 de junio de 2020, fecha de entrada en vigor del Real decreto-ley 20/2020, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital, ha sido suprimida la asignación económica por cada hijo/a menor de 18 años a cargo sin discapacidad o con un grado de discapacidad inferior al 33%, no pudiendo presentarse nuevas solicitudes³⁹.

El Ingreso Mínimo Vital (IMV) **se ha dirigido de oficio a unos 100.000 hogares sin haberlo solicitado**, procedentes mayoritariamente de las familias perceptoras de la asignación por hijo/a a cargo, muchos de ellos monoparentales. Con respecto a la implantación, no se adoptaron medidas específicas, a excepción de 100 euros adicionales en la cuantía; tampoco se estableció un canal exprés para atender a la urgencia de su situación. En algunas Comunidades Autónomas, como Cantabria y Galicia, se han puesto en funcionamiento tarjetas monedero o ayudas extraordinarias, para tratar de paliar en una mínima parte este problema.

Con respecto al acceso y cobertura, los problemas son múltiples, sumados a la dificultad de operar durante la pandemia para encontrar la documentación requerida, como el empadronamiento, o la imposibilidad de realizar otros trámites. Uno de los principales obstáculos para el acceso fue la **consideración de la renta del hogar del año 2019**, cuando muchos de los hogares solicitantes cayeron en una pobreza sobrevenida por la pandemia en 2020.

Uno de los problemas específicos que afectan a los hogares monomarentales es la **interpretación del concepto de “unidad de convivencia independiente” en los casos de mujeres víctimas de violencia de género**, que están tramitando un divorcio o separación, así como a las afectadas por desahucios o por la inhabilitabilidad de la vivienda, ya que impiden a la prestación.

La distribución geográfica de los hogares monoparentales que perciben el IMV muestra una fuerte concentración geográfica en Asturias, con el 40,4% del total de las prestaciones recibidas por esa Comunidad Autónoma, y la proporción más baja en el País Vasco, con un 19,7% del total de la Comunidad Autónoma.

39 “Asignación económica por cada menor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 33 % o mayor de dicha edad con discapacidad igual o superior al 65 %”, en: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10967/27924>

Tabla 7. Ingreso Mínimo Vital. Distribución de los hogares monoparentales sobre el total de perceptores del IMV por tipo de unidad de convivencia, por Comunidad Autónoma, en porcentajes, mayo de 2021.

Comunidad Autónoma	Porcentaje de hogares monoparentales sobre el total de unidades de convivencia receptoras del IMV en la Comunidades Autónomas
Andalucía	26,9
Aragón	26,7
Asturias	40,4
Baleares	24
Canarias	33,4
Cantabria	32,2
Castilla-La Mancha	30,8
Castilla y León	23,2
Cataluña	32,6
Comunidad Valenciana	27,6
Extremadura	30,2
Galicia	30,3
Madrid	28,4
Murcia	28,9
Navarra	37
País Vasco	19,7
Rioja, La	27,3
Ceuta	26,1
Melilla	29,5

Fuente: Instituto Nacional de la Seguridad Social, nómina de mayo 2021. *Elaboración propia.*

1.5. Legislación

El Ingreso Mínimo Vital ha estado marcado por sucesivas rectificaciones que han generado algunas consecuencias positivas y otras negativas. Las positivas consisten en **la sucesiva mejora en la cobertura**, admitiendo nuevos supuestos o ampliando las condiciones de acceso. Las negativas afectan especialmente a las **personas que vieron rechazadas su solicitud por circunstancias que luego fueron modificadas** por un cambio en la norma.

Desde la implantación del IMV en mayo de 2020 se han realizado diversas modificaciones relacionadas con las tres características que condicionan su desarrollo; **la accesibilidad, la adecuación y el carácter habilitante**. En este sentido, a continuación, se detallan las principales modificaciones al proyecto de ley, así como las enmiendas más actuales realizadas por los diferentes partidos políticos.

Como ha señalado Xosé Cuns, de EAPN Galicia, estamos ante una “transición líquida”, con cambios en el cuerpo del Real decreto-ley y modificaciones previstas en la futura ley y reglamentos, así como con modificaciones continuadas por el ajuste con las rentas mínimas autonómicas que están vigentes

1.5.1. Modificaciones al Real Decreto

El 29 de mayo de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, con 297 votos a favor, 52 abstenciones y ningún voto en contra, la convalidación del Real Decreto-ley 20/2020, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital. Tras su puesta en marcha ha tenido varias modificaciones, muchas de ellas basadas en las alegaciones presentadas por entidades del Tercer Sector. Desde su implementación, se ha hecho evidente la necesidad de **mejorar algunos aspectos que permitan dar mayor cobertura e incluir algunas situaciones que anteriormente no se contemplaban en la normativa**. Entre ellas se encuentran varias de las demandas que la EAPN ha venido solicitando desde su creación, como son: el incremento de las cuantías del IMV o la flexibilidad de la unidad de convivencia, entre otras.

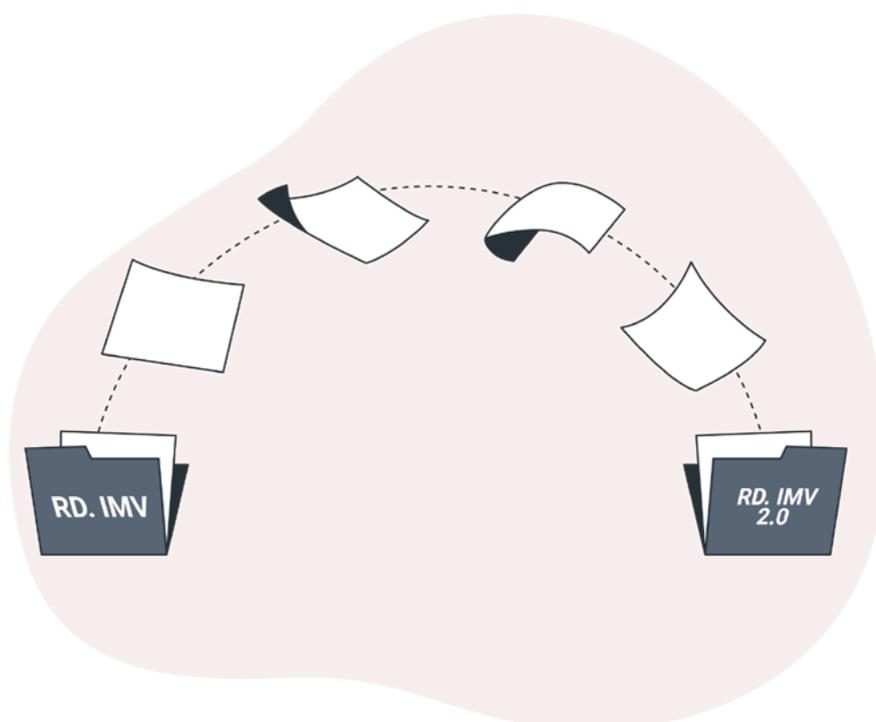


Tabla 8. Las modificaciones a la regulación inicial se han realizado por las siguientes disposiciones:

Temas principales de cambio	Aclaraciones	Real Decreto
Transparencia	<p>I. Facilita la comunicación relacionada con el control y reconocimiento del IMV entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y las entidades locales.</p>	<p>Disposición final quinta del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo.</p>
Accesibilidad y Tramitación	<p>II. Promueve el acceso a los/as ciudadanos/as y agiliza los trámites en el Padrón. Permite el cruce datos de titulares y beneficiarios de las solicitudes con los que obran en el Padrón, para poder obtener la información padronal de forma automática en el caso en que coincida la información entre el Padrón y la solicitud.</p> <p>III. Aumento de la retroactividad y menos requisitos previos. Las solicitudes que se presenten hasta el 31 de diciembre tendrán efectos económicos desde el 1 de junio si en esa fecha se cumplían todos los requisitos. Si no se cumplían en esa fecha, los efectos económicos serán retroactivos al primer día del mes siguiente en que se cumplan los requisitos.</p> <p>IV. Ampliado el plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes hasta 6 meses.</p> <p>V. Eliminación del requisito previo de estar inscrito en los Servicios Públicos de Empleo, que pasa ahora a ser una obligación a posteriori que el beneficiario deberá cumplir en los 6 meses siguientes al reconocimiento del Ingreso Mínimo Vital.</p>	<p>Disposición final undécima del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.</p>
Tramitación y competencias de las Comunidades Autónomas	<p>VI. Se añaden algunos supuestos de incompatibilidad del ingreso mínimo vital con la asignación por hijo o menor a cargo (si la cuantía de la prestación del IMV es superior a la prestación por hijo a cargo, esta última se suspenderá. Asimismo, siempre que el interesado/a opte por la prestación del IMV, se extingue la prestación por hijo o menor a cargo).</p> <p>VII. Desarrollo de convenios de colaboración entre las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, de forma que a través los protocolos telemáticos de intercambio de información habilitados.</p>	<p>Disposición final quinta del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.</p>
Medidas complementarias	<p>VIII. Amplía el control para el reconocimiento del derecho y de la obligación de los expedientes de la prestación no contributiva de IMV, hasta el 30 de junio de 2021.</p> <p>IX. Se amplía el acceso hasta 30 de junio de 2021, atendiendo a la situación de crisis generada por el covid-19, así como otras situaciones de crisis económica sobrevenida en el mismo periodo temporalidad de solicitud de la prestación.</p>	<p>Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020.</p>

Tabla 8. Las modificaciones a la regulación inicial se han realizado por las siguientes disposiciones:

<p>Tramitación y competencias de las Comunidades Autónomas</p>	<p>X. A fin de facilitar la gestión, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o la Administración de la Seguridad Social podrá realizar convenios, acuerdos, o cualquier otro instrumento de colaboración con otros órganos de la Administración General del Estado, de las administraciones de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.</p>	<p>Disposición final quinta del Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria</p>
<p>Tramitación</p>	<p>XI. Hace referencia a la transparencia de la prestación, estableciendo plazo para resolver y notificar en seis meses.</p>	<p>Disposición final 11.1 de la Ley 10/2021, de 9 de julio</p>
<p>Acceso y cobertura</p>	<p>XII. Amplía la capacidad de ser beneficiarias a las personas que residan en establecimientos financiados con fondos privados.</p> <p>XIII. Se amplía la cobertura en los hogares, incrementando el límite de titulares del ingreso mínimo vital en una misma vivienda para reconocer las características de los hogares vulnerables en las que muchos de sus componentes se agrupan en una misma vivienda para reducir gastos.</p> <p>XIV. En relación con las unidades de convivencia, se consideran determinados casos especiales de empadronamiento. En concreto, el caso del empadronamiento en establecimientos grupos y el empadronamiento en infraviviendas y de personas sin domicilio, permitiéndose que la unidad de convivencia se configure por el titular, por las personas unidas entre sí por vínculo matrimonial, como pareja de hecho, y, en su caso, con sus descendientes menores de edad hasta el primer grado de consanguinidad, afinidad, adopción o en virtud de régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción.</p> <p>XV. Se consideran situaciones especiales de vulnerabilidad: tener el carácter de mujer víctima de violencia de género, haber iniciado los trámites de separación, nulidad o divorcio, o haber iniciado la disolución de la pareja de hecho, donde se pone de manifiesto la consideración de la perspectiva de género y se amplía el acceso a las personas solas en exclusión social sin necesidad de parentesco con la unidad de convivencia.</p> <p>XVI. Atención a las situaciones de sinhogarismo o situaciones que requieran una consideración especial, se amplía la consideración del empadronamiento, más allá de lo que refiere el régimen general.</p> <p>XVII. Regulación papel de las entidades del Tercer Sector en la gestión del IMV, se regula su papel de mediadoras en la gestión del mismo.</p>	<p>Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico</p>

1.5.2. Debate parlamentario y enmiendas al IMV

En el momento en el que se redacta este estudio, octubre de 2021, **existe una propuesta de Proyecto de Ley del IMV que se está debatiendo en el Congreso de los Diputados**. Entre las enmiendas de modificación, supresión o adición que han presentado los diferentes partidos políticos el pasado mes de junio de 2021⁴⁰, podemos diferenciar varios ámbitos de actuación: las relacionadas con las condiciones de acceso al IMV y, por tanto, con los/as titulares de la prestación y quiénes se quedan fuera de la misma; aquellas orientadas a la transparencia en la gestión de la prestación; las medidas que pueden ser complementarias con el IMV y las propuestas relacionadas con las competencias de las Comunidades Autónomas y la gestión de las ayudas autonómicas. A continuación, se resumen las enmiendas principales presentadas en estas líneas de actuación:

Ámbito de modificación: Acceso personas beneficiarias

- » Incremento del rango de edad a mayores de 18 años.
- » Ampliación a personas beneficiarias de otras pensiones y /o prestaciones en situación de vulnerabilidad.
- » Contemplar como beneficiarios/as las personas que entran en vulnerabilidad económica en el mismo ejercicio.
- » Ampliación y/o modificación de las consideraciones de la unidad de convivencia, familia monoparental, etc.
- » Mejorar la atención a las necesidades asociadas a la infancia y la adolescencia y las derivadas de la discapacidad y la dependencia.
- » Facilitar la forma de acreditación de las personas en situación irregular.
- » Considerar el patrimonio rural

Ámbito de modificación: Medidas complementarias o de apoyo

- » Complementariedad con ayudas de emergencia locales.
- » Complementariedad con la prestación por hijo a cargo.
- » Complementariedad de prestaciones para personas beneficiarias de pensiones y prestaciones, contributivas o no contributivas, públicas o privadas en situación de vulnerabilidad económica.
- » Complementariedad con desempleo

40 Congreso de los Diputados, ENMIENDAS E ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO. 121/000025 Proyecto de Ley por la que se establece el ingreso mínimo vital (procedente del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo), disponible en https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-25-2.PDF

Ámbito de modificación: Transparencia (quién decide, cómo se comunica, cuantía)

- » Modificación del trámite de obtención y presentación de los certificados de empadronamiento, sustituyéndolo, al igual que sucede con la información tributaria, con su obtención y verificación telemática por la propia Administración del Estado a través del SVDR.
- » Ampliar canales de presentación de solicitud para sortear la brecha digital.
- » Mecanismos de colaboración con otras administraciones se incorpora la exención de presentar documentación cuando la administración tiene acceso a la misma. Homogenización de los certificados a emitir por los servicios sociales y entidades del tercer sector de acción social necesarios para acreditar una serie de condiciones que permitan el acceso a la prestación.
- » Simplificar el procedimiento para el reconocimiento de la prestación de ingreso mínimo vital a las personas que fueran beneficiarias de rentas mínimas de inserción concedidas por las Comunidades Autónomas y reconocer de oficio y con carácter automático del ingreso mínimo vital.

Ámbito de modificación: Competencias de las Comunidades Autónomas

- » Dotar de más recursos a las entidades locales para que puedan agilizar la gestión del IMV.
- » Competencia para el reconocimiento y el control de la prestación corresponderá a las Comunidades Autónomas.
- » Convivencia con el IMV: complemento autonómico a la cuantía del IMV.

Tabla 9. Tabla resumen de las principales enmiendas

ÁMBITO DE MODIFICACIÓN: Acceso de las personas beneficiarias	
RESUMEN DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS RECOGIDAS EN LAS ENMIENDAS	PARTIDOS POLÍTICOS QUE APOYAN PRINCIPALMENTE ESTAS MEDIDAS
Incremento del rango de edad a mayores de 18 años.	Grupo Parlamentario Plural/ Más País Grupo Parlamentario Plural/ Compromís/ Grupo Parlamentario Ciudadanos/ Grupo Parlamentario Socialista.
Ampliación a personas beneficiarias de otras pensiones y /o prestaciones en situación de vulnerabilidad.	Grupo Parlamentario Mixto/ Coalición Canaria, Grupo Parlamentario Plural/ Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común. Grupo Parlamentario Socialista.
Contemplar como beneficiarios/as las personas que entran en vulnerabilidad económica en el mismo ejercicio.	Grupo Parlamentario Plural/ Más País, Grupo Parlamentario Plural/ Compromís, Grupo Parlamentario Plural/ Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común/ Grupo Parlamentario Socialista. Grupo Parlamentario Republicano
Contemplar como beneficiarios/as las personas que entran en vulnerabilidad económica en el mismo ejercicio.	Grupo Parlamentario Socialista/ Grupo Parlamentario Plural/ Más País
Mejorar la atención a las necesidades asociadas a la infancia y la adolescencia y las derivadas de la discapacidad y la dependencia.	Grupo Parlamentario Plural/ Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común/ Grupo Parlamentario Ciudadanos
Facilitar la forma de acreditación de las personas en situación irregular.	Grupo Parlamentario Plural/ Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común.
Considerar el patrimonio rural	Grupo Parlamentario Plural/ Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común.
ÁMBITO DE MODIFICACIÓN: Medidas complementarias o de apoyo	
RESUMEN DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS RECOGIDAS EN LAS ENMIENDAS	PARTIDOS POLÍTICOS QUE APOYAN PRINCIPALMENTE ESTAS MEDIDAS
Complementariedad con ayudas de emergencia locales	Grupo Parlamentario Socialista.
Complementariedad con la prestación por hijo a cargo	Grupo Parlamentario Socialista. Grupo Parlamentario Plural Grupo Parlamentario Plural/ Más País, Grupo Parlamentario Popular, Grupo Parlamentario Ciudadanos, Grupo Parlamentario Republicano
Complementariedad de prestaciones para personas beneficiarias de pensiones y prestaciones, contributivas o no contributivas, públicas o privadas en situación de vulnerabilidad económica.	Grupo Parlamentario Mixto/ Coalición Canaria. Grupo Parlamentario Ciudadanos, Grupo Parlamentario Republicano
Complementariedad con desempleo	Grupo Parlamentario Ciudadanos

Tabla 9. Tabla resumen de las principales enmiendas

ÁMBITO DE MODIFICACIÓN: Transparencia (quién decide, cómo se comunica, cuantía)	
RESUMEN DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS RECOGIDAS EN LAS ENMIENDAS	PARTIDOS POLÍTICOS QUE APOYAN PRINCIPALMENTE ESTAS MEDIDAS
Agilización y accesibilidad: modificación del trámite de obtención y presentación de los certificados de empadronamiento, sustituyéndolo, al igual que sucede con la información tributaria, con su obtención y verificación telemática por la propia Administración del Estado a través del SVDR	Grupo Parlamentario Plural
Agilización y accesibilidad; ampliar canales de presentación de solicitud para sortear la brecha digital	Grupo Parlamentario Ciudadanos
Agilización y accesibilidad; Mecanismos de colaboración con otras administraciones se incorpora la exención de presentar documentación cuando la administración tiene acceso a la misma. Homogenización de los certificados a emitir por los servicios sociales y entidades del tercer sector de acción social necesarios para acreditar una serie de condiciones que permiten el acceso a la prestación.	Grupo Parlamentario Socialista.
Agilización y accesibilidad: simplificar el procedimiento para el reconocimiento de la prestación de ingreso mínimo vital a las personas que fueran beneficiarias de rentas mínimas de inserción concedidas por las Comunidades Autónomas y reconocer de oficio y con carácter automático del ingreso mínimo vital.	Grupo Parlamentario Ciudadanos
ÁMBITO DE MODIFICACIÓN: Competencias de las Comunidades Autónomas	
RESUMEN DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS RECOGIDAS EN LAS ENMIENDAS	PARTIDOS POLÍTICOS QUE APOYAN PRINCIPALMENTE ESTAS MEDIDAS
Dotar de más recursos a las EE. LL. para que puedan agilizar la gestión del IMV	Grupo Parlamentario Plural/ Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común. Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu. Grupo Parlamentario Plural
Competencia para el reconocimiento y el control de la prestación corresponderá a las Comunidades Autónomas	Grupo Parlamentario Plural
Convivencia con el IMV: complemento autonómico a la cuantía del IMV	Grupo Parlamentario Plural/ Más País

1.5.3. En trámite: la figura de las entidades como mediadoras sociales

El Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico incorpora a través del apartado catorce de su artículo 3 una disposición transitoria octava al Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, mediante la que se regula la colaboración de las entidades del Tercer Sector de Acción Social en la gestión de la prestación del ingreso mínimo vital.

La complejidad de la realidad de las personas potenciales beneficiarias de la prestación requeriría de la participación de los servicios sociales, y transitoriamente, de entidades del Tercer Sector de Acción Social debidamente acreditadas -los mediadores sociales del ingreso mínimo vital- para poder certificar la existencia de determinadas situaciones particulares.

La figura de los mediadores sociales del Ingreso Mínimo Vital **constituiría un mecanismo de cooperación reforzada en la tramitación de la prestación** que se haría necesaria de forma transitoria para agilizar y facilitar a la entidad gestora de la prestación, la acreditación de determinados requisitos exigidos para el acceso a la misma.

De forma excepcional y durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, las entidades del Tercer Sector de Acción Social inscritas en un registro especial **podrían emitir certificado para la acreditación de las circunstancias previstas** en los apartados 9 y 10 del artículo 19 del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo.

Se trataría del Registro de Mediadores Sociales del Ingreso Mínimo Vital, que sería un registro público, de titularidad del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y que se gestionaría por parte de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social.

Serían mediadores sociales del ingreso mínimo vital aquellas entidades del Tercer Sector de Acción Social, conforme a la definición prevista en el artículo 2 de la ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, debidamente registradas en el Registro de Mediadores Sociales del Ingreso Mínimo Vital.

La norma cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que mediante el desarrollo del Registro de Mediadores Sociales del Ingreso Mínimo Vital **permite de forma transitoria la acreditación de determinados requisitos exigidos para el acceso a la prestación de forma eficaz**. A la hora de la redacción final de este estudio, octubre de 2021, este borrador de Orden Ministerial aún no está aprobado.

2. LA INTERACCIÓN DEL IMV Y LAS RENTAS MÍNIMAS AUTONÓMICAS

En este apartado se va a intentar ofrecer una **visión actualizada de la implementación del IMV** y su convivencia con otras prestaciones y ayudas competencia de las diferentes administraciones autonómicas, así como el efecto de las distintas políticas o estrategias llevadas a cabo en la lucha contra la pobreza.

Como información marco, es importante destacar que el **24 de septiembre de 2021 el Tribunal Constitucional ha ratificado la competencia del Estado para regular el Ingreso Mínimo Vital**. El modelo de gestión impugnado por la Generalitat de Catalunya, que atribuye al Instituto Nacional de la Seguridad Social el procedimiento para la solicitud, la tramitación y el reconocimiento del ingreso mínimo vital, constituye legislación básica en materia de Seguridad Social y está atribuida al Estado para garantizar el acceso y disfrute a las prestaciones de forma igualitaria en todo el territorio nacional⁴¹.

2.1. Tipologías de las Rentas Mínimas Autonómicas

La entrada en escena del IMV como prestación no contributiva de la Seguridad Social para garantizar la cobertura de ingresos mínimos a la población en riesgo de pobreza severa se debe enlazar con las políticas autonómicas que ya desarrollaban sus propias rentas mínimas de inserción.

Esta labor no resulta fácil debido a la transferencia de competencias en materia de servicios sociales a las Comunidades Autónomas, por lo que se han detectado diferentes posicionamientos y resistencias a este proceso. El Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital⁴² abre la puerta a **una gestión descentralizada del IMV a través de la modalidad de convenio** o, en el caso de Navarra y País Vasco, de la asunción directa de las funciones y servicios atribuidos al Instituto Nacional de la Seguridad Social. Sin embargo, no impone una obligatoriedad general de participación autonómica en la administración de la prestación. De esta forma, aquellas Comunidades Autónomas que renuncien a gestionar el IMV podrán hacerlo. Aquellas que opten por la participación tampoco tendrán obligación de complementar cuantías o de cubrir a nuevos grupos. Las Comunidades Autónomas podrían hacerlo, pero no estarán obligadas.

En este sentido, como plantea Luis Sanzo⁴³ se pueden presentar varias casuísticas:

- » Comunidades que simplemente quieran aprovechar **la posibilidad de gestionar el IMV** de acuerdo con su modelo de gestión anual y sin mayores pretensiones de complementación de la protección con otras ayudas autonómicas.
- » Comunidades que **asuman la gestión anual del IMV** con voluntad de ampliar la protección.

41 El gobierno catalán impugnó la Generalitat presentó un recurso contra los arts. 17.1, 22.1 y 2, 24.1, 25.1 y 2, 26.1 y 2, las D.A. 1ª y 4ª, D.T. 1ª, apartados 1, 5, 8, 9 y 10 y la D.A del Real Decreto-ley. Ver: <https://noticias.juridicas.com/actualidad/noticias/16603-el-tribunal-constitucional-ratifica-la-competencia-del-estado-para-regular-el-ingreso-minimo-vital/>

42 [Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital](https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/05/29/20/con), disponible en <https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/05/29/20/con>

43 Sanzo, Luis (2020): "Ingrés mínim vital i rendes mínimes autonòmiques. Què faran les comunitats autònomes?" En: Llei d'Engel, Língres mínim vital a revisió, 15 junio, <http://lleienengel.cat/imv-rendes-minimes-autonomiques/>

- » Comunidades que **no quieran asumir la gestión del IMV por su coste** añadido.

En este último sentido, la **Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales** denunció en su Informe la imposición a las entidades locales de cubrir los costes de gestión del IMV. Este coste supondría más de 70 millones de euros anuales para los ayuntamientos, para lo cual utilizarían exclusivamente el superávit del ejercicio anterior de la propia corporación local⁴⁴.

Como se describe en el Real Decreto del IMV, “en el cómputo de ingresos quedan expresamente excluidas las prestaciones autonómicas concedidas en concepto de rentas mínimas”, de manera que el ingreso “se configura como una prestación suelo que se hace compatible con las prestaciones autonómicas que las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias estatutarias, puedan conceder en concepto de rentas mínimas”.

El IMV permite a las comunidades “**modular su acción protectora para adecuarla a las peculiaridades de su territorio**, al tiempo que preserva su papel como última red de protección asistencial”.

En este sentido, las Comunidades Autónomas deben fijar su posicionamiento o decisión con respecto a la protección de aquellos grupos que, por los requisitos de acceso, se quedan fuera del IMV. Entre ellos, como se han mencionado en el capítulo anterior están, por ejemplo, **las personas jóvenes de menos de 23 años, personas mayores de 65 años y la población extranjera sin residencia legal en España**. Las reacciones de los gobiernos regionales están siendo diferentes y se están valorando diversas estrategias o posicionamientos de coordinación y complementariedad del IMV y las rentas mínimas autonómicas. En la actualidad y a grandes rasgos se han detectado tres escenarios, que en algunos casos pueden solaparse⁴⁵:

- » **Comunidades cuyas rentas autonómicas son más altas que el IMV**, en las que se realiza un complemento de rentas a un nivel superior al marcado por el IMV. Solo las Comunidades Autónomas que ya contaban con cuantías de rentas superiores al IMV pueden complementarlo, como son el caso de Aragón, Canarias, Cataluña, Navarra, País Vasco y Valencia.
- » **Comunidades que amplían la cobertura con las rentas autonómicas** a perfiles en riesgo de exclusión a los que no llega el IMV. Por el momento, han dado el paso de modificar su normativa Aragón, Comunidad Valenciana y Baleares, adoptando diferentes modelos de complementariedad y ampliando los perfiles a los que se da cobertura mediante las rentas básicas autonómicas.
- » **Comunidades que mantienen el del carácter subsidiario**: Andalucía, Asturias, Castilla La Mancha, Castilla y León, Cantabria, Galicia, Murcia, Extremadura, La Rioja, Ceuta, Melilla y Madrid.

44 Servicios Sociales cuestionan la financiación del Ingreso Mínimo y calculan 70 millones a costa de ayuntamientos (europapress.es), <https://www.europapress.es/epsocial/derechos-humanos/noticia-servicios-sociales-cuestionan-financiacion-ingreso-minimo-calculan-70-millones-costa-ayuntamientos-20200612114719.html>

45 [Análisis del IMV, complementariedad y solapamientos con la RMI en la Comunidad de Madrid “Estimación del impacto de la crisis en la pobreza en la Comunidad de Madrid”](#). Red2red. Dirección General de Servicios Sociales e innovación social de la Comunidad de Madrid



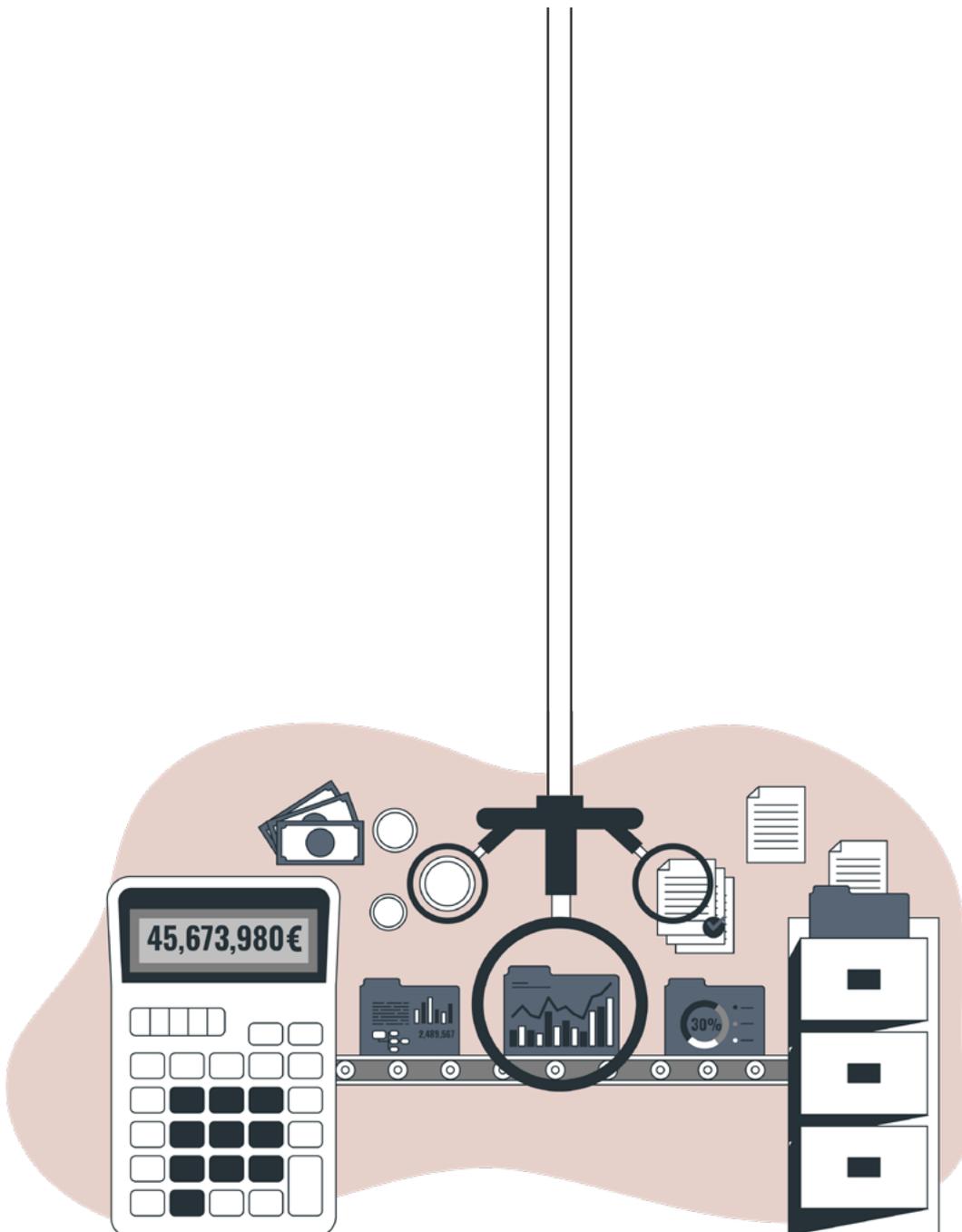
2.2. La perspectiva autonómica

Para conocer la realidad de la tramitación e implantación del IMV en las diferentes Comunidades Autónomas se realizaron dos foros de debate bajo el título “Ingreso Mínimo Vital y la cobertura de las necesidades de las personas en pobreza severa en las comunidades y ciudades autónomas” a través de los cuales se buscaba recopilar la información cualitativa necesaria para la investigación.

La estructura de los foros estuvo dividida en dos espacios de reflexión; en primer lugar, a través una mesa redonda, donde se obtuvo información sobre las **principales estrategias y acciones frente al Ingreso Mínimo Vital** y el papel de las Rentas Mínimas de Inserción en las distintas Comunidades Autónomas. Las personas ponentes respondieron a las siguientes preguntas:

- » **Los mecanismos establecidos para el traspaso de la gestión** de la RMI y la subsidiariedad entre el IMV y la Renta Mínima Autonómica
- » **La situación de los servicios sociales en la gestión del IMV** en su Comunidad, cómo está afectando el IMV a los itinerarios de inserción o la forma en la que se están gestionando las emergencias.
- » **Las principales cuestiones para solventar en la implantación del IMV**, relacionadas con la accesibilidad, la cobertura, la complementariedad con la vivienda o la complementariedad con el empleo.
- » **La utilización de los fondos** que anteriormente se dedicaban a las Rentas Mínimas autonómicas
- » **Las expectativas actuales acerca de la nueva ley del IMV** en cada Comunidad Autónoma.

Tras la participación de los/as representantes políticos/as, el foro continuó con los debates "Desafíos y retos del Ingreso Mínimo Vital desde la perspectiva de las Entidades del Tercer Sector y las personas en situación vulnerable". La finalidad de estos debates fue **la puesta en común de experiencias relacionadas con el Ingreso Mínimo Vital**, como son; las dificultades de acceso, la complementariedad y transversalidad de las ayudas o la intensidad de la prestación en cuanto a la cobertura de las necesidades más básicas.



Foro: Ingreso Mínimo Vital y la cobertura de las necesidades de las personas en pobreza severa en las comunidades y ciudades autónomas.

Debate: **Desafíos y retos del Ingreso Mínimo Vital desde la perspectiva de las Entidades del Tercer Sector y las personas en situación vulnerable.**

28 de septiembre de 2021

Comunidades Autónomas invitadas: Navarra y País Vasco, Cataluña y Aragón, Baleares y La Rioja.

Mesa redonda:

Moderación:

Graciela Malgesini Rey (EAPN-ES)



11 técnicos/as del Tercer Sector.⁴⁶



2 personas en situación de pobreza, perceptoras del IMV

- » Miguel Ángel Morel Liso. Técnico responsable de Inclusión Social en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Gobierno de Aragón.
- » Andrés Carbonero Martínez. Director General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, Gobierno de Navarra.
- » Pablo González Fernández de Tejada. Director General de Servicios Sociales, Gobierno de La Rioja.

Debate: **Desafíos y retos del Ingreso Mínimo Vital desde la perspectiva de las Entidades del Tercer Sector y las personas en situación vulnerable.**

29 de septiembre de 2021

Comunidades Autónomas invitadas: Cantabria, Castilla y León, Andalucía, Asturias, Galicia, Murcia, Ceuta, Melilla.

Mesa redonda:

Moderación:

Víctor García Ordás, miembro de la Comisión Permanente de EAPN-ES.



16 técnicos/as del Tercer Sector.⁴⁷



5 personas en situación de pobreza, perceptoras del IMV

- » Esperanza Vázquez Boyero, Directora General de Familias, Infancia y Atención a la diversidad, Gobierno de Castilla Y León.
- » Francisco Vidal Mazo, Director General de Servicios Sociales, Gobierno de Andalucía.
- » Arturo Parrado Puente, Director General de Inclusión Social, Xunta de Galicia.
- » Paula María Álvarez Herrera, Directora General de Gestión de Derechos Sociales, Gobierno del Principado de Asturias.

⁴⁶ Total de personas técnicas y personas en situación de pobreza inscritas en el foro.

⁴⁷ Total de personas técnicas y personas en situación de pobreza inscritas en el foro.

Los aspectos positivos destacados por las personas participantes han sido los siguientes:



- » **El IMV ha generado expectativas positivas** sobre un derecho subjetivo que establezca un nivel básico de condiciones de vida en todas las Comunidades Autónomas. Por lo tanto, es una gran oportunidad.
- » **El IMV establece un marco adecuado para la atención integrada**, compatible con las actuaciones de las Comunidades Autónomas.
- » **Se reconoce el esfuerzo por la implantación y el diálogo con las Comunidades Autónomas** para adaptar el proceso a las realidades autonómicas. Reconocen que se está agilizando la gestión, con respecto a los meses iniciales de 2020.
- » **Destacan la necesidad de una concreción inmediata en el marco legal**, para tener un “lenguaje común” a través de este marco.

Entre los desafíos, se han destacado:

- I. El trasvase desordenado y/o precipitado de los expedientes de personas perceptoras de rentas mínimas al IMV, lo cual ha generado problemas, como **la carencia de cobros o la denegación después de meses de demoras** en la respuesta.
- II. En muchas Comunidades Autónomas, **las rentas mínimas tienen criterios de valoración diferentes del IMV**, por ejemplo, con respecto al patrimonio (valoran el usufructo, no la propiedad como el IMV) y a los ingresos (valoran los del año en curso, frente a los del año anterior del IMV). También observan otras diferencias de cobertura del IMV que no justifican, como el límite de la edad en 23 años, o la certificación de empadronamiento.
- III. **La falta de coordinación entre los pagos realizados por las Comunidades Autónomas** en concepto de rentas mínimas y los de la Seguridad Social.
- IV. **El aumento de la carga administrativa de las Comunidades Autónomas** y la obligación de adoptar medidas legislativas aceleradas, en algunos casos, para evitar que las personas en pobreza severa queden afectadas por los cambios.
- V. **La sobrecarga de los servicios sociales**, que no fueron informados ni preparados para asumir el lanzamiento del IMV. Se tuvieron que poner en marcha medidas de apoyo de emergencia.
- VI. **La desprotección de las unidades de convivencia que no encajan en el IMV**. El IMV es una renta base, por lo que las personas que no encajan en ésta, igualmente deben solicitarla como un paso para poder acceder a la renta autonómica, en la cual sí podrían obtener la protección que necesitan. Esto genera una situación de demora y duplicación burocrática, que no pueden afrontar muchas de las familias, razón por la cual algunas Comunidades Autónomas abonan la renta autonómica, mientras “llega” la denegación del IMV.
- VII. **Los problemas en el acompañamiento de las personas**, debidos a la desconexión con los itinerarios de inserción sociolaboral o de inclusión social en los que ya estaban varias de las personas perceptoras.
- VIII. **Los problemas generados por la forma de acceso a través de la vida digital**, que afectan a las personas con bajo o nulo nivel de competencias digitales.
- IX. **La prolongación del debate parlamentario de la futura ley de IMV** a lo largo de los meses, lo cual dificulta la planificación para el año próximo.

Muchas Comunidades Autónomas ven problemas fundamentales a resolver que tendrá que aclarar la nueva legislación:

- » Con respecto a la gestión del IMV, **se apuesta en la mayoría de los casos por la gestión autonómica a través de los servicios sociales**, ya que es la administración más cercana a la ciudadanía y reduciría la burocracia en la tramitación de las dos prestaciones; la estatal y la autonómica. Se ha puesto el ejemplo de la gestión de las Pensiones no contributivas como un modelo posible.



- » Un problema que está en vigencia es el de los reintegros de los pagos que se pueden haber producido por el cobro simultáneo del IMV y de la renta mínima de la Comunidad Autónoma (no hay información oficial sobre la extensión económica de este asunto, ni de cuántas unidades de convivencia se ven afectadas). Aunque se denominan “cobros indebidos”, esta duplicación no es responsabilidad de las personas perceptoras, sino de la falta de comunicación entre las administraciones. **Las entidades sociales han solicitado que el Instituto Nacional de la Seguridad Social condone estas cuantías a las personas en situación de pobreza**, pero esto no parece ser viable. Las Comunidades Autónomas están viéndose obligadas a pedir reintegros de rentas mínimas que han seguido otorgando a personas vulnerables mientras se tramitaba y concedía el IMV. Hay devoluciones de un año entero de rentas mínimas en personas muy vulnerables. Las entidades sociales han insistido en que, al menos, los plazos de devolución sean muy prolongados en el tiempo, a fin de no generar más estrechez económica en las familias. Se espera que la nueva ley acople las prestaciones autonómicas y el IMV de manera compatible, en convivencia y sin repercusión negativa para las personas vulnerables.

En algunos casos se ha manifestado “prudencia y cautela”, debido a las sucesivas modificaciones del Real Decreto en muy pocos meses, que han generado una diversidad de casuísticas. **Tampoco está clara la respuesta a la pregunta sobre si habrá un ahorro neto entre las prestaciones** que antes financiaban y el traspaso de una parte de esos expedientes a la Seguridad Social, porque están pendientes del articulado de la ley y de los acuerdos en la comisión inter-territorial.

Las expectativas ante la nueva ley de IMV son la de contar con un marco común que homogeneice criterios y facilite la gestión, amplíe la cobertura y de más competencias a las Comunidades Autónomas para reducir trabas burocráticas que saturan los servicios sociales y generan mayor precariedad a los hogares más vulnerables.

2.2.1. Andalucía



Andalucía	(Participación en el Foro)
Mecanismo de traspaso de gestión de la Renta mínima al IMV	Andalucía, pide al Gobierno compartir la gestión del IMV, no tienen capacidad para aplicar el protocolo 1. Piden una pasarela directa de la RMI al IMV.
Subsidiariedad entre el IMV y la Renta Mínima Autonómica	<p>En Andalucía están trabajando en un nuevo marco legislativo para cubrir lo que no cubre el IMV y complementarlo, sobre todo a las personas que no son empleables y que también hay que cubrirlas (ej.: discapacidad).</p> <p>Buscan la colaboración de varios agentes, como la federación andaluza de municipios, empresarios, etc., para llegar a un consenso. Pretenden hacer una prestación que complemente al IMV, que incluya a los perfiles no cubiertos por el IMV y no dejar a ciudadanía sin atender. Pretenden que contemple la situación de vulnerabilidad del momento actual no de un año atrás atendiendo e interviniendo de manera inmediata.</p>
La situación de los servicios sociales en la gestión del IMV y las emergencias	Los servicios sociales comunitarios están muy recargados ya. Ha sido muy complicado el arranque y el solapamiento.
La relación con las Entidades del Tercer Sector	Piensan hacer una renta andaluza para la infancia y la inclusión de la mano del tercer sector y comparte con el IMV el objetivo de bajar los índices de pobreza y pobreza infantil. Norma que sea simple en la gestión.
Cobertura	Andalucía señala problemas fundamentalmente con la unidad de convivencia. Han pedido la colaboración con el Tercer Sector para escribir al ministerio y llegar un consenso para hacer la pasarela. Tienen lealtad y entendimiento de que es una buena prestación. El IMV ha tenido modificaciones, pero hay gente que se sigue quedando fuera. Y, además, se valora el año anterior, y no el actual y afirman que debería ser inmediato.
Complementariedad con el empleo	Optan por la simplificación administrativa. Dos modalidades: complementaria al IMV o si no cubre el IMV, derivar a un proyecto de inserción. Educación a menores de 16 años, abandono escolar, competencias digitales, salud y vivienda. Marcar itinerarios. Hay una Estrategia Andaluza para la Inclusión Social
La nueva ley del IMV	<p>Echan en falta una ley marco de servicios sociales que le dé homogeneidad al sistema y que alguien de otra Comunidades Autónomas no tenga que ir "con su expediente debajo del brazo para reclamar sus derechos". Apuestan por tener un lenguaje común y accesible (que se entienda que es una situación de riesgo). De momento, parece que la gestión del IMV va a ser heterogénea.</p> <p>Piden a la nueva ley, que sea una norma simple en la gestión, vincular la gestión del IMV a los servicios sociales, ley que complemente.</p> <p>Se tiene que solicitar antes el IMV que la renta mínima, Por eso han pedido una pasarela al Estado, para que quien gestione la RMI pase al IMV.</p> <p>"Son diferentes las distintas prestaciones de las Comunidades Autónomas, pero van entendiendo que los derechos son homogéneos es por ello que se echa en falta una ley de servicios sociales que reivindique un lenguaje común una tecnología común y ponerse de acuerdo en qué se entiende por vulnerabilidad".</p> <p>De considerar un proyecto de inserción, no sólo laboral (no todos pueden trabajar) sino protección complementaria. para conseguir el objetivo de la agenda 2030 para aliviar las situaciones de pobreza estructural.</p>

Evolución de la Renta Mínima de Inserción Social en su convivencia con el IMV

En el año 2020 en Andalucía a raíz de la crisis ocasionada por el COVID se ha desarrollado una nueva normativa para atender a situaciones de emergencia. En concreto:

- » **Modificación del Decreto-ley 3/2017**, mediante el Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID 19). Entre otras cuestiones, se incrementa la duración de las ampliaciones de la prestación hasta los 12 meses, se introducen modificaciones destinadas a la agilización de la tramitación de los procedimientos, y se racionalizan algunos supuestos de urgencia social.
- » **Aprobación de medidas extraordinarias** como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), mediante el Decreto-ley 6/2020 y el Decreto-ley 10/2020, entre las que se encuentra la resolución provisional de solicitudes de urgencia/emergencia social y ampliaciones de RMISA, la creación de una nueva situación temporal de emergencia social para unidades unifamiliares y/o con menores a cargo, y la aprobación de una prestación extraordinaria de cinco meses por el cumplimiento de requisitos mínimos.

Durante el ejercicio 2020, se resolvieron en Andalucía 55.245 expedientes de solicitudes de Renta Mínima de Inserción Social, de los cuales se concedieron 35.711 (64,64%).

Por otro lado, se resolvieron 19.665 medidas extraordinarias como consecuencia de la situación originada por Covid19⁴⁸. Por lo tanto, el RMISA en 2020 fue concedido a 374.376 familias andaluzas.

Teniendo en cuenta el carácter subsidiario, se prioriza la solicitud del IMV. Tan **sólo las personas con solicitud denegada o no cubiertas por el IMV podrían proceder a la solicitud del RMISA**. Sin embargo, los requisitos de acceso al RMISA no amplían perfiles con respecto al IMV. La edad mínima, salvo casos excepcionales es de 25 años y la máxima de 64. Tan sólo queda sin regular el plazo del permiso de residencia legal para personas extranjeras, pudiendo llegar, en este sentido a más personas de origen extranjero que el IMV.

Por último, el nivel de intensidad protectora de la RMISA es menor que el del IMV. La cuantía mínima es de 419,52 euros y la máxima de la prestación es de 779,87 euros.

48 Fuente: Memoria de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (RMISA) Ejercicio 2020. Consejería de igualdad, políticas sociales y conciliación, Junta de Andalucía.

2.2.2. Aragón

Aragón	(Participación en el Foro)
Mecanismo de traspaso de gestión de la Renta mínima al IMV	<p>El Gobierno de Aragón, con la salida del Real Decreto, valoró el IMV como una posibilidad de mejora del sistema de garantía de ingresos entre la población más vulnerable. En un principio la comunidad reaccionó rápido ante las dificultades iniciales. Comprendieron que muchas personas se iban a quedar fuera del IMV y el traspaso de ayudas no iba ser rápido. De hecho, se hicieron efectivas en diciembre.</p> <p>Desde el gobierno de Aragón se contempló la necesidad de dar respuesta y establecer un marco normativo. De esta forma se estable el decreto que regula la Prestación Aragonesa Complementaria del IMV atendiendo al carácter subjetivo del derecho y subsidiario del IMV a la vez que complementario. Además, se crea el marco del Servicio Público de Inserción social con el fin de garantizar el derecho al desarrollo para que "nadie se quede atrás".</p>
Subsidiariedad entre el IMV y la Renta Mínima Autonómica	<p>El IMV ofrecía cantidades más bajas que las de la nueva Prestación Aragonesa Complementaria. Se mantiene el carácter subsidiario del IMV, pero se complementa económicamente con la PAC para dar más intensidad protectora a las personas beneficiarias. Además, la Prestación Aragonesa Complementaria atiende a personas que se quedan fuera del IMV y garantiza ingresos mínimos durante el periodo de espera hasta la concesión del IMV.</p>
La situación de los servicios sociales en la gestión del IMV y las emergencias	<p>Los Servicios Sociales y las entidades sociales tienen que afrontar el reto de desarrollar el modelo de intervención esbozado en el marco normativo del Servicio Público de Inclusión Social. En este servicio se contempla el acompañamiento a la inclusión, la prevención, la colaboración con las entidades del tercer sector, los acuerdos e itinerarios de inserción.</p> <p>Se requiere un acuerdo y coordinación con las entidades y otros servicios de la administración pública como empleo y vivienda. En este sentido las prestaciones deben ser compatibles con el empleo.</p>
La relación con las Entidades del Tercer Sector	<p>Hoy por hoy el IMV está suponiendo un trastorno para las entidades del tercer sector. La labor de servicios sociales y de las entidades por el momento es de captación e información a posibles beneficiarios del IMV.</p>
Cobertura	<p>Desde Aragón se quiere hacer un traspaso de personas que percibían la renta mínima al IMV. Anteriormente la cobertura de su renta mínima era de 42.000 personas beneficiarias, ahora es de 49.000. El IMV llega a más personas, aunque con cuantías menores. En líneas generales el IMV es una oportunidad, pero tiene que mejorar en la gestión. Esperan que tenga más impacto cuando salga la nueva ley de IMV.</p>
Complementariedad con la vivienda	<p>Se plantea un complemento por vivienda del 50% de la renta de alquiler a las personas vulnerables</p>
Complementariedad con el empleo	<p>En el caso de Aragón se plantea con el Servicio Público de Inclusión Social.</p>
Uso de los fondos de las rentas mínimas	<p>Se piensa dedicar a acciones de inclusión social en el Servicio Público de Inclusión Social. Es un reto para el IMV el acompañamiento en la inserción. Debe ser una prestación económica que premie la inserción laboral. Está por definir cómo va a ser la complementariedad del IMV y el empleo.</p>
La nueva ley del IMV	<p>Se plantea la importancia de la subsidiariedad y la complementariedad. Consideran que la ley va a mejorar la gestión y la cobertura de la prestación.</p>

Evolución del Ingreso Aragonés de Inserción en su convivencia con el IMV

El Gobierno de Aragón **ha derogado el Ingreso Aragonés de Inserción y se ha creado la nueva Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital** que pretende garantizar las prestaciones complementarias a las personas que no puedan acogerse al IMV y los apoyos que precisen en los procesos e inclusión social y laboral, con el fin de superar la pobreza, la exclusión social y la desigualdad.

Se trata de una prestación que tiene, por una parte, un carácter subsidiario del IMV cuando este sea denegado y se identifique falta de recursos suficientes, por parte de una persona o de una unidad de convivencia, para hacer frente a sus necesidades básicas, y, por otra, **un carácter complementario para aquellas personas que sean beneficiarias del IMV**, hasta la cuantía que les pudiera corresponder teniendo en cuenta su situación de vulnerabilidad.

En este sentido la nueva Prestación Aragonesa Complementaria **se complementa con el IMV** ya que reconoce unas prestaciones más elevadas que el IMV, atiende a algunas casuísticas que se quedan fuera del IMV e intenta eliminar el tiempo de espera en la concesión.

La Prestación Aragonesa Complementaria amplía a perfiles vulnerables que no cubre el IMV; **las personas de entre 18 y 22 años que hayan estado bajo la guarda o tutela de la Administración** y sigan un programa de emancipación hacia la vida independiente y las personas sin hogar que participen en programas de promoción y lleven, al menos, un año de los tres últimos en Aragón. Del mismo modo se señala que se pretende incluir otras situaciones de vulnerabilidad que queden fuera del ámbito de protección del IMV.

En este nuevo contexto es obligatorio que los perceptores del anterior Ingreso Aragonés de Inserción o de la Ayuda de Integración Familiar (AIF) soliciten el IMV. En el caso de Aragón se estima que de los cerca de 9.000 perceptores del IAI (según datos del 2019), la práctica totalidad tendría derecho al IMV.

Por otro lado, se regula el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social como servicio que proporciona las prestaciones, programas e instrumentos de apoyo y acompañamiento a las personas y grupos sociales vulnerables en situación de riesgo o exclusión social, orientados a la plena y efectiva inclusión social en todas sus dimensiones. **Tiene como objetivo atender de forma individualizada a personas vulnerables de la región** para diseñar itinerarios personales que las permitan salir de la exclusión y la pobreza y, sobre todo, evitar que esta se cronifique para esto se tiene en cuenta acuerdos con agentes sociales y colaboración con las Entidades del Tercer Sector. El propósito es que esté coordinado con las políticas de empleo, educación y vivienda.

2.2.3. Principado de Asturias



Asturias	(Participación en el Foro)
Mecanismo de traspaso de gestión de la Renta mínima al IMV	Asturias optó por el protocolo 1, aunque ahora con el tiempo no saben si ha sido bueno o si hubiese sido mejor solicitar las competencias autonómicas. Han solicitado al Ministerio un sistema de compensación solo para los que hayan optado u opten por el sistema de protocolo 1, este sistema de compensación está en fase de enmienda. Pero por ahora, si solicitan el reintegro.
Subsidiariedad entre el IMV y la Renta Mínima Autonómica	Al ser de carácter subsidiario consideran que todas las personas podían tocar a todas las puertas que puedan. Iniciaron el protocolo 1 y la administración se encargó de comprobar los requisitos a pesar de que había cambios en la normativa. De esas 15 mil se han conseguido 9 mil beneficiarias. Mucho trabajo de gestión, seguimiento constante de las unidades de convivencia. El cálculo de la renta es riguroso por la normativa. Ahora están en un proceso de revisión y solicitud de reintegro y el carácter retroactivo. Afirman que no es deseable que ante una misma situación una persona tenga dos nóminas diferentes.
La situación de los servicios sociales en la gestión del IMV y las emergencias	Conocen situaciones de donde ha habido errores en el cómputo de ayudas de emergencia. El IMV ha generado una carga para las Comunidades Autónomas, para que todas las personas estuvieran cubiertas y percibieran la RM. Ahora viene el proceso de reintegro de devoluciones. No sería deseable que ante una misma situación una persona tuviera dos nóminas diferentes, eso hay que eliminarlo.
Cobertura	En Asturias celebran y sufren el IMV igualmente. La cobertura es muy amplia, llegan a 22.300 beneficiarios en 2020 pero es complicado hacer el trasvase al IMV. "Con la dificultad del estado de alarma el acceso a los centros es muy limitado, hay mucha burocracia, etc."
Complementariedad con el empleo	La política de inserción laboral debe estar acompañada de otra política de mejora de las condiciones laborales para acabar con la pobreza laboral y se deben tener incentivos al empleo compatibles los ingresos provenientes del empleo y las prestaciones con una nueva normativa en la que se justifique con documentación fácil como una declaración responsable.

Evolución del Salario Social Básico en su convivencia con el IMV

El Salario Social Básico, que según los datos del 2019 recibían 34.758 personas⁴⁹ y que oscila entre los 448,28 euros y los 739,65 mensuales, convivirá con el IMV, existiendo casos que seguirán bajo la protección del ingreso autonómico. **El ser de carácter subsidiario y para minimizar la carga burocrática se ha propuesto un sistema**, que cuenta con el visto bueno del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, basado en que "todas aquellas personas que son beneficiarias del salario social, a través de la firma de un consentimiento expreso, puedan derivar sus datos al ministerio sin tener que llevar a cabo más trámites".

Con respecto al IMV, el Salario Social Básico amplía perfiles. Por edad se no establece edad máxima para poder ser beneficiario de la prestación, para las personas migrantes no se regula ningún plazo para la presentación de la solicitud del Permiso de residencia para extranjeros y contemplan como unidad económica de convivencia independiente a las formadas por parejas de hecho. Además, **la intensidad protectora de la prestación aumenta en para determinadas familias**. Si en la unidad de convivencia hay alguna persona con el 45% de discapacidad, edad inferior a 25 o superior a 64 años o declarada dependiente, la cuantía básica se incrementa un 5% por unidad de convivencia, no por persona.

2.2.4. Islas Baleares

Compatibilidad de ambas rentas	Ampliación de cobertura a otros perfiles	Política autonómica
NO	SI	Decreto ley 10/2020 de 12 de junio, de prestaciones sociales de carácter económico de las Illes Balears Amplía perfiles de perceptores para que quien no pueda acceder a IMV acceda al RESOGA, y las cuantías (equipara a estatales). Son prestaciones incompatibles (no se permite cobrar ambas).

Evolución la Renta Mínima de Inserción en su convivencia con el IMV

En Baleares se contaba con una Renta Mínima de Inserción con **una cuantía mínima superior a la cuantía mínima del IMV**. Con la entrada en vigor del Decreto se para de la Renta mínima de Inserción a la Renta Social Garantizada cuyas cuantías se equipararan al Ingreso Mínimo Vital y se actualizarán de acuerdo con la evolución del Ingreso Mínimo Vital.

El Decreto regula la incompatibilidad de ambas prestaciones y las personas en situación de vulnerabilidad que no tengan acceso al IMV podrán cobrar la prestación de la RESOGA, pero en ningún caso se pueden percibir ambas prestaciones a la vez. Por otro lado, la RESOGA amplía perfiles entre 23 y 65 años (antes del decreto la edad mínima era de 25 años) y mayores de 65 años que no puedan acceder a una pensión. Para las personas migrantes no se regula ningún plazo para la presentación de la solicitud del Permiso de residencia para extranjeros y dentro de la Unidad de Convivencia se tiene en cuenta a las constituidas por parejas de hecho.

Por otro lado, crea una comisión interdepartamental en la Consellería de Asuntos Sociales y Deportes que analizará cada año si se deben complementar y cómo las rentas más bajas por vía presupuestaria.

El Decreto establece tres tipologías de prestaciones sociales de carácter económico:

- » **Las de derecho subjetivo;** la nueva Renta Social Garantizada, el complemento de Renta Social Garantizada y la Renta de Emancipación las de concurrencia competitiva y las de urgencia social.
- » **Las prestaciones sociales de carácter económico de concurrencia competitiva** que permiten desarrollar convocatorias de ayudas económicas que tengan una disponibilidad económica limitada.
- » **Las de urgencia social;** las ayudas económicas básicas de los ayuntamientos, las de emergencia y las de apoyo familiar y apoyo a la inserción social.

Se creará una Comisión Interdepartamental para estudiar la evolución del nivel de cobertura del Ingreso Mínimo Vital en las Illes Balears.

Con la implementación del IMV se prevé un ahorro presupuestario, es por ello que **se plantea la ampliación de perfiles de la RESOGA**, el incremento de la renta de emancipación, una ayuda para la autonomía de los ex-tutelados y un complemento de renta social para adaptar las pensiones no contributivas al nivel de vida de las Illes Balears.

En el año 2019, el último dato del que se tiene referencia, la Renta Mínima de Inserción se concedió a 10.449 personas titulares en Baleares y llegó a 26.428 personas beneficiarias en total.

2.2.5. Canarias

Canarias	(Participación en el Foro) ⁵⁰
Mecanismo de traspaso de gestión de la Renta mínima al IMV	Desde Canarias no se ha solicitado el traspaso de competencias.
Subsidiariedad entre el IMV y la Renta Mínima Autonómica	<p>Han adaptado la Prestación Canaria de Inserción (PCI) para hacerla compatible con el IMV en el sentido de que los posibles retrasos en resolver la prestación estatal pudieran tener un efecto negativo o pudiera perjudicar la posibilidad de acceder a su prestación. Por ello, en la reforma adoptada destaca:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. La posibilidad de solicitar la Prestación Canaria de Inserción, aunque no estuviera resuelto el IMV, solo con la solicitud del segundo. II. La compatibilidad del IMV con la PCI en el tiempo que va desde la solicitud III. debidos a beneficiarios de la PCI que cobraran IMV por los efectos retroactivos y también para que ser un apoyo económico a las familias. IV. La reforma reciente de la PCI ahonda en el apoyo a las familias con el establecimiento de un complemento de 50 euros por menor a cargo, y una simplificación de las renovaciones. Igualmente, Canarias establece un decreto excepcional de 250 euros que abarca a las prestaciones no contributivas.
La situación de los servicios sociales en la gestión del IMV y las emergencias	Los ayuntamientos se han visto saturados en el asesoramiento a las personas para la presentación de solicitudes, así como en la realización de informes sociales.
La relación con las Entidades del Tercer Sector	Desde muchas entidades se presta apoyo a la ciudadanía en la presentación de solicitudes.
Cobertura	Desde nuestro punto de vista la cobertura en primer lugar, dado el alto número de solicitudes denegadas, así y todo, las 17.000 unidades de convivencia que cobran el IMV en Canarias, más las casi 9000 que cobran la PCI, quitando aquellas familias que repiten porque la PCI complementa, hacen aproximadamente unas 25.000 unidades de convivencia cubiertas, que es mucho más de lo que jamás ha tenido Canarias con su prestación propia, llevo a tener poco más de 10.000 en 2016, a pesar de los niveles de pobreza en la islas. Todo ello nos lleva a un optimismo moderado
Uso de los fondos de las rentas mínimas	<p>Canarias no ha dejado de presupuestar fondos para su renta autonómica. Este año se reajustó con respecto al pasado, pero, por ajustarlo a el número de familias atendidas, de hecho, la cobertura ha aumentado y el gasto será el mismo o mayor, por el aumento de unidades de convivencia en PCI y el complemento de menores por menor a cargo.</p> <p>Igualmente ha aumentado el presupuesto en prestaciones básicas de servicios sociales, la mayor aportación autonómica jamás realizada, y también a las convocatorias para proyectos sociales de entidades y ayuntamientos, para esta última se destina 10.4 millones, más del doble de los 4.225.000 de 2019.</p>
La nueva ley del IMV	. Especialmente que la ley contemple los recursos de otra manera, los últimos tres meses tal y como hacemos con nuestra renta mínima, para poder aumentar la cobertura. Así como la flexibilidad suficiente para contemplar los cambios necesarios en la forma de definir las unidades de convivencia.

En Canarias el umbral de la Prestación Canaria de Inserción es superior al del IMV. En 2020, el importe mensual de esta subvención oscilaba entre los 478 euros hasta los 667 euros mensuales.

La prestación en principio no amplía perfiles del IMV. Va dirigida a personas entre 25 a 65 años contemplando casos excepcionales entre menores de 25 y mayores de 65 años. No obstante, **la PCI es restrictiva con las personas migrantes** y requiere en los beneficiarios un empadronamiento de 12 meses mínimo y residir legalmente, con una antelación mínima de un año a la fecha de la solicitud de la ayuda, en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Gobierno de Canarias trabaja dos posibilidades para adecuar la renta mínima con el IMV; sustituir su actual Prestación Canaria de Inserción por una Renta Ciudadana o hacer de la Prestación Canaria de Inserción un complemento para el Ingreso Mínimo Vital.

Según los datos del año 2019⁵¹, la **Prestación Canaria de Inserción se concedió a 9.973 personas titulares de la prestación** y llegó a un total 17.317 beneficiarios.

2.2.6. Cantabria



Compatibilidad de ambas rentas	Ampliación de cobertura a otros perfiles	Política autonómica	
NO	-	Se mantiene el carácter subsidiario.	La Renta Social Básica tiene carácter subsidiario

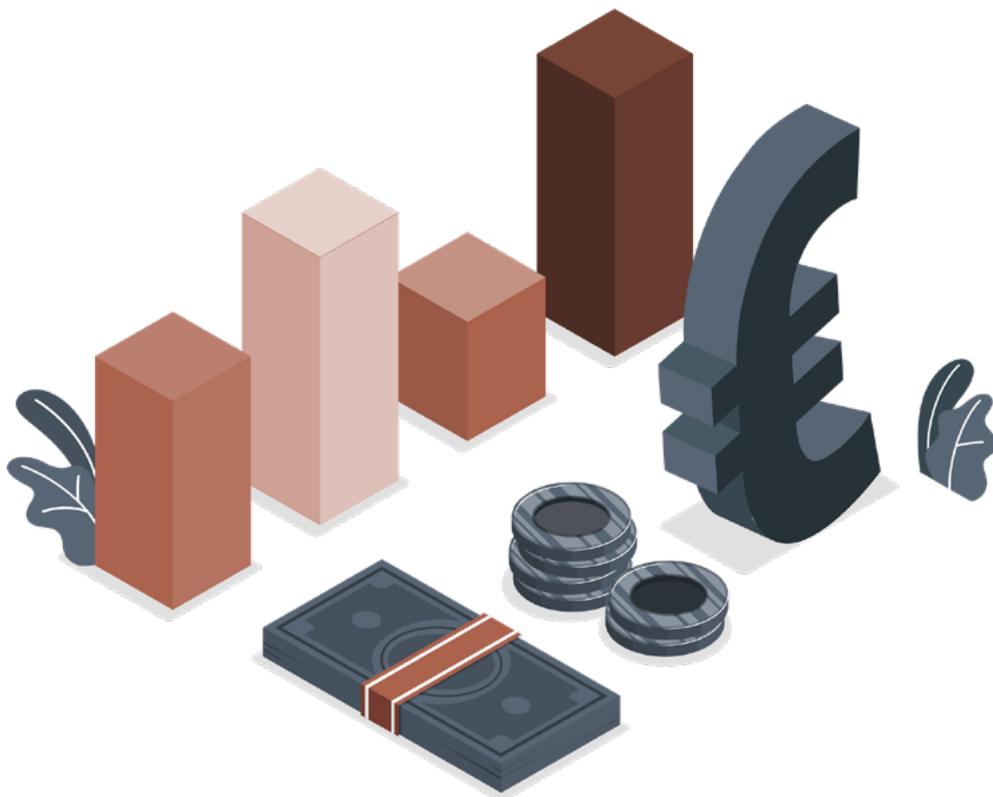
Evolución de la Renta Social Básica en su convivencia con el IMV

La Renta Social Básica de Cantabria, **tiene carácter subsidiario, de tal modo que aquellas personas que pasen a cobrar el IMV dejarían de percibir la prestación autonómica.** El Gobierno cántabro está determinando los mecanismos para que no se cobren ambas rentas y evitar así duplicidades.

Los perceptores del ingreso mínimo vital dejarán de recibir la renta social básica por ser ambas "incompatibles"⁵² y Cantabria destinará a políticas sociales la parte del presupuesto que se libera de la Renta social Básica que en 2020 beneficiaba a 11.500 personas en total con 5.800 personas titulares de la prestación.

El Gobierno Cántabro va a ahorrar parte del presupuesto que se destina a la renta social básica, dado que **ambas prestaciones incompatibles**. La cuantía de la Renta Social Básica viene determinada por un techo límite de 125% del IPREM y busca garantizar unos ingresos mínimos del 80% del IPREM. En 2020, la cuantía máxima ascendía a 672 euros, pero la cuantía mínima estaba por debajo de la mínima del IMV. De esta manera, las personas beneficiarias de la Renta Social Básica al IMV verán aumentados ligeramente los ingresos.

Los requisitos de acceso a la Renta Social Básica son muy similares a los del IMV y en este sentido no se amplía por el momento los perfiles de personas beneficiarias. Tener entre 23 y 65 años, salvo excepciones como tener personas en situación de dependencia a cargo, menores a cargo o encontrarse en situación de orfandad, estar inscritos como demandantes de empleo, con carácter general y tener residencia legal en España, así como estar empadronadas y tener residencia efectiva en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud. En relación con el requisito de Permiso de residencia para extranjeros (Residencia legal) se exige durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.



52 Los perceptores del ingreso mínimo vital dejarán de recibir la renta social básica por ser ambas "incompatibles" (eldiario.es) 11 de junio de 2020.

2.2.7. Castilla y León



Castilla y León	Participación en el Foro
Mecanismo de traspaso de gestión de la Renta mínima al IMV	<p>Castilla y León ha solicitado la gestión del IMV. La posibilidad de poder gestionar el IMV desde su Comunidades Autónomas les evita las revisiones del IMV y que las Comunidades Autónomas no tengan que pedir el reintegro a las familias vulnerables, sin capacidad de ahorro. Consideran que "para las familias la seguridad social queda muy lejana" y que "esta prestación se califica como económica, pero es totalmente social".</p>
Subsidiariedad entre el IMV y la Renta Mínima Autonómica	<p>De momento no se han cumplido las expectativas generadas, que era proteger a las familias vulnerables. La transición entre las dos rentas es desconcertada porque conviven las dos rentas y todavía no está la ley. Han cambiado la ley de Renta Garantizada porque el IMV es inferior y han complementado para que los usuarios no perdieran, en concreto, complementan el IMV a 1000 familias, porque el IMV no es suficiente. No se entiende, en un principio se creía que el IMV tenía unas cuantías mayores que la RM, las familias necesitaban un complemento porque no llegaban al mínimo para vivir.</p> <p>No han tenido feedback por parte del Ministerio. Desde la Dirección General consideran que las familias no tienen por qué tener dos rentas para llegar al mínimo de subsistencia.</p>
La situación de los servicios sociales en la gestión del IMV y las emergencias	<p>Afirman que no se resuelven las reclamaciones, hay silencio administrativo. Con el IMV no se tiene en cuenta la urgencia, en la mayor parte de las Comunidades Autónomas el retroceso es para hogares con hijos.</p>
Accesibilidad	<p>Apuntan dificultades relacionadas con la brecha digital y la burocracia.</p>
Complementariedad con la vivienda	<p>El IMV pone muchas dificultades a las Comunidades Autónomas para lograr que un porcentaje importante logre la inserción sociolaboral (vivienda, salud, educación, empleo, servicios sociales). Se debe trabajar en la inserción sociolaboral en un futuro.</p>
Complementariedad con el empleo	<p>Las perceptoras de IMV irán en un porcentaje muy importante a itinerarios de inserción, de formación o empleo.</p> <p>Afirman que el IMV le ha hecho ir hacia atrás. Las Rentas Mínimas tienen un mecanismo de suspensión de la renta y en el momento de tener trabajo se le daba automáticamente la renta. Con esto el IMV no es ágil se puede encontrar con unos meses sin sueldo.</p> <p>En Castilla y León consideran que el IMV debe vincularse a la inserción sociolaboral, proteger a los vulnerables y tener un proyecto de vida que no tiene necesariamente que llegar a la inserción laboral. Tal y como se plantea el IMV es complicado para las Comunidades Autónomas conseguir esa inserción. "Servicios sociales, vivienda, educación y sanidad se están encontrando que en estos itinerarios que los beneficiarios renuncian porque ya no tienen ningún tipo de vinculación (...) El IMV está muy bien para ayudar a quien no tiene recursos, pero su objetivo es que la población se implique socialmente y no este "sostenida" por la administración". Consideran que el IMV se debe mejorar para que la gente en edad de trabajar tenga inserción laboral.</p>
La nueva ley del IMV	<p>Tienen ganas de poder tener la nueva ley. Consideran que cada Comunidad Autónoma tendrá que equilibrar, pero prefieren que sea todo homogéneo en todas las Comunidades Autónomas.</p>

Evolución de la Renta Garantizada de Ciudadanía en su convivencia con el IMV

Castilla y León dispone de la Renta Garantizada de Ciudadanía que corresponde al 80% del IPREM como mínimo y al 130% como máximo, lo que se tradujo en 2020 en una cuantía mínima de 430 euros (inferior a los umbrales fijados por el IMV) y máxima de 699 euros.

Según los datos del Ministerio en 2019 esta **ayuda autonómica se concedió a 13.069 personas y llegó a un total de 30.007 beneficiarios**. La RGC tiene carácter subsidiario de tal modo que aquellas personas que pasen a cobrar el IMV dejarían de percibir la prestación autonómica. Las personas solicitantes con derecho a la prestación estatal recibirán el IMV y únicamente aquellas que no cumplan los requisitos y les sea denegado, podrán acceder a la renta garantizada de la Junta de Castilla y León⁵³.

En el caso de Castilla y León, como en el resto de la Comunidades Autónomas pasarán de oficio al IMV los perceptores de la prestación por hijo a cargo del Instituto Nacional de la Seguridad Social y, aproximadamente, el 45% de los beneficiarios de la RGC. Del otro 55%, habrán de comprobar quién lo solicita y cumple los requisitos para entrar en el IMV o quién se queda cobrando la renta.

Castilla y León ha solicitado la gestión directa de la nueva prestación ya que otra diferencia es que la RGC se vincula a la búsqueda activa de empleo, los programas de inclusión o inserción socio laboral.

Por otro lado, **la Renta Garantizada de Ciudadanía amplía perfiles en sus propios requisitos de acceso**. En este sentido no establece edad máxima. Sin embargo, se requiere residencia legal del titular con un año de antelación a la solicitud y empadronamiento con un año de antelación en la comunidad.

2.2.8. Castilla La Mancha



Compatibilidad de ambas rentas	Ampliación de cobertura a otros perfiles	Política autonómica	
Si	SI	Se mantiene el carácter subsidiario.	Se plantea el objetivo de la complementariedad en el futuro.

53 No obstante, en la actualidad, la última modificación de la RGC permite complementar el IMV con la RGC en aquellos casos donde la cuantía del IMV sea inferior a la renta garantizada: (cursiva) "La renta garantizada de ciudadanía será compatible con la prestación de ingreso mínimo vital que perciba cualquier miembro de la unidad familiar o de convivencia únicamente cuando la cuantía reconocida de ingreso mínimo vital sea inferior a la de renta garantizada de ciudadanía que pudiera corresponder a esa unidad familiar o de convivencia, siendo incompatible en el resto de los casos". https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-16423

Evolución del Ingreso Mínimo de Solidaridad en su convivencia con el IMV

El Gobierno de Castilla La Mancha está **estudiando la posibilidad de gestionar el IMV**, aunque la estrategia apunta además a la complementariedad futura de ambas prestaciones.

En el año 2019, según los datos del Ministerio se concedieron 4.132 ayudas que llegaron a 10.246 personas beneficiarias.

La cuantía mínima del Ingreso Mínimo de Solidaridad es de 525 euros, muy por debajo del IMV, por lo cual las personas receptoras del Ingreso Mínimo Vital tienen una mayor cobertura económica que las beneficiarias del IMS. Por otro lado, el acceso al Ingreso Mínimo de Solidaridad no amplía a muchos más perfiles que el IMV, tan sólo atiende a mayores de 65 años ya que o tiene límite de edad y abre más las posibilidades de acceso a las personas migrantes ya que en relación al requisito de permiso de residencia para extranjeros no se regula ningún plazo para presentación de la solicitud aunque se requiere residir de manera efectiva y continuada, así como estar empadronado, en algún municipio de Castilla la Mancha al menos con dos años de antelación a la solicitud del ingreso o ser emigrante retornado. El Ingreso Mínimo Vital está llegando en Castilla La Mancha a más hogares de los que llegaba la renta mínima autonómica.

2.2.9. Cataluña



Compatibilidad de ambas rentas	Ampliación de cobertura a otros perfiles	Política autonómica	
Si	SI	Ha solicitado la gestión directa del IMV para evitar dificultades en las solicitudes y tramitaciones.	Si se combinan ambas prestaciones la cuantía máxima será la de la RGC.

Evolución de la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) en su convivencia con el IMV

En Cataluña está **la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC)**, con una cuantía mínima superior a la del IMV, de 664 euros hasta 1.208€ al mes.

En el caso de Cataluña las personas en situación vulnerable podrán solicitar y percibir al mismo tiempo el IMV y la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC). **El ingreso máximo a cobrar si se combinan estas dos prestaciones será el de la RGC**, ya que tiene las cuantías más altas. En este sentido, si una persona ha solicitado las dos ayudas y se las conceden, el Estado abonará la cantidad correspondiente al IMV y la Generalitat lo complementará hasta llegar al tope máximo que fija la RGC en cada caso.

Al no haber una gestión unificada y tener ambas prestaciones requisitos diferentes se está produciendo una gran descoordinación en la actualidad y por eso la Generalitat reclama la gestión directa de las dos prestaciones.

Con la llegada del IMV, la Generalitat tendrá un ahorro, que está decidiendo con la comisión de gobierno cómo gestionarlo. Lo más probable, según señalan, es que **se amplíe el espectro de las posibles personas beneficiarias** para dotar de más cobertura a la RGC.

Según los datos de 2020 facilitados por el Observatori del Treball i Model Productiu⁵⁴, la renta garantizada llegó a más de 44.020 hogares y tiene más de 181.820 beneficiarios.

2.2.10. Comunidad Valenciana



Compatibilidad de ambas rentas	Ampliación de cobertura a otros perfiles	Política autonómica
Si	Si	Se configura como renta complementaria del IMV hasta el importe que permita la RVI. Complementa las rentas hasta un mínimo superior al marcado por el IMV
		El objetivo es llegar al mayor número de personas posibles, promoviendo la compatibilidad de las dos prestaciones de las dos prestaciones.

Evolución de la Renta Valenciana de Inclusión en su convivencia con el IMV

En la Comunidad Valenciana el Decreto Ley 7/2020, de 26 de junio, del Consell, de modificación de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión permite que la **RVI sea complementaria al IMV** hasta el importe del módulo garantizado que corresponda percibir en concepto de RVI.

Actualmente la Comunidad Valenciana, tienen una cuantía mínima de prestación por debajo de 630€, según datos de 2019⁵⁵.

Para favorecer la inserción de las personas más vulnerables, con relación a la cuantía a percibir, el Decreto establece que, si una persona beneficiaria percibe el IMV, se le restará de la cuantía a percibir correspondiente a la RVI. En el caso en el que el importe del IMV sea mayor que el de RVI, el importe reconocido será cero, pero se mantendrá a la persona como titular de la Renta Valenciana de Inclusión para que mantenga el derecho a la prestación profesional de los itinerarios de inclusión. Por este motivo, unido a las situaciones de emergencia generadas por la pandemia, desde la puesta en marcha del IMV en mayo de 2020, **el número de titulares de la Renta Valenciana**

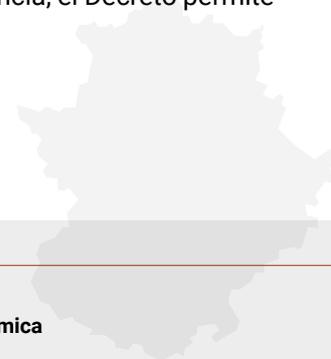
54 Renda garantida de ciutadania i complements de prestacions i pensions estatals. Ajuts a la contractació i autoocupació de persones destinatàries de l'RG. Departament de Treball, Afers Socials i Famílies. Datos del año 2020

55 <https://www.msccbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/ServiciosSociales/RentasMinimas/Informe-RR-MM-2019-Provisional.pdf>

de Inserción ha presentado un ligero ascenso anual, llegando a 30.059 titulares en diciembre de 2020 (persona a nombre de quien se tramita y concede la prestación) desde los 22.990 registrados en mayo del mismo año⁵⁶.

Además, para facilitar el proceso de tramitación, **puede realizarse la solicitud conjunta de ambas prestaciones**, mediante el convenio firmado entre la Generalitat y el Instituto Nacional de Estadística. En casos especiales, de urgencia, el Decreto permite la solicitud anticipada para agilizar su tramitación.

2.2.11. Extremadura



Compatibilidad de ambas rentas	Ampliación de cobertura a otros perfiles	Política autonómica
Si	-	<p>Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada, en la que se regula el acceso a una renta garantizada. Se plantea la posibilidad de modificar la normativa para mejorar la prestación autonómica.</p> <p>El IMV se perfila como una renta compatible y complementaria. La Renta Básica de Inserción pueden solicitarla las personas excluidas del IMV.</p>

Evolución de la Renta Básica de Inserción en su convivencia con el IMV

En Extremadura el Ingreso Mínimo Vital **se plantea como compatible y complementario a la Renta Extremeña Garantizada**. Actualmente, el umbral de Renta Mínima es superior al IMV (537,84 euros). A diferencia de la renta autonómica, con el IMV se ha incluido una medida de estímulo al empleo de forma que, si se producen nuevos ingresos laborales, parte de esa renta no computará a efectos de la cuantía del IMV.

Sin embargo, al igual que el IMV, **la renta autonómica tampoco cubre a los más jóvenes**, ya que la edad mínima para solicitar la Renta Básica de Inserción es de 25 años, y mayor de 18 años cuando la persona solicitante tuviera familiares a su cargo con quienes constituya una unidad familiar. Aun así, los y las jóvenes de entre 23 y 25 años se ven favorecidos por el IMV, pudiendo acceder a la nueva prestación.

En los tramos más elevados, mientras la prestación extremeña no supera los 10.350 euros anuales, el IMV asciende hasta los 12.184, por lo que las familias más numerosas podrán beneficiarse del complemento estatal.

Además, **las familias monoparentales recibirán 100 euros** más que se añadirán a la cantidad que les corresponda de prestación.

56 Informe Estadístico 2020 - Renta Valenciana Inclusión. Generalitat Valenciana. Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas

2.2.12. Galicia



Galicia	(Participación en el Foro)
Mecanismo de traspaso de gestión de la Renta mínima al IMV	Desde Galicia echan de menos un debate liderado por el Ministerio para tener competencias uniformes de gestión del IMV. Galicia no ha aplicado el protocolo 1 porque no había protección jurídica y vieron que las personas se quedaban descubiertas. Es importante la generación de indebidos, causada por retrasos de varios meses. Han arbitrado una forma de ser flexibles y facilitar la devolución de las cantidades.
Subsidiariedad entre el IMV y la Renta Mínima Autonómica	El IMV tiene que convivir con las rentas autonómicas, consideran que es una buena medida y debe contribuir a garantizar la cobertura de las necesidades básicas de las personas vulnerables. Consideran que debería de ser participado, consensuado, analizado y compartido con las Comunidades Autónomas porque ellas tienen una parte importante para su vigencia. Desde Galicia se echa de menos un debate liderado por el Ministerio para tener competencias uniformes de gestión del IMV. Es importante la generación de indebidos, causada por retrasos de varios meses. Han arbitrado una forma de ser flexibles y facilitar la devolución de las cantidades. Galicia va a modificar la ley para que la RISGA dé cobertura a quien no cubra el IMV y complementarlo para promover la inserción social, laboral y activación de acceso al empleo.
La situación de los servicios sociales en la gestión del IMV y las emergencias	El IMV no debe ser una cuantía, debe ligarse a un proyecto de inserción sociolaboral. Hay que complementar de cara a la vivienda, pero la base es el empleo, la formación. Complementar el trabajo con la prestación, motivar a las personas para que "quieran acceder al trabajo". Galicia
La relación con las Entidades del Tercer Sector	Es importante y fundamental el consenso y el papel de las entidades sociales. Han jugado un papel importante para la accesibilidad y también porque ya venían trabajando con los posibles perceptores. La colaboración con el Tercer Sector debe ser regulada.
Accesibilidad	Consideran que el IMV falló en la planificación, organización y la forma: "complica mucho a las personas, ya que no han tenido acceso (no presencial) ni recursos en un momento de pandemia". Galicia entiende que el IMV lo deben gestionar las Comunidades Autónomas porque facilita su gestión. Una ventanilla única favorece a las personas. No es fácil legislar cuando tienes "anuncios sobre novedades" que generan incertidumbre, hemos querido ser prudentes. El IMV es compatible con aquellos ingresos que pueden ser inferiores, es decir, complementan. Galicia
Cobertura	En Andalucía tienen 740.000 potenciales beneficiarios y solo un 29% de cobertura. La cuantía está muy por debajo de lo que esperaban. Ha habido problemas en la transición; retrasos importantes y se ha solapado con su propia prestación.
Complementariedad con el empleo	Consideran fundamental el acceso al empleo. El IMV al ser una renta económica, pierde ese objetivo. Apuestan por promover que los perceptores estén ligados a un programa de inserción sociolaboral. La RISGA se suspende cuando se accede a un empleo, luego se incorpora, no se extingue. Es importante gestionar esto desde las Comunidades Autónomas.
Uso de los fondos de las rentas mínimas	En Galicia no extinguen a los beneficiarios de la RMI hasta que no hay una concesión del IMV.
La nueva ley del IMV	En Galicia la prestación no se extingue si encuentran un empleo, se les suspende la RMI (es importante no extinguir y sí suspender) debería ser así el IMV. En Castilla y León piensan que "han ido para atrás" porque ahora con el IMV, en el momento que encuentran un empleo, tardan mucho en volver a cobrar el IMV. "Estas personas se quedan descubiertas y es por esto que renuncian a las ofertas de empleo".

Evolución de la Renta de Inclusión Social en su convivencia con el IMV

La cuantía de la renta de Inclusión Social de Galicia en 2021 asciende a 423,68⁵⁷ euros el importe mínimo. La RISGA es subsidiaria e incompatible con las pensiones no contributivas o con cualquier otra prestación o pensión de cuantía igual o superior a la de dichas pensiones. Esta situación plantea el reto de **abordar la reforma de la ley autonómica para adaptarla al nuevo escenario** tras la aprobación del IMV.

Cualquier otro ingreso, así como las pensiones y prestaciones de importe inferior al de la pensión no contributiva percibidas por la persona solicitante de la renta de inclusión social de Galicia, **no impiden el acceso a ella, pero se descuentan de su importe**, con las excepciones señaladas en la Ley 10/2013, de 27 de noviembre. De igual forma, aquellos ingresos, pensiones o prestaciones percibidas por otras personas integrantes de la unidad de convivencia distintas de la titular son compatibles y deducibles del importe de la renta en los términos señalados en la misma ley.

La RISGA puede ser solicitada por los mayores de 25 años, y por aquellas personas mayores de 18 años que justifique determinadas situaciones de vulnerabilidad (orfanidad total, discapacidad, etc.). Sin embargo, **el requisito de residencia legal para extranjeros queda eximido** para las personas en condición de refugiadas y solicitantes de asilo admitidas a trámite.

2.2.13. Comunidad de Madrid



Compatibilidad de ambas rentas	Ampliación de cobertura a otros perfiles	Política autonómica
No	La RMI se amplía a menores de 25 o mayores de 65 en los casos en los que la persona beneficiaria tenga menores o personas con discapacidad a su cargo; y a personas de entre 18 y 25 años que hayan estado bajo tutela de la Comunidad de Madrid, en situaciones de orfanidad y/u otras situaciones de vulnerabilidad social	Ley 15/2001, de 27 de diciembre regula la Renta Mínima de Inserción. La Renta Mínima de Inserción tiene carácter subsidiario con respecto al IMV.

Evolución de la Renta Mínima de Inserción en su convivencia con el IMV

En la Comunidad de Madrid la Ley 15/2001, de 27 de diciembre regula la Renta Mínima de Inserción. Según los datos publicados por la Consejería de Políticas Sociales, familias, igualdad y natalidad, **en junio de 2021 las familias perceptoras de la RMI des-**

57 Consejería de Política Social. Xunta de Galicia. Renta de inclusión social de Galicia (RISGA) | Política Social), disponible en <https://politicassocial.xunta.gal/es/temas/inclusion-social/ayudas-y-prestaciones/renta-de-inclusion-social-de-galicia-risga>

cendieron hasta 9.673, respecto a las 13.416 registradas en enero del mismo año⁵⁸. Del total de las concesiones, denegaciones, archivos y extinciones de la RMI, 1.058, es decir, el 61,2% han sido extinguidas y, de estas, el 69,38% de los casos se debe al IMV. Asimismo, el total de expedientes de RMI complementarios al IMV es de 2.272, sobre el total de 9.673 de familias perceptoras de la RMI.

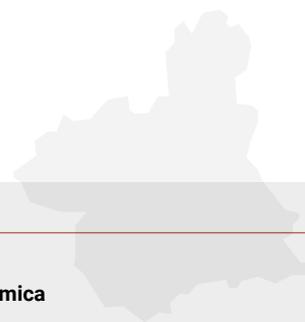
En los primeros seis meses de 2021, la Comunidad de Madrid ha reducido vertiginosamente la inversión económica realizada en las RMI, pasando de 5.686.792,94 a 3.828.596,71 euros.

Tanto el IMV como la RMI tienen duración indefinida, mientras se mantengan las circunstancias que motivaron su concesión, para ambas es necesario un año de empadronamiento en la Comunidad Autónoma. **La RMI amplía la cobertura para menores de 25 o mayores de 65** en los casos en los que la persona beneficiaria tenga menores o personas con discapacidad a su cargo; a personas de entre 18 y 25 años que hayan estado bajo tutela de la Comunidad de Madrid, orfandad absoluta, se encuentren en grave exclusión social, sean víctimas de violencia de género o participen en programas de inclusión social; y a personas mayores de 65 años que no tengan derecho a recibir las pensiones reguladas en el Sistema de Seguridad Social⁵⁹. En términos de intensidad protectora, la Comunidad de Madrid es una de las pocas Comunidades Autónomas donde **la diferencia con la cuantía mínima del IMV es incluso inferior (-61,5€) y la diferencia con la máxima** se sitúa, en 2020, en (-65,3€). Al ser superiores las cuantías de IMV respecto de los baremos de RMI, se pierden perceptores de RMI, en todos los supuestos el IMV asigna una prestación más alta que la RMI, salvo en la situación de que en una misma unidad de convivencia con menores a cargo y una persona pensionista, que supondría la aplicación de un mayor rango del cómputo de ingresos de la unidad de convivencia.

58 Informe mensual de Renta Mínima de Inserción. Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, Consejería de Políticas Sociales, Familias, igualdad y natalidad de la Comunidad de Madrid, disponible en https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/informe_rmi_junio_2021.pdf

59 Red2Red (SF), Análisis del IMV, complementariedad y solapamientos con la RMI en la Comunidad de Madrid: Estimación del impacto de la crisis en la pobreza en la Comunidad de Madrid, disponible en https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/informe_final_imvcm.pdf

2.2.14. Región de Murcia



Compatibilidad de ambas rentas	Ampliación de cobertura a otros perfiles	Ley 3/2007 de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción.	Política autonómica
NO	-	Ley 3/2007 de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción.	La RBI tiene carácter subsidiario frente al IMV

Evolución de la Renta Básica de Inserción en su convivencia con el IMV

La RBI no está condicionada a la búsqueda de empleo, pero establece como requisito participar junto con los miembros de la unidad de convivencia en un proyecto individual de inserción. Sin embargo, algunas causas de su extinción son **la realización de un trabajo de duración superior a seis meses**, por el que se perciba una retribución igual o superior al de la prestación económica calculada o rechazar una oferta de empleo adecuado, en función de la cuantía del salario mínimo interprofesional vigente, en este sentido, el IMV permite mayor margen respecto a los ingresos procedentes de la actividad laboral.

La RBI es subsidiaria del IMV, así como de otras prestaciones. **Exige no tener acceso a otras prestaciones de desempleo, pensión o ayuda de análoga naturaleza proveniente de la Administración Pública**, por importe igual o superior a la cuantía de la prestación correspondiente. Es complementaria de ingresos y prestaciones económicas a las que pudiera tener derecho la unidad de convivencia, que serán tenidos en cuenta para la determinación del importe de la misma⁶⁰.

60 Seguridad Social (2020), Un vistazo a los programas de rentas mínimas que funcionan en las Comunidades Autónomas, disponible en <https://revista.seg-social.es/2020/05/27/un-vistazo-a-los-programas-de-rentas-minimas-que-funcionan-en-las-comunidades-autonomas/>

2.2.15. Comunidad Foral de Navarra



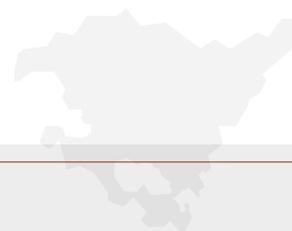
Navarra	(Participación en el Foro)
<p>Mecanismo de traspaso de gestión de la Renta mínima al IMV</p>	<p>Navarra no ha modificado la norma y ha mantenido el carácter subsidiario del IMV. Hubo un primer momento de euforia en el que se pensaba que el IMV iba a lograr la igualdad de derecho en todo el estado dejando a las Comunidades Autónomas el papel de aplicación de políticas públicas de protección social.</p> <p>No obstante, el decreto planteó dificultades en los primeros momentos. Las reformas al Real Decreto son producto de acoplar la norma a la práctica.</p> <p>En un primer momento se solicita el trasvase de las personas perceptoras de la Renta Garantizada Navarra al IMV. Fue un proceso difícil, ya que no tenía los mismos baremos (por ejemplo, para el reconocimiento de unidades familiares). Quedaron unidades familiares perceptoras a las que no se les reconoció el derecho al IMV. Sin embargo, con el trasvase de personas perceptoras de ayudas por hijo a cargo no hubo ese problema.</p>
<p>Subsidiariedad entre el IMV y la Renta Mínima Autonómica</p>	<p>La renta mínima de Navarra tiene mayor cobertura que el ingreso mínimo por requisitos de acceso y las cuantías son superiores a las del IMV. Se mantiene la subsidiariedad del IMV y la Renta Garantizada de Navarra funciona como complemento al IMV y da más cobertura a los perfiles que no cubre el IMV.</p>
<p>La situación de los servicios sociales en la gestión del IMV y las emergencias</p>	<p>En Navarra se solicita directamente el IMV a través de los Servicios Sociales. En un primer momento se negocia la transferencia de la gestión del IMV por la comunidad de forma integrada con las demás prestaciones.</p>
<p>La relación con las Entidades del Tercer Sector</p>	<p>La regulación navarra parte de dos derechos; la inclusión y la renta garantizada. Es por ello que se pide la gestión del IMV para no seguir el modelo de tramitación de la prestación clásico. Se tiene una visión más integral en la que participan los servicios sociales. De no ser así sería un retroceso.</p>
<p>Accesibilidad</p>	<p>Las modificaciones que se han hecho al Real decreto en algunos casos llevan a retroceder; los certificados generan problemas e introducen a una tercera Administración en la gestión, aumentando la carga burocrática al proceso y la complejidad para las personas solicitantes. Es necesario definir mucho más las unidades de Convivencia porque genera muchos problemas para verificar los requisitos.</p>
<p>Cobertura</p>	<p>En el 2020 se dejaron muchas unidades de convivencia sin reconocer que no pudieron acceder a la prestación.</p>
<p>Complementariedad con la vivienda</p>	<p>El empleo y la vivienda son las dos patas más importantes para la erradicación de la pobreza. La política de vivienda no está en el departamento de servicios sociales. Las prestaciones están vinculadas a niveles de renta con independencia de la procedencia de la renta. Este es un fenómeno trampa de la pobreza; quedarse en la prestación y no salir.</p>
<p>Complementariedad con el empleo</p>	<p>En la Renta Garantizada Navarra hay un itinerario social y otro laboral. En el itinerario social, la gente que recibe el IMV lo abandona. Es un problema que la nueva ley debe solventar. El modelo de renta garantizada navarra es más amplio y conlleva procesos de capacitación e inserción social. Las dos prestaciones prevén la compatibilidad con el empleo, pero desde dos ámbitos distintos. La renta mínima en el presente y el IMV con referencia a un año anterior. Esta cuestión se debe resolver. En cuanto a la articulación de los estímulos al empleo del IMV están preocupados y expectantes.</p>
<p>Uso de los fondos de las rentas mínimas</p>	<p>No saben con los ajustes si habrá un ahorro neto, pero estiman que el ahorro no sea muy cuantioso o incluso pudiera ser una contribución mayor por parte del gobierno de Navarra.</p>
<p>La nueva ley del IMV</p>	<p>Se tienen expectativas en que haya un articulado más acorde que solvente las dificultades actuales del IMV. Lo ideal es que el cómputo de ingresos sea del momento presente para poder encajarlo mejor con las rentas autonómicas y atender a las personas en situación de vulnerabilidad y definir de manera más clara la unidad de convivencia para no dejar a personas atrás.</p>

Evolución de la Renta de Inclusión Social en su convivencia con el IMV

Navarra se caracteriza por formar parte del grupo de Comunidades Autónomas con **mayor cuantía en la renta: 623,63 euros**. Destaca, junto al País Vasco, por haber firmado un convenio con la Seguridad Social para poder gestionar el IMV a través del cual poder iniciar la solicitud y gestionar el IMV a través de los ayuntamientos, o por correo postal. Teniendo en cuenta que la RSI es una de las más altas a nivel nacional, el IMV es complementado por la RSI.

Asimismo, el IMV en Navarra **amplía la cobertura a perfiles que deja fuera la RSI, pudiéndola solicitar los y las jóvenes de 18 años** e incluso menores de edad emancipados con menores a su cargo. Sin embargo, la renta autonómica tiene una amplia cobertura, llegando a considerar como posibles beneficiarios a los inmigrantes que no hayan podido regularizar su situación y a los mayores de 65, complementando otras pensiones no contributivas. Nos obstante, el tiempo de empadronamiento que exige la RSI es de dos años.

2.2.16. País Vasco



Compatibilidad de ambas rentas	Ampliación de cobertura a otros perfiles	Política autonómica
Sí	Sí	Complemento de rentas hasta un mínimo superior al marcado por el IMV. Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social
		Se pueden solicitar ambas prestaciones, pero se complementan.

Evolución de la Renta de Garantía de Ingresos en su convivencia con el IMV

La Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social del País Vasco está muy vinculada a facilitar tanto la inclusión social como la laboral. La edad mínima para solicitarla es de 23 años, y mayores de 18 años en condiciones de vulnerabilidad.

En el País Vasco se produce **la complementación del IMV con la renta autonómica** y, en la mayoría de los supuestos, el umbral de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) es superior al del IMV. En este caso, la Comunidad Autónoma realiza la gestión del IMV.

En el momento actual el abono de las prestaciones reconocidas del IMV ha generado parte del Gobierno un cuello de botella por los atrasos acumulados durante un año.

Un año después, el Estado ha empezado a abonar en Euskadi las prestaciones reconocidas y los atrasos acumulados desde la solicitud. En muchos casos, **han llegado a personas que ya eran titulares de la prestación autonómica**, solapando ambas prestaciones. En este marco, la comunidad autónoma ha decidido recuperar esos ingresos duplicados- no de una tacada como si fueran cobros "indebidos"- sino en cuotas durante 60 meses, lo que técnicamente se conoce como la recuperación de ingresos "atípicos"⁶¹.

61 El laberinto del IMV en Euskadi: una transferencia que no llega, un ministro que no se mueve y perceptores devolviendo dinero hasta 2026, en Eldiario.es, 11 de julio 2021, disponible en: <https://>

2.2.17. La Rioja



La Rioja	(Participación en el Foro)
<p>Mecanismo de traspaso de gestión de la Renta mínima al IMV</p>	<p>Se valora desde el gobierno de La Rioja al IMV como una oportunidad que dará sus frutos en un futuro.</p> <p>Hay un problema de encaje con las rentas autonómicas; la dificultad en la tramitación y el tiempo de referencia (un año antes).</p> <p>En el trasvase de las personas beneficiarias de la renta mínima al IMV hay problemas en la gestión por la diferencia del cómputo de las dos prestaciones, en este caso mayor en la renta autonómica que en el IMV. La preocupación primera fue asegurar que todas aquellas personas perceptoras de la renta autonómica no la perdieran hasta no tener el IMV. El gobierno de La Rioja aseguró esta cobertura.</p>
<p>Subsidiariedad entre el IMV y la Renta Mínima Autonómica</p>	<p>Las cuantías de las RMI son algo más bajas que las del IMV. Están pensando en un cambio de normativa a medio plazo. Han asegurado la protección básica de las personas con la renta autonómica mientras que se gestiona el IMV. Están a la espera de que la nueva ley de IMV se defina para adaptar la normativa autonómica.</p>
<p>La situación de los servicios sociales en la gestión del IMV y las emergencias</p>	<p>Se da la cobertura con la Renta mínima autonómica.</p>
<p>La relación con las Entidades del Tercer Sector</p>	<p>Actualmente tienen menos usuarios de la renta mínima pero la gestión del IMV les genera más trabajo.</p>
<p>Accesibilidad</p>	<p>Hay una "bolsa" amplia de personas que no han solicitado el IMV y que desde los servicios sociales no han podido contactar</p>
<p>Cobertura</p>	<p>"A pesar de los problemas de gestión, ha merecido la pena, la cobertura ha mejorado. En 2021 se va a subir un 50% el gasto y ha aumentado en un 36% el número de beneficiarias". Esto también se debe a que la situación de covid-19 ha generado más solicitudes.</p>
<p>Complementariedad con la vivienda</p>	<p>La vivienda también se debería llevar desde Servicios Sociales. No obstante, no está en la misma consejería. Tan sólo tienen una relación de coordinación. Es muy importante tener un parque de vivienda pública en alquiler para cubrir las necesidades de la población más vulnerable.</p>
<p>Complementariedad con el empleo</p>	<p>La compatibilidad con el empleo del IMV es clave y aún no se sabe cómo se va a articular. La mayor complejidad es el computo de la prestación en relación con el año anterior y puede condicionar la búsqueda de empleo.</p> <p>También hay que tener en cuenta que los itinerarios laborales los lleva el SEPE y los itinerarios de inserción social, servicios sociales. Muchas personas abandonan los itinerarios de inserción una vez que tienen la prestación. Las prestaciones deben ser un instrumento de inserción.</p>
<p>Uso de los fondos de las rentas mínimas</p>	<p>Los fondos se emplearán en las políticas sociales, políticas de inclusión y en la atención a menores y menores tutelados.</p>
<p>La nueva ley del IMV</p>	<p>Se espera un marco estable. Es necesario cambiar el cómputo de ingresos (que no sea en relación con el año anterior) y mejorar la tramitación.</p>

Evolución de la Renta de Ciudadanía en su convivencia con el IMV

La Rioja forma parte del conjunto de Comunidades Autónomas donde el umbral de Renta Mínima es inferior al IMV, por este motivo **la renta autonómica seguirá existiendo para cubrir las necesidades básicas de las unidades de convivencia** que no pueden acceder al IMV. Actualmente la Renta Ciudadana es de 430,27 euros al mes.

Obliga a mantener ininterrumpidamente la demanda de empleo en el Sistema de Empleo correspondiente y no rechazar una oferta de empleo adecuado. Aunque contempla una posible exoneración si por sus características personales y/o sociales no puede trabajar.

La Renta Ciudadana **es subsidiaria con cualquier prestación, contributiva o no contributiva**, así como de cualesquiera otros regímenes o sistemas públicos de protección. Complementa solo las prestaciones de orfandad, pensión a favor de familiares, prestación o subsidio de desempleo, Viudedad, Incapacidad Permanente, RAI para mujeres víctimas violencia de género,

En junio de 2021 un total de 2.178 hogares⁶² (2.476 en el mismo mes en 2020) percibieron la Renta de Ciudadanía.

Según afirma el estudio publicado por Cáritas sobre el IMV⁶³, la prestación estatal no ha contribuido a reducir la pobreza en la región, unida a un amplio porcentaje de usuarios de la organización que siendo potenciales perceptores no han solicitado el IMV.

2.2.18. Ciudad Autónoma de Ceuta



Compatibilidad de ambas rentas	Ampliación de cobertura a otros perfiles	Política autonómica
NO	NO	Subsidiariedad con el IMV

www.eldiario.es/euskadi/laberinto-imv-euskadi-transferencia-no-llega-ministro-no-mueve-perceptores-devolviendo-dinero-2026_1_8124734.html

62 Datos mensuales acumulados Renta de Ciudadanía a 30 de Julio de 2021. Gobierno de la Rioja. Disponible en: <https://www.larioja.org/servicios-sociales/es/prestaciones-economicas/renta-ciudadania>

63 "Una encuesta de Cáritas La Rioja advierte que el Ingreso Mínimo Vital no ha ayudado a reducir la pobreza en la región", 11 de julio de 2021, disponible en: <https://www.caritaslarioja.org/una-encuesta-de-caritas-la-rioja-advierte-que-el-ingreso-minimo-vital-no-ha-ayudado-a-reducir-la-pobreza-en-la-region/>

Evolución del Ingreso Mínimo de Inserción Social en su convivencia con el IMV

Ceuta también **mantiene su Ingreso Mínimo de Inserción Social de 300 euros** para una persona adulta, de manera subsidiaria.

El Ingreso Mínimo de Inserción Social **tiene carácter complementario** hasta el importe que corresponda percibir al beneficiario de la misma, respecto de los recursos de que disponga el /la solicitante o cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, así como de las prestaciones económicas a que pudieran tener derecho.

2.2.19. Ciudad Autónoma de Melilla

Compatibilidad de ambas rentas	Ampliación de cobertura a otros perfiles	Política autonómica
NO	NO	Subsidiariedad con el IMV

Evolución del Ingreso Melillense de Integración en su convivencia con el IMV

Al igual que Ceuta, la renta autonómica **mantiene el carácter subsidiario con el IMV**. La edad mínima para solicitarla es para las personas mayores de 26 años, amplía la cobertura a las personas mayores de 65 años que tengan personas con discapacidad a su cargo. A diferencia de otras rentas autonómicas, **no se regula ningún plazo de residencia legal** para la presentación de la solicitud. La cuantía mínima del Ingreso Melillense de Integración es de 468,54 euros.

3. LA REALIDAD DEL IMV VISTA DESDE LAS PERSONAS AFECTADAS Y LAS ENTIDADES SOCIALES QUE LAS APOYAN

3.1. Conclusiones de las salas de debate

Los intercambios mantenidos en el marco de los foros confirman el análisis correspondiente que se presenta en el primer capítulo de este estudio, particularmente sobre la falta de información clara o la brecha digital. También se señalan las causas posibles para la no reclamación del derecho (non take-up)

3.1.1. Falta de información clara y brecha digital

Se indica que una de las principales problemáticas detectadas entre las personas participantes es **la falta de información** sobre el IMV. No todas las personas en situación de pobreza saben de la existencia del IMV y de su derecho a la prestación. Tampoco hay información clara a las personas beneficiarias de las rentas mínimas autonómicas para gestionar el IMV. En este caso, las familias se enteran por servicios sociales. Hay personas en situación muy vulnerable que no llegan a solicitar el IMV por desconocimiento, desinformación o ambigüedad en la información. Existe una complejidad añadida con la información sobre la prestación, para entender los requisitos de acceso y realizar la tramitación. La gestión es complicada para las personas solicitantes porque entre otras cuestiones es complejo conocer con exactitud si se cumplen los criterios y, sobre todo, justificar la unidad de Convivencia.

En algunos casos se comenta **la existencia de redes informales de información de solicitantes del IMV** donde son las propias personas en situación vulnerable las que se comunican entre sí, prestan información o experiencia con la tramitación.

Las personas no tienen herramientas para superar las barreras digitales, no tienen o no utilizan correo electrónico, no conocen conceptos clave, no disponen de medios para conectarse, ni de Internet. Tampoco tienen a quién recurrir para que les expliquen o les guíen, a excepción de las entidades sociales, las cuales se han visto desbordadas por esta demanda.

3.1.2. Desconcierto y temor

Es muy interesante el aspecto que añaden los testimonios acerca del impacto emocional de este escenario y, más concretamente, el temor a la administración. La falta de información clara genera inseguridad y, sobre todo, expectativas frustradas para las personas más vulnerables. En muchos casos la inseguridad se transforma en miedo: miedo a las posibles “represalias de la Administración”, miedo a no conocer el impacto las obligaciones, a cometer errores, a desconocer las incompatibilidades de prestaciones... En consecuencia, el Ingreso Mínimo Vital no es percibido, hoy por hoy, con **la ilusión y esperanza ni por parte de las personas en situación de pobreza, ni por las personas técnicas de las entidades del tercer sector**. Se han quebrado las expectativas puestas en la ayuda. El tiempo de resolución es muy amplio y las alegaciones no se contestan o no se responden con agilidad. Esto produce mucha inseguridad e incertidumbre entre el personal técnico de servicios sociales y de las entidades que acompañan en el proceso, por incompatibilidad de ingresos o incompatibilidad con las rentas mínimas. En Baleares, además se detecta un problema añadido con la gestión y justificación de los empadronamientos.

Las rentas mínimas de inserción en algunas Comunidades Autónomas habían tenido avances significativos en cobertura e intensidad protectora para la población en riesgo de pobreza. En el proceso actual de implementación del IMV y su articulación con las rentas mínimas se ha perdido esta seguridad.

3.1.3. Violencia administrativa

Pese a la tramitación telemática de la prestación, no se ha eliminado la burocracia en el proceso, ni se ha puesto el principio de no aportar documentación, si ésta ya obra en poder de la administración. Existe una **falta de coordinación entre administraciones** lo que obliga a las personas demandantes del IMV a realizar trámites complejos y largos que podrían solucionarse con la firma de autorización de la persona interesada para el acceso a la información por parte de la administración correspondiente.

Se destaca la existencia de “violencia” administrativa y “silencio” en la gestión del IMV. La falta de información clara sobre el derecho y el procedimiento, las cuantías a percibir, las obligaciones, la falta de respuesta a la tramitación... **someten a las personas solicitantes a un continuo peregrinaje a distintas instituciones** y agentes sociales a buscar ayuda y apoyo. Ante esta coyuntura, muchas de las entidades del tercer sector han creado dispositivos para cubrir esta necesidad.

3.1.4. No reclamación del derecho

Estos sentimientos de desasosiego y desconfianza están detrás del “non take-up”, la no reclamación del derecho. Las personas solicitantes y personas técnicas del tercer sector señalan que, en muchos casos, **se produce una autoexclusión de la prestación** debida a varias casuísticas:

- » **Ante la complejidad percibida en la tramitación**, muchas personas en situación de pobreza severa se autoexcluyen del proceso de solicitud. En muchos casos resulta imprescindible el acompañamiento técnico para la tramitación y justificación de la situación de vulnerabilidad.
- » **La falta de información genera incertidumbre** tanto entre las personas perceptoras como en los servicios sociales. Estos no pueden dar información clara a las personas usuarias y la situación se enquistada.
- » Al no quedar clara la normativa, ni las obligaciones de la prestación, **muchas personas declinan solicitarla por miedo y falta de confianza**. En otros casos, percibir la prestación les crea incertidumbre e inseguridad por la pérdida de beneficios, o se temen posibles represalias si se cuestiona o reclama la cuantía de la prestación.

En cuanto al nivel de cobertura del IMV de las personas en situación de pobreza severa, las personas técnicas de las entidades apuntan a que **hay perfiles que directamente se autoexcluyen por percibir el proceso muy complejo** y destacan otros grupos que por sus características están teniendo mucho más complicado acceder a la prestación como son las personas sin hogar, con bajo nivel de estudios, que viven alejadas de los servicios sociales o de las sedes de las entidades sociales.

3.1.5. Gestión deficitaria de la Seguridad Social

La **atención personalizada en el Instituto Nacional de la Seguridad Social** para la solicitud es, hoy por hoy, deficitaria. Se apuntan dos cuestiones básicas; la falta de citas presenciales y la atención poco útil de las mismas con personal escaso y poco preparado para dar respuestas eficientes a las personas demandantes de la prestación.

También se señala **la realización de concesiones de oficio del IMV consideradas como “anómalas”**, con el consiguiente riesgo de que las personas perceptoras tengan en un futuro que afrontar devoluciones.

Los elevados plazos de resolución del IMV dejan desprotegidas a las personas vulnerables que deben afrontar sus necesidades más urgentes sin una ayuda económica básica, lo que les lleva al endeudamiento.

3.1.6. Rol de las entidades sociales

Las entidades sociales se han convertido, de hecho, en vehículos para canalizar la solicitud y gestión del IMV, actuando **a favor de las personas solicitantes que reclaman su ayuda**. La falta de información también es una cuestión negativa que repercute en su trabajo. Desde la perspectiva del personal técnico de las asociaciones y organizaciones se apuntan varias cuestiones en relación con el papel que están asumiendo en este proceso:

- » En algunas ocasiones es la propia administración la que deriva a las personas solicitantes a las entidades del tercer sector. El desarrollo de **estas funciones requiere una formación previa sobre la gestión del IMV de la que carecen** y supone una responsabilidad social elevada.
- » **Dificultades añadidas en la gestión por la falta de transparencia de la administración**. Se encuentran con un proceso poco transparente y con poca o confusa comunicación por parte de la administración. Se encuentran situaciones en las que no saben las razones de la denegación o cómo realizar la subsanación. También se apuntan casos de reclamaciones realizadas a la que la administración no ha dado respuesta una vez entregada la documentación requerida.
- » **A falta de información y formación** añadida a las complicaciones comentada del propio proceso dificulta la gestión. Existe una inseguridad del personal técnico de las entidades a la hora de solicitar, subsanar, comunicar cambios de situación, etc. a la que se le añade el miedo por el riesgo a que la administración reclame devoluciones a las personas usuarias.
- » Se señala el problema añadido de **la necesidad de cuenta bancaria para solicitar a prestación**. Muchas personas vulnerables carecen de ella y las entidades del tercer sector están asesorando e informando sobre esta cuestión.
- » En las comunidades en las que el IMV es subsidiario se está produciendo un efecto negativo que sobrecarga aún más el sistema y **produce más retrasos en las respuestas al IMV**. Es obligatorio solicitar el IMV para poder solicitar la renta mínima autonómica una vez que este IMV resulte denegado. Es por ello por lo que el número de solicitudes en algunas Comunidades Autónomas es considerablemente mayor que el esperado.

En cuanto a la intensidad protectora de la ayuda a las personas en situación de pobreza se destacan varias cuestiones. Por un lado, la tranquilidad de las personas beneficiarias del IMV ya que cuentan con ingresos regulares una vez concedida la prestación y por otro la baja intensidad de la ayuda. Se producen casos de pérdida de intensidad protectora con respecto a las rentas mínimas ya que se tienen en cuenta en el cómputo de ingresos otras ayudas. Hay situaciones en las que no se les otorga el 100% de la cuantía que les correspondía. Es significativo el caso de las ayudas a padres separados que contabilizan en el cómputo de ingresos yendo en contra de los derechos del menor. Una situación ya superada en la mayoría de las Comunidades Autónomas.

En este sentido se apunta a que los niños, niñas y adolescentes **no están suficientemente protegidos con el IMV y es necesario tener ayudas adicionales para la crianza en educación** (becas de libros y comedor), el pago de suministros mínimos vitales, ayudas de alquiler de vivienda, etc.

La valoración del IMV no es clara. No hay datos claros y existe mucha incertidumbre. Por un lado, algunas Comunidades Autónomas se han visto en la obligación de **proteger a las personas beneficiarias de las rentas mínimas para que no se queden sin ingresos durante la tramitación del IMV** cuya resolución se alarga en algunos casos hasta los 6 u 8 meses, como en Cataluña. Esta situación da lugar, en los casos de resoluciones favorables del IMV, a recibir la prestación con carácter retroactivo desde la fecha de solicitud de la misma, obligando a los perceptores de las rentas mínimas a devolver los ingresos indebidos percibidos en ese mismo periodo de tiempo. e hecho genera mucha más indefensión, ansiedad y desprotección para la población vulnerable. En los casos en los que esta deuda se conmuta con la reducción del importe de la prestación se somete a las personas a una menor protección económica, no garantizando con la prestación el acceso a las necesidades más básicas.

Por otro lado, en algunas comunidades donde se mantiene el carácter subsidiario del IMV la resolución favorable del IMV supone una baja de los servicios sociales de base y por ende de los itinerarios de inserción creados para las personas receptoras de las rentas mínimas o usuarias de los servicios sociales. Este sentido, el IMV no garantiza un proceso de inserción social y laboral de las personas beneficiarias. El papel de las entidades del tercer sector en el fomento de itinerarios inclusivos para personas receptoras del IMV de momento no se ha articulado.

3.2. Entrevistas en profundidad a personas perceptoras del IMV

Además de los espacios de reflexión y debate en los que se ha podido recoger la opinión de las distintas comunidades y ciudades autónomas, el trabajo cualitativo ha sido complementado con **cinco entrevistas semiestructuradas** realizadas por las redes territoriales de EAPN (La Rioja, Ceuta, Extremadura, Cantabria y Castilla y León) a personas en situación de pobreza. Las variables de clasificación para la selección de los perfiles fueron: sexo, edad y tipo de hogar.

3.2.1. La tramitación y gestión

Con respecto a la fase de gestión y tramitación, un tema recurrente es la gestión del “laberinto burocrático” entre prestaciones no contributivas. Las personas en situación de pobreza han manifestado **la necesidad de tener acompañamiento para poder realizar la solicitud del IMV**. Este acompañamiento habitualmente ha sido proporcionado por las entidades sociales para, entre otras gestiones, poder conocer y entender la compatibilidad de las diferentes prestaciones no contributivas.



“Yo fui a la Seguridad Social el año pasado a preguntar, que me dijeran por favor una hojita donde me explicaran por qué cobraba esa cantidad, o lo que ellos creen que me pertenece, pero me dijeron que no, que ya estaba todo dicho. Que yo no necesitaba hacer más nada y que esperarí a que me llegará la cantidad que me corresponde a una persona bajo mis condiciones”.

Daniela, 42 años, separada con tres hijos menores a cargo, reside en Burgos, Castilla y León.

La implementación del IMV puede generar la impresión de una mayor protección para las personas en pobreza severa, pero debido a la existencia de un solapamiento de prestaciones, puede ocurrir todo lo contrario. **El IMV ha generado un laberinto de gestiones burocráticas e incompatibilidades administrativas** que confunde a los/as posibles perceptores/as sin obtener respuestas fiables. Los retrasos en las prestaciones generan confusión, no saben si realmente la van a recibir o no, generándoles una situación de indefensión en una situación de emergencia vital.

En este sentido, las dificultades de acceso a la prestación **se han incrementado por las restricciones de atención presencial generada a raíz de la pandemia de Covid-19**, impidiendo realizar trámites presenciales imprescindibles para su solicitud. Algunas particularidades como el cambio de residencia entre Comunidades Autónomas han agrandado más el problema:

“Ha sido difícil a la hora de poder acceder a ello, no de la documentación que ellos te piden, que también hay mucha que es absurda. Pero el presentarla, mucho tiempo de espera, luego que si te faltaba un papel, que si no. Ya te digo, que te decían que no, y luego te hacían falta. Que era por marear”.

Consuelo, de 33 años, familia con cinco hijos (una hija con el 66% de discapacidad), La Rioja.

Con respecto a la escasa información a la ciudadanía, destacan que el caos en los servicios sociales les ha generado confusión e inseguridad. La información acerca de la posibilidad de gestionar el IMV les llega a través de redes de apoyo o familiares (y muchas veces es equivocada).

“Pero no por la dificultad que hemos tenido a la hora de presentar la documentación, sino por la forma de la que ellos lo han gestionado, el mal servicio. Vas a preguntar y nadie sabe, te mandan de uno a otro y nadie sabe. Y los teléfonos que tienen habilitados cada uno te da una contestación diferente, no tienen una esta a seguir. Fui a preguntar cuando llegó el primer ingreso porque a mi no me cuadraba esa cuantía, de dónde venía esa cantidad y ni siquiera desde la Seguridad Social fueron capaces de darme una explicación. Me dijeron que ya me llamarían y me informaron de la cantidad, pero aún estoy esperando la llamada”.

Consuelo, de 33 años, familia con cinco hijos (una hija con el 66% de discapacidad), La Rioja.

“(…) Mi prima fue que me comentó, pero yo no sabía que lo del Mínimo Vital era para siempre, yo creía que era una ayuda de emergencia en el tramo de COVID, pero no, era, me quitaba lo del ICASS y sustituía al ICASS la Vital. Y también sustituía lo que es por hijo a cargo, no lo sabía tampoco. ¿Nadie te ha informado entonces? ¿solo tu prima? No, solo mi prima porque vio la esta en el panel, pero nadie me dio una información exactamente de esas cosas”.

Pilar, de 30 años con hijo a cargo y hogar monoparental, Cantabria.

Unida a la desinformación, **se observa el déficit de la administración para gestionar el IMV**, paralizando la gestión de la prestación y dejando algunas solicitudes bloqueadas sin que el /la solicitante tenga la información para poder solucionar la situación.



“Si y eso que a mí no me mandaron, nada. Fue que yo fui a preguntar que pasa, que porque yo no cobraba esa cantidad que se le asignaba a las personas bajo mis condiciones y tal... Ahí fue cuando lo miraron y me dijeron ah aquí tenemos un DNI que hay que arreglar, que es el de mi hijo pequeño. Eso fue hace dos años”.

Daniela, 42 años, separada con tres hijos menores a cargo, reside en Burgos, Castilla y León.

El miedo y la inseguridad por perder otras prestaciones ya concedidas influye en la solicitud de la prestación y el grado de conocimiento sobre la misma. En las entrevistas se pone de manifiesto **la incertidumbre tanto por haber realizado los trámites solicitados y estar a la espera de una respuesta**, como por no haber realizado ningún trámite al haber pasado directamente a través de la prestación por hijo a cargo. Esta falta de información genera indefensión en las personas para conocer sus derechos y la cuantía de IMV correspondiente a la situación de su hogar.

Con respecto a la falta de recursos materiales y necesidad de apoyo técnico, ninguna de las personas entrevistadas disponía de ordenador para hacer la solicitud de forma electrónica, por lo que la presencialidad para poder solicitarla se les hacía imprescindible, así como contar con un apoyo para la misma. Todas las personas entrevistadas **han necesitado ayuda de otras para gestionar la prestación**. Como consecuencia de la desinformación y la falta de seguridad en la gestión, varias han afirmado “haber realizado la solicitud varias veces para asegurarse”. Al mismo tiempo, la inseguridad con la gestión de la misma ha duplicado los casos en los que el trasvase al IMV ha sido directo, y por desconocimiento, las posibles personas beneficiarias lo han gestionado también por su cuenta, multiplicando el trabajo realizado por la Administración.



(Entrevistador/a): *¿Has realizado varias solicitudes o varios procedimientos para asegurarte que estaba bien?*

(Entrevistado/a): *Si. Es que cuando nos enteramos de esto el año pasado, me dicen que tengo que hacer una solicitud del IMV. La hago, y cuando llego a mi casa me llaman de la Seguridad Social una persona que me dice, ¡Oye que tú has hecho una solicitud de nuevas y nosotros tenemos los datos tuyos del 2018, es por eso por lo que te hemos entregado la cantidad de seiscientos y algo, descontando que en el año 2020-19 habías cobrado una prestación del SEPE!”.*

Daniela, 42 años, separada con tres hijos menores a cargo, reside en Burgos, Castilla y León.

La opacidad y confusión de la gestión del IMV dificulta la accesibilidad de las personas receptoras al seguimiento de la tramitación de la solicitud, en algunos casos se observan errores únicamente para confirmar si el proceso está iniciado:



(Entrevistado/a): No, hasta el momento ellos no me han contestado, para que me reclame un papel, ese es el problema, estamos en septiembre, hasta el momento no me ha contestado, incluso entro en la misma página donde lo he mandado y no parece que lo he solicitado teniendo, el recibo, teniendo justificante.

(Entrevistador/a): ¿Y no aparece?

(Entrevistado/a): No, no aparece.

(Entrevistador/a): ¿Claro, es la revisión lo que estas pidiendo?

(Entrevistado/a): Si.”

Mario, de 54 años, hogar con dos hijos, Ceuta.

3.2.2. La intensidad protectora del IMV

Entre los casos entrevistados se observan varias casuísticas:

- » Personas perceptoras que no utilizan la prestación por **miedo a que deban devolver la ayuda**. Es el caso de una entrevistada de Extremadura, de 43 años, con un hijo a cargo que recibe el IMV por pasarela y le conceden 585 euros. No los utiliza por “miedo a que le pongan una multa o le reclamen”, ya que en la actualidad está viviendo con un subsidio de desempleo de un importe menor.
- » **Personas perceptoras que perciben una cuantía menor a la que esperaban:**
 - » Una mujer con tres hijos a cargo, víctima de violencia de género, en Castilla y León. **Esperaba una cuantía de 900 euros y percibe 677 euros**. Actualmente el IMV es su única fuente de ingresos, más 100 euros cada dos meses que el padre del hijo mayor le da de pensión.
 - » Un hombre de 54 años de Ceuta, desempleado, con mujer y 2 hijos/as, a quien -según el simulador- **le correspondían 876 euros y termina percibiendo 108 euros**. Le supone lo mismo el IMV que la ayuda por hijo a cargo que cobraba antes.
 - » Una mujer de 30 años de Cantabria, con un hijo a cargo, que cobra 671 euros de IMV, **una cuantía menor que la renta autonómica que cobraba antes**.
 - » Una mujer de 33 años de La Rioja, casada, con 5 hijos/as, que **percibe 667 euros del IMV, cuando esperaban cobrar entre 900 y 1.000 euros** (son una familia numerosa). Ha esperado 8 meses para la concesión de la prestación sin cobertura de la Renta Mínima autonómica. En un principio le concedieron 300 euros mensuales y tuvieron que reclamar. Cobran los mismo en la actualidad que lo que cobrarían con la renta autonómica.
 - » Una mujer de 43 años de Badajoz, en hogar monoparental, con un hijo a cargo, ha puesto en conocimiento de la Administración su cambio de situación en materia laboral, pero **después de un año y medio no ha recibido notificación al respecto**.

La intensidad protectora del Ingreso Mínimo Vital **es insuficiente para las familias entrevistadas**. En general, se tenían una expectativas más altas sobre la prestación. No se explican el porqué de las cuantías, pero se supone que, además de posibles errores, se deben al cálculo de la renta de un año atrás y no se corresponde de con la situación de vulnerabilidad que están viviendo en la actualidad las familias.

Algunas personas perciben una “tranquilidad” por contar con un ingreso estable que les permite hacer una previsión mensual de gastos. En este sentido, para una de las personas entrevistadas, cobrar el IMV es una seguridad psicológica:

“porque si no lo tienes, tu mente empeora y si empeora tu mente, tu cuerpo empeora y en mi casa no hay más adultos”.

Daniela, 42 años, separada con tres hijos menores a cargo, reside en Burgos, Castilla y León.

En todos los casos las personas entrevistadas perceptoras del IMV se apoyan de otros recursos de servicios sociales, entidades del tercer sector, iglesia, familiares y amigos para poder cubrir las necesidades básicas de la familia:

“Por lo menos tengo estabilidad, aunque sea una cantidad económica que no me llega... te llega ese día y puedes pagar el agua, la luz, el gas. Igual no te llega para comer hasta final de mes, pero tienes para cubrir las necesidades básicas. Pero eso, te ajustas y pagas eso y dime tú ¿qué familia de 7 con dos hijos pequeños que usan pañales cada día es capaz de pasar un mes con 200 euros? No llegas ni para pasarlo con macarrones, patatas y huevos. Tienes que pedir la mano a la familia”.

Consuelo, 33 años, familia con cinco hijos (una hija con el 66% de discapacidad), La Rioja.

Las personas perceptoras siguen **viviendo problemas estructurales** determinados por su situación de pobreza extrema como:

- » **Problemas habitacionales**. Se vive viviendas compartidas o recurren a alquilar habitaciones, en algunos casos se percibe una ayuda de alquiler.

(Entrevistado/a): (...) luego tengo lo del alquiler, ¿sabes lo del alquiler que te dan del piso, la ayuda del alquiler?

(Entrevistador/a): ¿y esa ayuda de qué importe es?

(Entrevistado/a): De 172 euros”.

Pilar, 30 años con hijo a cargo y hogar monoparental, Cantabria.



“Actualmente tenemos alquilada una habitación en la casa. De hecho, trabaja de interna y la vemos poco”.

Silvia, 43 años, hogar monoparental con un hijo a cargo, Badajoz, Extremadura.

» **Pobreza energética**



“Hay muchos gastos que no llego a cubrir, yo ahora mismo... lo mínimo, incluso para ducharme tengo que calentar una olla, somos cuatro y la bombona no la podemos comprar”.

“...en una vivienda sin agua caliente ¿qué haces? Y sin calefacción en invierno. Y son facturas altas”.

Mario, 54 años, hogar con dos hijos, Ceuta.

- » **Alimentación deficitaria.** Se suele recurrir a bancos de alimentos, Cruz Roja u otras ONG.



“...Banco de alimentos, Cruz Roja, cualquiera, uno te da 20 euros, otro te da 5 euros y otro no te da nada y así andamos...”.

Mario, 54 años, hogar con dos hijos, Ceuta.

- » **Pobreza infantil.** En todos los casos, las familias acuden a ayudas para atender a los niños, niñas y adolescentes de la familia con ayudas para educación (libros de texto, material escolar, gafas...), alimentación (becas de comedor), vestido, transporte... de diversas entidades o administraciones.

En definitiva, las personas perceptoras **deben de acudir a otros recursos** (familiares, entidades del tercer sector, administración) **para lograr un aporte económico o en especie que complemente el IMV.** No ha supuesto una ayuda mayor que las rentas mínimas y en muchos casos se han desvinculado de servicios sociales dificultando el acompañamiento a las personas vulnerables. La coordinación entre administración central y administración autonómica es un reto para la atención integral de las personas en situación pobreza severa.



“Yo llevo un año aquí, estoy con un alquiler social que Burgos Acoge me ayudo a tramitar. Porque yo en el 2018 entro en un sistema, bueno suena muy feo de esto de mujeres por violencia de género y ahí se solicita una vivienda, pero hasta ahora no he tenido respuesta tampoco. Entonces pues no lo se. Yo cobré la prestación esta”.

Daniela, 42 años, separada con tres hijos menores a cargo, reside en Burgos, Castilla y León.

Los tiempos de espera en la concesión suponen un factor de riesgo muy alto para las familias, que quedan totalmente desprotegidas a nivel económico en las Comunidades en las que se mantiene la subsidiariedad más estricta, donde no se puede solicitar la renta mínima hasta denegación del IMV y entre las personas que no han tenido la posibilidad de acceder a la prestación por trasvase o pasarela directa.

En este sentido, para las personas procedentes de otros países la gestión del IMV se complica aún más, por los tiempos de espera de la documentación de su país de procedencia:

“Pues es que presente la RGC, pero también me devolvieron para presentar no sé que documento me pedían. Algún documento que pedían, porque incluso Burgos Acoge me ayudo porque tuve que ir a Madrid para hacer un documento. Eran lo documentos de mi país que tenían que ir apostillados y todo eso por el consulado. Burgos Acoge me ayudo con el viaje, porque en ese tiempo yo no cobraba nada. Fueron siete meses sin cobrar nada. Al final se entregó todo y en lo que llegaba la respuesta y no que fue con lo del COVID, llegó la respuesta primera del IMV. Por lo que lo de la RGC quedó eliminada”.

Daniela, 42 años, separada con tres hijos menores a cargo, reside en Burgos, Castilla y León.

3.2.3. Itinerarios de integración

Entre los/as perceptores/as del IMV existe un desconocimiento generalizado sobre si están o no en algún itinerario de inserción. En algunos afirman no saber ni lo que es. La “maraña” de servicios y recursos hace que no identifiquen con claridad qué es obligatorio o qué no, o incluso a quién le corresponde la competencia. **Las diferencias entre los recursos de los distintos territorios no ayudan a conocer el apoyo real de la Administración.**

(Entrevistado/a): “No, Cruz Roja me ha ayudado a comprar gafas a mis hijos, a comprar libro de textos material escolar.

(Entrevistador/a): ¿Te han ayudado, no has perdido el programa de Cruz Roja?

(Entrevistado/a): No hasta hoy, una vez me han dado.

(Entrevistador/a): ¿De servicios sociales, estas recibiendo la alimentación?

(Entrevistado/a): Banco de alimentos, economato, me han dado el año pasado, una de alimentos y otra de vestuarios

(Entrevistador/a): ¿cobrando el IMV?

(Entrevistado/a): Si, si

(Entrevistador/a): ¿vestuarios y necesidades básicas?

(Entrevistado/a): Las necesidades básicas

(Entrevistador/a): ¿vestuario para los menores?

(Entrevistado/a): Sí.”

Mario, dos hijos, Ceuta.

Al preguntar por otras prestaciones o ayudas, **habitualmente nombran los servicios que reciben por parte de entidades sociales** para satisfacer necesidades las de vivienda, educación o alimentación, entre otras. Las familias no parecen identificar a la Administración como un apoyo o como un acompañante en su situación de vulnerabilidad, sino simplemente un proveedor de recursos y prestaciones.



“Tenemos un educador y un trabajo porque lo hemos solicitado, por tema trabajo y currículum, porque los niños vayan a grupos de tiempo libre y tener orientación de qué poder hacer. Pero no porque lo hayan impuesto, sino porque nosotros mismos lo pedimos. No nos lo ofrecieron, sino que lo pedimos por la situación con el hijo grande adolescente. Pedimos ayuda y nos vino ayuda para toda la casa. Nos acompaña la asistente social.”

Consuelo, 33 años, familia con cinco hijos (una hija con el 66% de discapacidad), La Rioja.

4. RECOMENDACIONES

El Relator especial de la ONU sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Olivier De Schutter, quien se ha referido al Ingreso Mínimo Vital como **“un gran ejemplo de cómo desarrollar un enfoque inclusivo para abordar la pobreza y la desigualdad”**. Coincidimos con él cuando indicó que “Es esencial que el plan se diseñe para llegar al mayor número posible de personas necesitadas” y que, para ello, “las condiciones de elegibilidad no deben excluir a las personas particularmente vulnerables, como los migrantes indocumentados o recientemente documentados, los jóvenes recién emancipados que anteriormente estaban bajo tutela pública, las personas sin hogar o sin domicilio permanente, o las personas con discapacidades no reconocidas que no pueden trabajar”. De Schutter advirtió que **las trabas burocráticas pueden ser un gran obstáculo para las personas en situación de pobreza** que dependen de la ayuda del gobierno para su supervivencia y, finalmente, propuso que “desarrollar un esquema robusto que permita suficiente flexibilidad cuando las personas que experimentan la pobreza extrema no pueden cumplir fácilmente con todos los requisitos de documentación”.⁶⁴

La oportunidad de este estudio es máxima. En el momento de su redacción, se están debatiendo las enmiendas a la Ley de Ingreso Mínimo Vital y están avanzados ya los textos de los Reglamentos correspondientes a Empleo y Vivienda. Además, de acuerdo con el documento del Consejo de Aprobación del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia de España, en el último cuatrimestre de 2023, está prevista la entrada en vigor de la legislación para reorganizar y simplificar el sistema de prestaciones económicas no contributivas: “La reforma reorganizará y simplificará el sistema de prestaciones monetarias no contributivas. **El objetivo de la reforma es incluir en el instrumento de cobertura construido en torno al Régimen de Ingreso Mínimo Vital (IMV)** aquellas principales prestaciones no contributivas que brinda la Administración General del Estado, para reorganizar y simplificar el sistema de prestaciones financieras no contributivas en consonancia con los objetivos del Plan de reorganización y simplificación del sistema de prestaciones económicas no contributivas de la Administración General del Estado”. De acuerdo con este documento de compromiso, una reforma que se debe completar antes del 31 de marzo de 2024 se refiere a mejorar “la eficacia de las vías de integración para las personas beneficiarias del Ingreso mínimo vital” mediante 18 proyectos piloto, que después deberán analizarse para comprobar su efectividad. En varios de estos proyectos estarán involucradas las entidades sociales.

1) Ampliar la cobertura

El “Grupo de trabajo en incidencia y generación propuestas de mejora de política y legislaciones públicas en contexto de pandemia” de EAPN hace hincapié en la necesidad de ampliar el grupo objetivo de la prestación a las personas en situación de pobreza severa y pasar del 30% de la mediana de ingresos al 40% de la mediana según el cálculo de EUROSTAT, incorporando a 875.000 hogares más que están en una situación grave. En este sentido, **se deberían de igual manera ampliar la intensidad protectora y las cuantías de la prestación para adaptarlas a estos grupos de población**.

64 Experto de las Naciones Unidas insta a España a que amplíe la cobertura y la elegibilidad para acceder al ingreso mínimo vital, 3 de junio de 2020, disponible en <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25921&LangID=S>

2) Mejorar el proceso de solicitud

Es necesario que la prestación incorpore una información clara, dirigida tanto a las personas potenciales solicitantes como a las receptoras, acerca de los derechos y las obligaciones (para reducir el miedo y la ansiedad que produce la situación de desconocimiento y el miedo a posibles sanciones). También se debería proporcionar **formación a las personas técnicas de Servicios Sociales y a las personas técnicas de entidades del tercer sector**, que están atendiendo a grupos vulnerables y susceptibles de pedir la prestación.

La formación y el refuerzo de los Servicios Sociales de base de los ayuntamientos es una de las medidas clave para poder agilizar los procesos de solicitudes del Ingreso Mínimo Vital. Su colaboración **es vital para despejar las demoras existentes en la actualidad** y para llegar a todas las personas que pueden estar en situación de necesidad, que no lo hayan solicitado, por alguna o varias de las razones anteriormente analizadas.

Es importante la posibilidad de poder contar con las entidades del Tercer Sector para apoyar la tramitación. La Orden Ministerial ya comentada en este estudio permitiría que las personas trabajadoras sociales de dichas entidades realicen el diagnóstico social y certifiquen la situación de necesidad puede ayudar a desbloquear un número importante de solicitudes. No obstante, se debe tener en cuenta en dicha Orden que el Tercer Sector no puede hacerse responsable de la actualización de la información correspondiente a cada persona beneficiaria atendida a las autoridades (por ejemplo, la actualización de su situación de empadronamiento). Esto supone **una obligación añadida de difícil cumplimiento, una carga burocrática y una responsabilidad de la Entidad sobre el destino de la prestación** y las personas usuarias.

Es necesario revisar urgentemente la accesibilidad para que la prestación realmente **tenga carácter inclusivo y no deje a familias en situación de pobreza atrás justamente por factores de exclusión social** como pueden ser el menor nivel de estudios, falta de competencias digitales y acceso a los recursos digitales, dificultad para documentar su situación a nivel administrativo.

Se debería incorporar la posibilidad de solicitar, tramitar recursos, entregar documentación, etc. de manera presencial con la administración de referencia para la ciudadanía (en este caso Servicios Sociales) al igual que para otras prestaciones.

3) Adoptar acciones positivas y proactivas para minimizar la brecha digital

La brecha digital **no desaparece de manera espontánea**, es necesario realizar acciones educativas dirigidas a los grupos que más la padecen y adaptadas a sus circunstancias. No es razonable la utilización de un lenguaje técnico, la suposición de conocimientos previos, etc. porque los datos estadísticos justamente indican que casi la mitad de las personas a las que va dirigida la prestación no comprenderán o lo harán de manera incompleta. Por tal razón, **se debería revisar la accesibilidad de la vía principal telemática**, para que respete los criterios de "lectura fácil" establecidos, por ejemplo, en portales como Discapnet o similares.

Es necesario establecer formaciones gratuitas online para el acceso, con lenguaje accesible y adaptado a las personas con brecha digital, es decir sin dar por supuesto ningún término, concepto o procedimiento.

Establecer **otros puntos de solicitud presencial, sin necesidad de solicitar cita previa**, en las oficinas de la Seguridad Social hasta que se haya alcanzado al menos el 80% del cupo esperado de solicitudes.

Con respecto al medio rural, **se deberían desarrollar plenamente las medidas sociales incluidas en el eje 8 del Plan de Medidas del Gobierno ante el Reto Demográfico**, que permitan el refuerzo de la red social, la lucha contra la brecha digital y educativa, y la promoción del acceso a derechos de las personas residentes, especialmente en situaciones más vulnerables, a prestaciones como el IMV: la creación de una red de pequeños municipios y áreas de riesgo demográfico por la igualdad de trato, la inclusión y la diversidad; el plan de apoyos y cuidados de larga duración (desinstitucionalización, equipamientos y tecnología) y, en particular, el Plan de modernización de los servicios sociales, basado en la transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia, “sin dejar a nadie atrás”⁶⁵.

4) Reducir la carga administrativa de las solicitudes

Las personas **no deberían encontrar barreras burocráticas cuando están atravesando una época extremadamente difícil en sus vidas**. No se debería obligar a las personas solicitantes a que aporten documentación que ya obra en poder de la administración, como sucede con la Agencia Tributaria. Es necesario reducir los requisitos administrativos de manera drástica y permitir “declaraciones juradas” en los casos en que la documentación obligatoria esté en trámite de verificación. Por ejemplo, **en el caso de las solicitudes de permisos de residencia cuya resolución está demorada, por efectos de la pandemia y otros problemas internos de la administración**; en el caso de la inscripción en el Servicio Público de Empleo, debido a la inexistencia de citas previas inmediatas, etc.

Las dificultades en los procedimientos administrativos y los problemas de coordinación entre administraciones limitan el alcance de las prestaciones como el IMV o retrasan su implementación. A estas se suma la brecha digital, más intensamente sufrida por las personas en situación de pobreza.

Resulta fundamental **mejorar la gestión y para ello es necesario trabajar en los mecanismos de acceso** para sortear la brecha digital de las personas en situación de pobreza, facilitar información clara con un lenguaje accesible antes y durante la tramitación, facilitar apelación sencilla y ágil, desburocratizar el procedimiento en cuanto a la documentación requerida para justificar situaciones y acortar los tiempos de tramitación de cada expediente.

65 Fuente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, **Plan de Medidas del Gobierno ante el Reto Demográfico**. Eje 8, (BIENESTAR SOCIAL Y ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS), página 100. Disponible en: https://www.miteco.gob.es/es/reto-demografico/temas/medidas-reto-demografico/plan_recuperacion_130_medidas_tcm30-524369.pdf



5) Ampliar el acceso a otros grupos en pobreza severa

Existen grupos poblacionales que **siguen sin estar incluidos en los requisitos solicitados para la obtención del IMV**, entre ellos destacan las personas inmigrantes en situación irregular, las refugiadas, las menores de 23 años sin hijos/as, etc. Además, cabe recordar que los requisitos de solicitud se han endurecido para las personas que no forman una unidad de convivencia y para las parejas de hecho.

Es necesario modificar el requisito de la edad en la solicitud, bajando el límite inferior a los 18 años, para no incurrir en una situación de discriminación por edad (edadismo), tal como señala el Consejo de la Juventud en su fundamentación jurídica de la reforma de la norma. La edad no debería ser un factor que deje a las personas en pobreza extrema, tampoco en el límite superior (como los mayores de 65).

Insistimos en **resolver la clara discriminación por edad, incluyendo (al menos) a las personas menores de 23 años emancipadas judicialmente**, personas de cabezas de familia y personas extuteladas. El 18 de octubre de 2021, el ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, José Luis Escrivá, y la ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, Ione Belarra, acordaron que, en la futura ley, las personas jóvenes extuteladas ya no tengan que acreditar ningún año de vida independiente para poder solicitar el IMV y reciban un acompañamiento específico para su integración laboral. Nos parece positivo, aunque insuficiente que, para el resto de las personas menores de 30 años, se reduzca de tres a dos años el periodo que necesitan acreditar de vida independiente para poder solicitar esta ayuda.

Por otro lado, **creemos necesario incorporar a las personas en situación irregular en la prestación debido a su grave situación de pobreza y exclusión social**, como se ha venido haciendo con las rentas mínimas en Navarra, Baleares y el País Vasco. La reagrupación familiar en trámite y los “desempadronamientos forzados” (bajas automáticas realizadas a personas de nacionalidad extranjera, luego de un determinado período de tiempo) que están llevando a cabo algunos ayuntamientos no deberían tenerse en cuenta para la denegación del IMV.

Recomendamos que **la ley tenga un concepto más inclusivo de la Unidad de Convivencia y que refleje la diversidad real de las situaciones y composiciones familiares**. La modificación del proyecto de ley realizada por el gobierno el 18 de octubre de 2021 ha dado un paso positivo en este sentido, al reducirse de 12 a 6 meses el tiempo en que tiene que estar constituida una unidad de convivencia para acceder al IMV.

Proponemos también que se tengan en cuenta las soluciones habitacionales que las personas vulnerables encuentran para hacer frente a su situación de exclusión residencial, con una perspectiva flexible y realista.

En definitiva, la línea de trabajo que se debiera seguir, según las recomendaciones de las diferentes comunidades autónomas, personal técnico de entidades, personas receptoras y las entidades integrantes del grupo de trabajo de inclusión es **no admitir la regresividad y defender el nivel de protección preexistente en las comunidades autónomas**, preferente en los últimos tres meses y no con el cálculo del año anterior. En esta dirección también se han realizado enmiendas parlamentarias por diversos grupos políticos como el Grupo Parlamentario Plural y Ciudadanos.

6) Dotar de mayor agilidad y transparencia a la tramitación

Como recomendación clara que surge de este estudio, es imprescindible **agilizar la gestión del IMV con rapidez y transparencia, evitando demoras y complejidades innecesarias**. A la hora de tramitar el Ingreso Mínimo Vital falta información y los tiempos de respuesta son muy largos. Esto genera incertidumbre y además, en muchas ocasiones, conlleva situaciones límite o extremas, que requieren una pronta respuesta.

La información procedente de las Comunidades Autónomas y de las personas participantes pone en evidencia que se han producido enormes demoras. Una parte de ellas se debe a **la necesidad de depurar los expedientes “traspasados” desde las rentas mínimas autonómicas al IMV**. Un proceso más automatizado e informatizado sería preferible, para evitar la acumulación de expedientes y las pérdidas de cobertura por parte de las personas solicitantes.

Un factor que ayudaría a hacer más transparente el proceso es que, en la propia web y con el número de expediente, se pueda consultar el estado real de la solicitud, determinando las fases de manera clara para las personas solicitantes y estableciendo un chat online y un correo electrónico de contacto al cual la persona pudiera acceder, una vez superada la fase inicial de admisión, en el caso de tener dudas, para poder aportar nueva documentación o modificar la documentación aportada que estuviera pendiente. Yendo un paso más adelante, **sería recomendable contar con una persona “gestora de caso”, con quien comunicarse, para avanzar en estos y otros aspectos administrativos** que actualmente generan situaciones de bloqueo.

Si bien es positivo el que las entidades sociales puedan llegar a actuar como mediadoras, **es preciso mejorar los sistemas de solicitud y adjudicación**. Logrando acortar los plazos y aumentando el nivel de transparencia e información con respecto a las cuantías asignadas, especialmente en el caso de los traspasos de las Rentas Autonómicas, los motivos de denegación la habilitación de procesos de reclamación y la garantía de justicia gratuita en la parte de reclamación. Todo ello en un lenguaje accesible y comprensible.

La ley actual incluye una comisión de seguimiento. En este sentido, **habría que articularla y hacer transparente también los datos más desagregados por perfiles** (discapacidad, etnia gitana, personas migrantes...). Esto facilitaría saber el nivel de cobertura en la población más vulnerable. Se deberían establecer las Comisiones de seguimiento también a nivel autonómico.

7) Facilitar recursos ante las denegaciones del IMV

A diferencia de lo que sucede con otras prestaciones, como las pensiones no contributivas (PNC), en el caso del IMV las condiciones de acceso son muchas y no siempre están claras. Se trata de personas que se encuentran en situación de pobreza severa y exclusión social, por lo tanto, no tienen una vida normalizada, se han cambiado muchas veces de vivienda perdiendo la documentación, no pueden acreditar algunas de las circunstancias a pesar de estar sufriendolas, etc. Por todo ello, **la conclusión clara con respecto a la tramitación es que esta debería incorporar una cierta flexibilidad.**

La denegación del IMV puede deberse a varias razones, que aparecen de forma múltiple en algunos casos de personas con graves problemas. Un conjunto se debe a no poder aportar la documentación referida a la unidad de convivencia o porque está “mal acreditada”.

Un segundo bloque está relacionado con las dificultades de establecer el uso de la vivienda, problemas en el empadronamiento debidos a peleas o disputas familiares, estar circunstancialmente en itinerancia, residir en instituciones colectivas públicas o privadas, tener una vivienda ocupada o estar en situación de calle, o simplemente no poder realizar el trámite presencial en las oficinas del ayuntamiento (especialmente en grandes ciudades). Por ejemplo, las mujeres que tienen una residencia temporal porque están en procesos de divorcio, de denuncia por violencia de género o por otras razones circunstanciales y provisionales, **encuentran grandes dificultades en acceder al IMV.** Es importante que, en el tema de la vivienda, se contemple los impagos previos y no sólo se active la norma en los casos de desahucios, para acreditar el problema de vivienda.

Otros motivos tienen relación con la superación del umbral de renta, de acuerdo con los ingresos obtenidos en el año anterior. Esta situación, como se dijo, **representa un retroceso,** con respecto a la normativa existente en las rentas mínimas de las Comunidades Autónomas. Consideramos que la tramitación debería cumplir el procedimiento administrativo para que se expliquen y justifiquen las denegaciones y contemplar plazos más flexibles para responder a los requerimientos y reclamar en las denegaciones.

No hay que olvidar que detrás del trámite administrativo para las personas solicitantes la concesión de la prestación supone la garantía o no de cubrir una situación de emergencia familiar y para ello dada la vulnerabilidad de las personas se debe garantizar la transparencia y el asesoramiento en el proceso y siempre que sea posible recurrir a la documentación requerida de manera interna en la administración pública.

Consideramos que la tramitación debería cumplir el procedimiento administrativo para que se expliquen y justifiquen las denegaciones y contemplar plazos más flexibles para responder a los requerimientos y reclamar en las denegaciones. No hay que olvidar que detrás del trámite administrativo para las personas solicitantes la concesión de la prestación supone la garantía o no de cubrir una situación de emergencia familiar y para ello dada la vulnerabilidad de las personas se debe garantizar la transparencia y el asesoramiento en el proceso y siempre que sea posible recurrir a la documentación requerida de manera interna en la administración pública.

Es preciso, por tanto, **mejorar los sistemas de solicitud y adjudicación, logrando acortar los plazos y aumentando el nivel de transparencia e información con respecto a las cuantías asignadas,** especialmente en el caso de los traspasos de las Rentas Autónomas, los motivos de denegación y la habilitación de procesos de reclamación, promoviendo al mismo tiempo un lenguaje accesible y comprensible acorde con el perfil

socioeconómico de las personas solicitantes y beneficiarias. **Agilizar las concesiones del IMV con plazos temporales realistas** que no expongan aún más a la población más vulnerable a situaciones de riesgo debe ser un imperativo para la tramitación.

8) Cambiar la metodología del cálculo de los ingresos de la unidad de convivencia para que puedan acceder las personas destinatarias

Los ingresos del año en curso son los que determinan la situación actual de pobreza extrema. En casos de dudas, se podrían contemplar los ingresos del año anterior, pero no como sucede en la actualidad, donde muchos hogares quedan fuera por la pobreza sobrevenida. Por lo tanto, recomendamos que el Ingreso Mínimo Vital valore las solicitudes según la renta de la unidad de convivencia del año en curso, como sucede en las rentas mínimas de las Comunidades Autónomas.

Por lo tanto, nos parecen acertadas las modificaciones al proyecto de ley realizado por el Gobierno el 18 de octubre cambian el cálculo de la cuantía de la prestación, para que se tengan en cuenta los ingresos de los últimos meses. Como novedad más relevante, **se utilizará la cantidad de ingresos más beneficiosa para la persona, bien la del año**



anterior, bien la de los últimos meses, de manera que, si a una persona le ha ocurrido una situación sobrevenida y una caída de ingresos, no tenga que esperar al siguiente año para solicitar el IMV.

En este sentido, debido al cómputo de los ingresos del año anterior, actualmente se presenta el problema de que las personas que agotan las prestaciones por desempleo deben esperar un año para solicitar el IMV, si la cuantía de la prestación sobrepasa el límite de ingresos por unidad de convivencia establecido por el IMV. Como consecuencia, a menos de que consigan un desempleo, se enfrentan a meses de carencia de ingresos. Con la modificación del proyecto de ley de octubre de 2021, la Seguridad Social contactaría de oficio con las personas posibles beneficiarias meses antes de que venza su derecho a subsidio para empezar a tramitar la solicitud del IMV y así encadenar una prestación con la otra, si no se ha accedido a un empleo.

Con respecto a la valoración del patrimonio de la persona solicitante, **se debería contemplar solamente el usufructo de las propiedades patrimoniales**, tal como lo realizan las Comunidades Autónomas, dado que algunas personas de estos sectores sociales pueden tener propiedades embargadas, en procesos judiciales, compartidas con varias personas, ocupadas ilegalmente, etc. que no son liquidables.

9) Mejorar las cuantías del IMV

Mejorar las cuantías del IMV que perciben las unidades de convivencia es una recomendación especialmente importante para que la prestación favorezca una vida digna y, por lo tanto, se concrete el fin por el cual fue establecida. Muchos de los hogares perceptores están endeudados, sufren carencias materiales significativas, como no poder afrontar el pago de alimentos o de la medicación, y tienen un nivel de vida determinado por la pobreza para las personas adultas y sus hijos/as.

Las sustracciones de la cuantía que corresponde (en teoría) a **un determinado tipo de unidad de convivencia, realizadas por el cómputo de otras rentas, resultan opacas y terminan reduciendo el IMV** a niveles muy por debajo de la cobertura mínima para salir de la pobreza severa⁶⁶. Las personas solicitantes no reciben ninguna explicación de por qué perciben la cuantía final, lo cual debería cambiar urgentemente, para poder recurrir dicho cálculo, en el caso de que fuera incorrecto. Es especialmente grave la sustracción de las pensiones alimenticias de los hijos/as, que va en contra de la normativa de la mayoría de las rentas mínimas autonómicas, y de los derechos de la infancia. Esta práctica de detraer el importe de los alimentos pagados por uno de los progenitores de la cuantía del IMV debería suspenderse inmediatamente.

Con respecto a las personas con discapacidad y/o dependencia, para que el IMV tenga un carácter inclusivo, debería establecer la compatibilidad entre éste y la percepción de la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo con discapacidad. Asimismo, **deberían exceptuarse del cómputo de rentas las prestaciones, pensiones o ayudas públicas concedidas por razón de la concurrencia de una discapacidad**, como también exceptuar el patrimonio protegido. Por otro lado, también sería conveniente añadir expresamente a las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% y usuarias de una prestación de servicio residencial, de carácter social, sanitario o sociosanitario como potenciales receptoras. En este sentido, nos parecen acertadas las modificaciones acordadas al proyecto de ley por parte del gobierno el 18 de octubre de 2021, se ha indicado que la prestación aumentará en un 22% para las familias con algún miembro con una discapacidad igual o superior al 65% y que no se tendrán en cuenta como ingresos las prestaciones asociadas a la Dependencia

Recomendamos dejar de “penalizar” en el cálculo de la cuantía en el cuarto y demás hijos/as en los casos de las familias monoparentales y numerosas que perciben la prestación, procedimiento que no se aplica en el cálculo de los hogares con dos personas adultas. Por lo tanto, estamos de acuerdo con la modificación específica al proyecto de ley introducida en octubre de 2021 por el gobierno, por el cual este hecho se va a cambiar y se comenzará a contabilizar también este cuarto descendiente.

66 Como se ha comprobado en otro estudio de EAPN. Malgesini Rey, Graciela y Jiménez Laserna, Natalia (2021), El acceso al ingreso mínimo vital por parte de los hogares monomarentales en situación de pobreza con necesidades sociosanitarias. Madrid, 2021.

Con respecto al problema de cobros indebidos, **recomendamos su resolución mediante la condonación de deuda**, debido a que estos hogares están en situación demostrada de grave necesidad y porque estas cuantías fueron percibidas involuntariamente por las personas perceptoras y no están originadas en actuaciones negligentes o maliciosas por su parte.

Además, se deberían establecer la compatibilidad con medidas complementarias o de apoyo, como las ayudas de emergencia, las prestaciones de personas beneficiarias por discapacidad, no contributivas o de jubilación que no superen el umbral y, especialmente, con el empleo, de forma progresiva y adecuada a la realidad del mercado de trabajo.

10) Mejorar la protección de la infancia

El IMV no garantiza los derechos de la infancia en situación de pobreza. Las familias recurren a otras ayudas de Servicios sociales y del tercer sector para poder hacer frente a las necesidades más urgentes.

Habría que valorar a un futuro en qué medida se reduce la pobreza infantil con el IMV, porque la eliminación de la prestación por hijo/a a cargo a las familias perceptoras del IMV supone una merma importante para las familias numerosas con más de tres hijos. Es necesario **ampliar la asignación por cada hijo/a menor de edad incluso después del tercer hijo/a**, dado que hasta ahora sólo se contemplan los/as tres primeros/as para el cálculo de la cuantía. Este hecho, además, resulta discriminatorio. El posible complemento por hijo/a asociado al IMV podría actuar reforzando este papel protector.

En este sentido, **celebramos la nueva medida de incluir un complemento de hasta 100 euros para familias con hijos/as que perciben el Ingreso Mínimo Vital (IMV)** en los presupuestos Generales del Estado de 2022, porque es un paso en la buena dirección⁶⁷. No obstante, se observa que la progresión de las cuantías no está justificada. El Gobierno propone importes distintos por tramos de edad: los hijos/a entre 0 a 3 años dispondrían de 100 euros mensuales, los de 3 y 6 años de 70 euros mensuales y los de 6 a 18 de 40 euros mensuales. Esta diferenciación no se fundamenta con las necesidades reales de los niños, niñas y adolescentes. Si bien en cada etapa las necesidades pueden ser diversas, no son menores según se avanza en edad (libros, extraescolares, gafas, salud bucodental, alimentación, ropa...). Por otro lado, **se señala la complejidad del cálculo según ingresos familiares y tipología de hogar**. Con la experiencia en la gestión del IMV introducir variables tan complejas puede resultar poco operativo y burocratizar aún más el proceso. Por último, incluir esta medida en los Presupuestos Generales del Estado no supone una garantía de continuidad en el avance al apoyo a las familias en situación de exclusión y la reducción la pobreza infantil. La inclusión de la medida en la nueva ley de IMV supondría una protección garantizada.

67 El Plural, "Los PGE incluirán una ayuda de hasta 100 euros a las familias: ¿Cuáles son los requisitos? El complemento tiene como finalidad avanzar en el apoyo a las familias en situación de exclusión y reducir la pobreza infantil", 14 de octubre, disponible en: https://www.elplural.com/economia/pge-incluiran-ayuda-hasta-100-euros-familias-cuales-son-requisitos_276698102

11) Agilizar la complementariedad con las rentas mínimas autonómicas

Uno de los problemas más importantes del IMV es **su complementariedad con las Rentas Mínimas**. Las Comunidades Autónomas están trabajando en desarrollar diversas fórmulas para hacer convivir sus rentas básicas con el Ingreso Mínimo Vital, por lo que se precisa una coordinación entre el Ministerio y las Comunidades Autónomas para fijar criterios y recursos comunes que garanticen una igualdad de condiciones (acceso, requisitos, dotación, etc.), y reduzcan la desigualdad territorial con respecto a la forma en la que ambas prestaciones van a coexistir.

Es importante tener en cuenta que, en la tramitación del IMV, se debería eliminar el concepto de “inadmisión a trámite”, ya que en las comunidades autónomas que mantienen la subsidiariedad la denegación es el paso previo para poder solicitar la Renta mínima autonómica. Mediante la figura de “inadmisión a trámite” **se cierra la puerta para que se pueda proceder a dicha solicitud**, dejando a las personas en situación de vulnerabilidad sin opciones.

12) Activar los itinerarios de Inserción sociolaboral e integración social

Es necesario trabajar en la mejora de la conexión del Instituto Nacional de la Seguridad Social con las trabajadoras sociales de ámbito local, con la que muchas de estas personas ya cuentan con recursos de apoyo o itinerarios de inclusión social. A fin de evitar el efecto de la “trampa de la pobreza”, se debe agilizar la complementariedad y compatibilidad con los ingresos derivados del empleo, de una manera proporcional, para asegurar unas cuantías que permitan una vida digna y para no desalentar el acceso al mercado laboral. **Estas actividades se deberían coordinar con formación y reciclaje laboral**, así como otros recursos personales para acceder y mantener un puesto de trabajo.

La aplicación efectiva del IMV debería sacar de la pobreza a una parte importante de las personas en pobreza extrema, e incluso a las nuevas personas desempleadas, que agotarán las prestaciones correspondientes. Es fundamental modificar la norma actual a través de la ley para asegurar una tramitación ágil, transparente y generosa del IMV.

Dentro de este paquete de integración e inserción sociolaboral, se deberían ampliar los recursos de conciliación con la vida personal y familiar. **Ello implica mejorar ampliamente el sistema de cuidados, para reducir los niveles de estrés, aislamiento y malestar de la salud**. Con relación a la infancia, es necesario contemplar el complemento por cada hijo/a, sin límites de número.

13) Asegurar la vivienda

La vivienda es el principal gasto de la mayoría de los hogares en pobreza. Es imprescindible **trabajar en la implementación de apoyos para acceder o mantener la vivienda habitual**, incluyendo la erradicación de la pobreza energética.

Dentro de un planteamiento de “enfoque integrado”, el acceso a la vivienda y su mantenimiento debe estar garantizado, para evitar que los fondos que ingresan por la prestación se utilicen mayoritariamente en el pago de esta necesidad básica.

14) Promover la dignidad y seguridad en todo el proceso del Ingreso Mínimo Vital

Desde el punto de vista de las personas solicitantes y perceptoras se ha apuntado a una perspectiva que introduzca los principios de dignidad y seguridad para poder mejorar del IMV. Tal vez se podrían resumir en la idea de un procedimiento “más amable y humanista”:

La tramitación telemática no llega a mucha gente y no resulta sencillo para muchas personas solicitantes, es por ello que hay que abrir otros canales y que estos sean realmente eficaces. La vía presencial es fundamental para la tramitación y para informar y explicar claramente sobre de la cuantía que corresponde en cada caso. Es fundamental incorporar el tratamiento personalizado con personas gestoras de casos (“Case Management”). Se debería personalizar la gestión, no sólo con correos y emails, más información directa y atender a la situación actual de la persona y no la de hace un año.

En definitiva, **se recomienda eliminar la incertidumbre, reduciendo la inseguridad y angustia de las personas más vulnerables**. La razón la ha sintetizado una de las personas afectadas:



“El tiempo de espera para la resolución ha supuesto... un dolor de cabeza, una desesperación, sinceramente.”

Mario, 54 años, hogar con dos hijos, Ceuta.

El miedo y la incertidumbre forman parte del proceso de gestión y percepción del IMV; hay miedo a errores administrativos que impliquen la devolución de los importes percibidos, miedo a reclamar por temor a represalias, miedo en el tiempo de espera a la denegación de la prestación. Por ello, **insistimos en que es necesario acortar los tiempos de espera en la concesión de la prestación es fundamental** para atender a las situaciones de pobreza extrema.

Cabe destacar que el período de retroactividad ha finalizado y que muchas familias y personas en situación de vulnerabilidad siguen esperando la resolución de sus solicitudes sin ningún tipo de ingresos, provocando una situación de emergencia social que no está siendo atendida.

15) Reducir la desigualdad territorial

Actualmente, las Comunidades Autónomas **presentan cifras muy dispares con respecto a la incidencia de la pobreza severa**. El Ingreso Mínimo Vital debería ser una herramienta clave para reducir las diferencias en condiciones de vida entre los territorios. Es recomendable no recrear la desigualdad territorial en derechos y asegurar

la salida de la pobreza de la población que la sufre. Desde la EAPN recordamos a las Comunidades Autónomas son las que ostentan la competencia de asistencia social, por lo que los Gobiernos regionales no deben mermar los fondos que han destinado hasta ahora para la población más vulnerable. El “principio de subsidiariedad” debe favorecer y nunca perjudicar a la ciudadanía en situación vulnerable. **Esta interpretación debería ser un criterio aceptado por toda la administración.** Reclamamos que esos fondos dedicados al capítulo social no se redirijan a otras partidas y que, en cambio, sirvan para complementar al IMV desde un enfoque integral, por ejemplo, en temas de vivienda, becas de comedor escolar, apoyo a los estudios, etc. o en otros aspectos que la Comunidades Autónomas decidan según las características sociales de las personas que viven ahí.

La Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español (EAPN-ES) está formada por las siguientes redes y entidades:

19 redes autonómicas:

EAPN-Illes Balears-Xarxa per la Inclusió Social • Red Andaluza de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social • Red Aragonesa de Entidades Sociales para la Inclusión • Red Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social en Castilla y León • Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social en Asturias • Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de Canarias • Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Castilla-La Mancha • Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Euskadi • Red Madrileña de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social • Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia • Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de Extremadura • Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de Melilla • Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Cantabria • Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Ceuta • Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español de la Comunidad Autónoma de Galicia • Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en La Rioja • Red Navarra de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social • Taula d'Entitats del Tercer Sector Social de Catalunya • Xarxa per la Inclusió social de la Comunitat Valenciana

Y 19 entidades estatales:

Accem • Acción Contra el Hambre • Cáritas Española • Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) • Confederación de Centros de Desarrollo Rural (COCEDER) • Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE) • Cruz Roja Española • Federación de Mujeres Progresistas (FMP) • Fundación Adsis • Fundación Cepaim • Fundación Cruz Blanca • Fundación Esplai • Fundación Secretariado Gitano • Hogar Sí • Movimiento por la Paz (MPDL) • Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) • Plena Inclusión • Provivienda • Unión Española de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente (UNAD)



Financiado por:



✓ APOYO AL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL CON CARGO AL 0,7 DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES

Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español (EAPN-ES)

c/ Tribulete, 18 1º - 28012 Madrid

Tel. 91 786 04 11

eapn@eapn.es • www.eapn.es

